



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

“En la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, siendo las nueve horas con veinticinco minutos, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, previamente convocados, las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luís Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programa y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Profesora **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Micaela Tepecha Rodríguez**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados; para celebrar la **Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 22, 24, 30, 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, la cual se desarrollará bajo el siguiente Orden del Día:--  
Pase de lista.-----

1. Pase de lista.-----
2. Verificación del quórum legal.-----
3. Lectura y aprobación del orden del día.-----
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
5. Clausura de la sesión.-----



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Punto número uno.**- En desahogo del punto número uno del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento Municipal de Cuautla, Morelos, para el periodo Constitucional 2022-2024, celebra su **Vigésima Sesión Extraordinaria** de Cabildo. Se instruye al Secretario Municipal, se sirva pasar lista de asistencia de los Integrantes del Cabildo.- Acto seguido, el **Secretario Municipal**, por instrucciones del ciudadano Presidente Municipal, procede a pasar lista de los integrantes del Honorable Cabildo, estando presentes las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luís Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programa y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Profesora **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Micaela Tepecha Rodríguez**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados; por lo que, hay una asistencia de nueve integrantes del Cabildo.-----

**Punto número dos.**- En cumplimiento del segundo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** expresa: En virtud de la asistencia registrada, se declara el quórum legal, para celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria y en consecuencia son válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se declara abierta la sesión siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós. -----



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Punto número tres.** - En desahogo del tercer punto, el **Presidente Municipal** manifiesta: solicito al Secretario Municipal, proceda a dar lectura a la propuesta del orden del día para la presente sesión. - A continuación, el **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se procede a dar lectura a la propuesta del día para la Vigésima Sesión Extraordinaria de cabildo.-----

1. Pase de lista. -----
2. Verificación del quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
5. Clausura de la sesión. -----

El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal, consulte en votación económica a los integrantes del cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la presente sesión de cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se somete a votación económica de los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la Vigésima Sesión Extraordinaria, Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano, se han emitido once votos a favor. Señor Presidente. - El **Presidente Municipal** declara: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y como resultado de la votación **se aprueba por Unanimidad el orden del día, para celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo.** -----

**Punto número cuatro.**- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que de cumplimiento a lo estipulado por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción XXXII y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 10, 18, 19, 20 y 22 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley General de Hacienda Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC y Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y Los Municipios; se presenta La iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Por lo antes expuesto, solicito al Secretario Municipal, consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la propuesta de Iniciativa de Decreto, referida anteriormente.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la propuesta de Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2023, los que estén a favor, sírvanse levantar la mano; se han emitido once votos a favor. Señor Presidente.- El **Presidente Municipal** declara: En consecuencia se aprueba el siguiente acuerdo **CMC/SM/SO/001-29092022**: -  
Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 y 12 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 33, 38 fracciones I, V, XXXII y LXVIII y 41 fracciones XVI, XVII y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se aprueba por **Unanimidad de votos**, la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:-----

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EL MUNICIPIO CUAUTLA, MORELOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXXII Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 10, 18, 19, 20 Y 22 LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC Y LEY DE DISCIPLINA FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

QUE DERIVADO DE QUE ESTA ADMINISTRACIÓN NO TUVO LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SINO MAS BIEN UNA MODIFICACIÓN DE LA YA APROBADA POR LA ADMINISTRACIÓN 2019 – 2021, APROVECHANDO LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SE REALIZA MEDIANTE UN ARTICULADO MAS COHERENTE Y ARMONIZO, FACILITANDO ASÍ LA INTERPRETACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO.

QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, Y EN CONSECUENCIA DE MANERA VOLUNTARIA HA AUTOLIMITADO SU POTESTAD TRIBUTARIA A CAMBIO DE PARTICIPAR EN LA RECAUDACIÓN FISCAL FEDERAL. DICHOS INGRESOS REPRESENTAN MÁS DEL 60% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO. POR TAL MOTIVO, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY ES ELABORADA CONSIDERANDO COMO BASE, LOS CRITERIOS GENERALES DE LA POLÍTICA ECONÓMICA, ASÍ COMO LAS CIFRAS Y PARÁMETROS QUE PRESENTÓ EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2023.

QUE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES SON LOS INGRESOS MÁS REPRESENTATIVOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, POR CONSIGUIENTE, RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA OBSERVAR LO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2023, RESPECTO AL RUBRO DEL RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES; LAS SIGUIENTES TABLAS MUESTRA LOS INCREMENTOS MONETARIOS Y EL PORCENTAJE EN

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----  
TÉRMINOS REALES, LO QUE PERCIBIRÁ EL ESTADO DE MORELOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

I. Gasto Federalizado identificado para la Entidad Federativa

Gasto Federalizado para el Estado de Morelos, 2022-2023  
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2022	2023	Variación	
	Aprobado	Proyecto	Absoluta	Real %
<b>Total</b>	<b>30,109.8</b>	<b>34,010.7</b>	<b>3,900.9</b>	<b>7.6</b>
Ramo 28 Participaciones Federales	13,737.8	16,434.9	2,697.1	14.0
Ramo 33 Aportaciones Federales	14,633.6	15,705.3	1,071.7	2.2
Gasto Federalizado identificado en el Ramo 23 Provisiones				
Salariales y Económicas <sup>1</sup>	0.0	0.0	0.0	n.a.
Convenios de Descentralización	1,738.3	1,870.4	132.1	2.5
Salud Pública <sup>1</sup>	n.d.	n.d.	n.a.	n.a.

n.a. = No aplica, n.d. = No disponible.

Nota: Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

<sup>1</sup> Recursos no distribuidos geográficamente.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Proyecto de Presupuesto de Egresos Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

I. Gasto Federalizado identificado para la Entidad Federativa

Gasto Federalizado para el Estado de Morelos, 2022-2023  
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2022	2023	Variación	
	Aprobado	Proyecto	Absoluta	Real %
<b>Total</b>	<b>30,109.8</b>	<b>34,010.7</b>	<b>3,900.9</b>	<b>7.6</b>
Ramo 28 Participaciones Federales	13,737.8	16,434.9	2,697.1	14.0
Ramo 33 Aportaciones Federales	14,633.6	15,705.3	1,071.7	2.2
Gasto Federalizado identificado en el Ramo 23 Provisiones				
Salariales y Económicas <sup>1</sup>	0.0	0.0	0.0	n.a.
Convenios de Descentralización	1,738.3	1,870.4	132.1	2.5
Salud Pública <sup>1</sup>	n.d.	n.d.	n.a.	n.a.

n.a. = No aplica, n.d. = No disponible.

Nota: Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

<sup>1</sup> Recursos no distribuidos geográficamente.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Proyecto de Presupuesto de Egresos Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**I.1. Ramo 28 Participaciones Federales**

**Ramo 28 Participaciones Federales para el Estado de Morelos, 2022-2023**  
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2022		2023		Variación	
	Aprobado	Proyecto	Absoluta	Real		
<b>Total del Ramo 28 Participaciones Federales</b>	<b>13,737.8</b>	<b>16,434.9</b>	<b>2,697.1</b>	<b>14.0</b>		
Fondo General de Participaciones	10,536.3	12,648.7	2,112.3	14.4		
Fondo de Fomento Municipal	644.9	699.3	54.3	3.3		
Incentivos Especificos del IEPS	174.8	n.d.	n.a.	n.a.		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	479.2	n.d.	n.a.	n.a.		
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.		
Fondo de Compensación	437.9	n.d.	n.a.	n.a.		
Incentivos a la Venta Final de Diesel y Gasolina	362.3	n.d.	n.a.	n.a.		
Participaciones para municipios que realizan Comercio Exterior	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.		
Participaciones para municipios exportadores de hidrocarburos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.		
Automóviles Nuevos ISAN	143.2	n.d.	n.a.	n.a.		
Fondo de Compensación del ISAN	29.2	31.6	2.3	2.9		
ISR por salarios en las entidades federativas	623.2	n.d.	n.a.	n.a.		
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	14.7	n.d.	n.a.	n.a.		
Incentivos por Tenencia o uso de Vehículos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.		
Otros Incentivos Económicos	292.1	3,055.5	2,763.4	896.6		

n.a. = No aplica, n.d. = No disponible.

Nota: Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Proyecto de Presupuesto de Egresos Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**I.2. Ramo 33 Aportaciones Federales**

**Ramo 33 Aportaciones Federales para el Estado de Morelos, 2022-2023**

(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2022 Aprobado	2023 Proyecto	Variación	
			Absoluta	Real %
<b>Total del Ramo 33 Aportaciones Federales</b>	<b>14,633.6</b>	<b>15,705.3</b>	<b>1,071.7</b>	<b>2.2</b>
Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	8,078.1	8,714.3	636.2	2.8
Servicios Personales	7,901.4	8,517.3	615.9	2.7
Otros de Gasto Corriente	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Gasto de Operación	176.7	197.0	20.2	6.2
Fondo de Compensación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,052.8	2,190.3	137.5	1.6
Infraestructura Social (FAIS)	1,212.6	1,543.3	330.7	21.2
Infraestructura Social Estatal (FISE)	147.0	187.1	40.1	21.2
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FISM)	1,065.6	1,356.2	290.6	21.2
Aportaciones Múltiples (FAM)	601.2	305.7	-295.5	-51.6
Asistencia Social	249.7	305.7	56.0	16.7
Infraestructura Educativa Básica	214.3	n.d.	n.a.	n.a.
Infraestructura Educativa Media Superior	8.0	n.d.	n.a.	n.a.
Infraestructura Educativa Superior	129.3	n.d.	n.a.	n.a.
Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUNDF)	1,469.8	1,753.3	283.5	13.6
Seguridad Pública (FASP)	219.5	n.d.	n.a.	n.a.
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	155.9	165.0	9.1	0.9
Educación Tecnológica	84.7	88.5	3.7	-0.5
Educación de Adultos	71.1	76.5	5.4	2.5
<b>Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</b>	<b>843.8</b>	<b>1,033.5</b>	<b>189.7</b>	<b>16.7</b>

n.a. = No aplica, n.d. = No disponible.

Nota: Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Proyecto de Presupuesto de Egresos Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUE CONFORME A LA TABLA I. SE OBSERVA QUE EL ESTADO DE MORELOS, TENDRÁ UN INCREMENTO MONETARIO DE \$3,900.9 MILLONES DE PESOS, EN TÉRMINOS REALES EXISTE UN INCREMENTO DEL 7.6% RESPECTO DE LO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN LA TABLA I.1 REFLEJA UN INCREMENTO DE \$2,697.1 MILLONES DE PESOS, LO QUE EQUIVALE UN INCREMENTO EN TÉRMINOS REALES DEL 14%, MIENTRAS QUE EN LA TABLA I.2 SE ADVIERTE UN INCREMENTO DE \$1,071.7 MILLONES DE PESOS, EN OTRAS PALABRAS, UN INCREMENTO REAL DEL 2.2%, EN COMPARACIÓN CON LO APROBADO EN 2022.





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 1 Y 61 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ESTE ENTE GUBERNAMENTAL ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, MANTENER UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y CONSERVAR UN EQUILIBRIO FISCAL QUE GARANTICE FINANZAS PÚBLICAS. A LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, SE ADJUNTAN COMO ANEXO II, LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025, EN EL FORMATO 7 PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF, EMITIDA POR EL CONAC, ASÍ COMO EN ANEXO IV EL FORMATO 7 c) RESULTADOS DE INGRESOS - LDF, TAMBIÉN EMITIDO POR EL CONAC.

QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTIMA OBTENER INGRESOS POR \$610,247,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN.), LO ANTERIOR SE TRADUCE A \$43,753,086.46 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N) MÁS CON RESPECTO A LO ESTIMADO PARA EL EJERCICIO 2022.

QUE PARA LOGRAR ALCANZAR LOS INGRESOS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, REALIZARÁ LAS CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO COMPAÑAS PARA REGULARIZAR LAS CONSTRUCCIONES OMITIDAS AL CATASTRO MUNICIPAL, MISMAS QUE AL SER MANIFESTADAS DARÁ COMO RESULTADO UNA MAYOR BASE CONTRIBUTIVA DEL IMPUESTO PREDIAL, POR OTRO LADO, EL MUNICIPIO DARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LA



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----- LEY, REGULARICEN ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SUS CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO EL USO DE SUELO DE SU PREDIO.

QUE CON EL OBJETO DE MANTENER UNA POLÍTICA DE NO CREAR NUEVOS IMPUESTOS, EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, REALIZARÁ CON MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES AUTORIZADAS EN ESTA LEY, ASÍ MISMO, EFICIENTARÁ EL COBRO DE LOS REZAGOS DE LAS CONTRIBUCIONES, PRINCIPALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL.

QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024, EN ARAS DEL BIEN PROCEDER EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES, TIENE EL COMPROMISO DE VELAR POR QUE EXISTA EQUIDAD ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS FISCALES Y LA CAPACIDAD TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES.

QUE, ASIMISMO, TENIENDO COMO EJE RECTOR QUE EL OBJETIVO DE LAS CONTRIBUCIONES AL GASTO PÚBLICO ES BRINDAR CON ELLO A LA CIUDADANÍA LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DEBEN PREVALECCER LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD Y EFICIENCIA AL MOMENTO DE APLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS A LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, Y TIENEN POR OBJETO,

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, POR LOS CONCEPTOS QUE ESTA MISMA LEY PREVIENE.

**ARTÍCULO 2. -** LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y SUS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 6, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS 5 Y 19, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE MORELOS, EN LA DECLARATORIA DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE MORELOS, Y TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DE LA RECAUDACIÓN Y, SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE; PARA EL COBRO DE LOS INGRESOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE LEY, SE DEBERÁN CALCULAR CON BASE EN UNIDADES DE MEDIA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, LA CUAL SE ABREVIARÁ (U.M.A.), ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, APARTADO B, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTÍCULO 3. -** EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 2-A, 3-A, 4, 4°-A, 6°, 7°, 9°, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 1, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 13 BIS Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CUAUTLA, SON INEMBARGABLES.

LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, SE DEBEN CONSIDERAR INEMBARGABLES, EN VIRTUD DE QUE RESGUARDAN INGRESOS PARA SATISFACER NECESIDADES PÚBLICAS.

TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO O EN ESPECIE QUE RECIBA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, MEDIANTE RECIBOS OFICIALES DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----  
EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

EL TESORERO MUNICIPAL PODRÁ OPTAR POR EXPEDIR COMPROBANTE FISCAL, DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y OBLIGATORIAMENTE PARA LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ARTÍCULO 4. -** LOS CRÉDITOS FISCALES PREVISTOS POR ESTA LEY, SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. CUANDO EN ESTE ORDENAMIENTO O EL CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD FISCAL, NO SE ESTABLEZCA FECHA DE PAGO, LA CONTRIBUCIÓN SE ENTERARÁ AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- II. CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR CUOTA DIARIA, ÉSTA SE PAGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- III. CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR MES ANTICIPADO, ÉSTE SE HARÁ EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES CORRIENTE;
- IV. CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR BIMESTRE Y QUE LA LEY NO SEÑALE LOS MESES EN QUE SE PAGARÁN, ÉSTE SE CUBRIRÁ EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE;



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- V. CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR ANUALIDAD, ÉSTE DEBERÁ HACERSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO O ~~MARZO~~ DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EXCEPTO EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y
- VI. CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR SEMESTRE, SE CUBRIRÁ DURANTE EL PRIMER MES DE CADA PERÍODO.

CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO CUBRA EL CRÉDITO FISCAL EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE SEÑALA ESTA DISPOSICIÓN, SE GENERARÁN A FAVOR DEL MUNICIPIO LOS ACCESORIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE ORDENAMIENTO.

**TÍTULO II. DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO Y SU PRONÓSTICO**

**ARTÍCULO 5. -** EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, EL MUNICIPIO DE CUAUTLA PERCIBIRÁ LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS EN PESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

MUNICIPIO DE CUAUTLA		INGRESO ESTIMADO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		
	TOTAL	\$610,247,000.00
1.	IMPUESTOS	\$80,000,000.00
1.1.	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2.	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$50,000,000.00
1.2.1.	IMPUESTO PREDIAL	\$50,000,000.00
1.3.	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$18,500,000.00
1.3.1.	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$18,500,000.00
1.4.	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$0.00



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

1.5.	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$0.00
1.6.	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	<del>\$0.00</del>
1.7.	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$4,000,000.00
1.8.	OTROS IMPUESTOS	\$0.00
1.9.	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$7,500,000.00
2.	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
2.1.	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$0.00
2.2.	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
2.3.	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$0.00
2.4.	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
2.5.	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
3.	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$150,000.00
3.1.	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$150,000.00
3.9.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
4.	DERECHOS	\$95,037,000.00
4.1.	DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$0.00
4.2.	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	\$0.00
4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$94,907,000.00
4.3.1.	POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	\$1,500,000.00
4.3.2.	POR SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA	\$250,000.00
4.3.3.	SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$27,200,000.00
4.3.4.	POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES	\$1,500,000.00
4.3.5.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN DESARROLLO AGROPECUARIO	\$18,000.00



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

4.3.6.	POR LOS SERVICIO PRESTADOS EN MATERIA DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, PENSIONES Y APROVECHAMIENTOS DE LA VÍA PÚBLICA	<del>\$550,000.00</del>
4.3.7.	LOS DERECHOS DE MERCADO	\$4,200,000.00
4.3.8.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$14,000,000.00
4.3.9.	DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES	\$3,200,000.00
4.3.10.	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$13,000,000.00
4.3.11.	POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, ACTAS, LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS	\$600,000.00
4.3.12.	POR LA EXPEDICIÓN DE ACTOS DEL REGISTRO CIVIL	\$5,900,000.00
4.3.13.	POR EL EMPADRONAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS	\$18,000,000.00
4.3.14.	POR DERECHOS DE CORRALÓN	\$950,000.00
4.3.15.	POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	\$4,000.00
4.3.16.	POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD	\$35,000.00
4.3.17.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	\$4,000,000.00
4.4.	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5.	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$130,000.00
4.9.	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5.	PRODUCTOS	\$2,370,000.00
5.1.	PRODUCTOS	\$2,370,000.00
5.9.	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
6.	APROVECHAMIENTOS	\$7,790,000.00





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

6.1.	APROVECHAMIENTOS	\$7,790,000.00
6.2.	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00
6.3.	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$0.00
6.9.	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
7.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
7.1.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
7.2.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$0.00
7.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0.00
7.4.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
7.5.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
7.6.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
7.7.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
7.8.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$0.00
7.9.	OTROS INGRESOS	\$0.00



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

8.	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADO DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES	\$424,900,000.00
8.1.	PARTICIPACIONES	\$216,400,000.00
8.2.	APORTACIONES	\$208,500,000.00
8.3.	CONVENIOS	\$0.00
8.4.	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00
8.5.	FONDO DISTINTO DE APORTACIONES	\$0.00
9.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
9.1.	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00
9.3.	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
9.5.	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
9.7.	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$0.00
0.	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
01.	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
02.	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00
03.	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$0.00

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL DESGLOSE DE LA EXPECTATIVA DE LOS INGRESOS SE PRESENTA EN EL ANEXO UNO, QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA INICIATIVA.

LAS CANTIDADES AQUÍ EXPRESADAS SON ESTIMADAS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y DE OTRAS NORMAS DE CARÁCTER RECAUDATORIO.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**TÍTULO III. DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN I. DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 6. -** ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LAS CONSTRUCCIONES TENGA UN TERCERO. LOS POSEEDORES TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS INMUEBLES QUE POSEAN, CUANDO NO SE CONOZCA AL PROPIETARIO O EL DERECHO DE PROPIEDAD SEA CONTROVERTIBLE.

**ARTÍCULO 7. -** ES OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O DESTINO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO \*93 TER-2 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 8. -** LA BASE DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS (CONSIDERANDO COMO VALOR CATASTRAL EL QUE RESULTE MÁS ALTO DE ENTRE EL VALOR DE LA ADQUISICIÓN, EL VALOR EMITIDO POR EL ÁREA DEL CATASTRO MUNICIPAL Y EL VALOR COMERCIAL QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA) Y SE CALCULARÁ ANUALMENTE, APLICANDO LA SIGUIENTE TARIFA:



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

CONCEPTO	TARIFA
HASTA \$70,000.00	2/MILLAR
SOBRE EL EXCEDENTE A \$70,000.00	3/MILLAR

**PREDIOS RÚSTICOS O RURALES:**

CONCEPTO	TARIFA
RÚSTICOS O RURALES	2/MILLAR

**ARTÍCULO 9. -** EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ BIMESTRALMENTE Y DEBERÁ DE PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

**ARTÍCULO 10. -** CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL POR ANUALIDAD ANTICIPADA DURANTE LAS FECHAS Y CON LOS INCENTIVOS AUTORIZADOS, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN ESTA LEY DE INGRESOS.

**ARTÍCULO 11. -** EL IMPUESTO PREDIAL CAUSADO POR EL TOTAL DEL AÑO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR AL 1% DEL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

**CAPÍTULO II. *IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES***

**SECCIÓN I. DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**ARTÍCULO 12. -** SON SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDO EN ESTA LEY,



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES QUE CONSISTAN EN EL SUELO, EN LAS CONSTRUCCIONES EN SU CASO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS; ASÍ COMO ~~LOS~~ DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS A QUE ESTA LEY SE REFIERE.

**ARTÍCULO 13.** - EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CALCULARÁ APLICANDO AL VALOR DEL INMUEBLE LA TASA DEL 2%; DICHO VALOR SERÁ EL QUE RESULTE MÁS ALTO DE ENTRE EL VALOR DE LA ADQUISICIÓN U OPERACIÓN, EL VALOR EMITIDO POR EL ÁREA DEL CATASTRO MUNICIPAL Y EL VALOR COMERCIAL QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 TER y 94 TER-2 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO NO SE PACTE O ESTABLEZCA VALOR DE ADQUISICIÓN U OPERACIÓN, EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL VALOR EMITIDO POR EL ÁREA DEL CATASTRO MUNICIPAL Y EL VALOR QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA.

**ARTÍCULO 14.** - PARA LOS EFECTOS DE ESTA SECCIÓN, SE ENTIENDE POR ADQUISICIÓN LA QUE SE DERIVE DE:

- I. TODOS LOS ACTOS POR LOS QUE SE TRANSMITA LA PROPIEDAD, INCLUYENDO LA DONACIÓN, LA QUE OCURRA POR CAUSA DE MUERTE, LA APORTACIÓN A TODA CLASE DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES, LAS QUE SE REALICEN AL CONSTITUIR LA COPROPIEDAD O LA SOCIEDAD CONYUGAL;



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- II. LA COMPRAVENTA EN LA QUE EL COMPRADOR SE RESERVE LA NUDA PROPIEDAD, AUN CUANDO LA TRASFERENCIA DE ÉSTA OPERE CON POSTERIORIDAD;
- III. LA PROMESA DE ADQUIRIR, CUANDO EL FUTURO COMPRADOR ENTRE EN POSESIÓN DE LOS BIENES O EL FUTURO VENDEDOR RECIBA EL PRECIO DE LA VENTA O PARTE DE ÉL, ANTES DE QUE CELEBRE EL CONTRATO PROMETIDO O CUANDO SE PACTE ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS;
- IV. LA CESIÓN DE DERECHOS DEL COMPRADOR O DEL FUTURO COMPRADOR EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES II Y III QUE ANTECEDEN, RESPECTIVAMENTE;
- V. FUSIÓN DE SOCIEDADES;
- VI. LA DACIÓN EN PAGO Y LA LIQUIDACIÓN, REDUCCIÓN DE CAPITAL, PAGO EN ESPECIE, REMATES, UTILIDADES O DIVIDENDOS DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES;
- VII. TRANSMITIR LA NUDA PROPIEDAD;
- VIII. LA QUE SE DERIVE DE TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES;
- ~~IX. LA CESIÓN DE DERECHOS DEL HEREDERO, LEGATARIO O COPROPIETARIO, ASÍ COMO LA RENUNCIA DE LA HERENCIA O LEGADO, EFECTUADA DESPUÉS DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS O LEGATARIOS;~~
- X. LAS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
  - a) EN EL ACTO EN EL QUE EL FIDEICOMITENTE DESIGNA O SE OBLIGA A DESIGNAR FIDEICOMISARIO DIVERSO DE ÉL Y SIEMPRE QUE NO TENGA DERECHO A READQUIRIR DEL FIDUCIARIO LOS BIENES.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

b) EN EL ACTO EN EL QUE EL FIDEICOMITENTE PIERDE EL DERECHO A  
READQUIRIR LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, SI SE HUBIERA  
RESERVADO TAL DERECHO.

CUANDO EL FIDEICOMITENTE RECIBA CERTIFICADOS DE  
PARTICIPACIÓN POR LOS BIENES QUE AFECTE EN FIDEICOMISO, SE  
CONSIDERARÁN ENAJENADOS ESOS BIENES AL MOMENTO EN QUE EL  
FIDEICOMITENTE RECIBA LOS CERTIFICADOS, SALVO QUE SE TRATE  
DE ACCIONES.

LA CESIÓN DE LOS DERECHOS QUE SE TENGAN SOBRE LOS BIENES  
AFECTOS AL FIDEICOMISO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES  
MOMENTOS:

a. EN EL ACTO EN QUE EL FIDEICOMISARIO DESIGNADO CEDA SUS  
DERECHOS O DÉ INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO PARA QUE  
TRANSMITA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES A UN TERCERO. EN  
ESTOS CASOS SE CONSIDERARÁ QUE EL FIDEICOMISARIO  
ADQUIERE LOS BIENES EN EL ACTO DE SU DESIGNACIÓN Y QUE  
LOS ENAJENA EN EL MOMENTO DE CEDER SUS DERECHOS O  
DE DAR DICHAS INSTRUCCIONES.

b. EN EL ACTO EN QUE EL FIDEICOMITENTE CEDA SUS  
DERECHOS, AÚN SI ENTRE ESTOS SE INCLUYE EL DE QUE LOS  
BIENES SE TRANSMITAN A SU FAVOR.

CUANDO SE EMITAN CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN POR  
LOS BIENES AFECTOS AL FIDEICOMISO Y SE COLOQUEN ENTRE  
EL GRAN PÚBLICO INVERSIONISTA, NO SE CONSIDERARÁN  
ENAJENADOS DICHS BIENES AL ENAJENARSE ESOS  
CERTIFICADOS, SALVO QUE ESTÓS LES DEN A SUS  
TENEDORES DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DIRECTO DE  
ESOS BIENES, O SE TRATE DE ACCIONES. LA ENAJENACIÓN DE



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SE CONSIDERARÁ COMO UNA ENAJENACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO QUE NO REPRESENTAN LA PROPIEDAD DE BIENES Y TENDRAN LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES PARA LA ENAJENACIÓN DE TALES TÍTULOS.

- XI. TODA ADQUISICIÓN POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO;
- XII. LA EXTINCIÓN DE LA COPROPIEDAD Y LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LA PARTE QUE SE ADQUIERE EN DEMASÍA DEL POR CIENTO QUE LE CORRESPONDÍA AL COPROPIETARIO O CÓNYUGE; Y
- XIII. LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA, EN CUYO CASO SE CONSIDERARÁ QUE SE EFECTÚAN DOS ADQUISICIONES.

**ARTÍCULO 15.-** EL PAGO DE ESTE IMPUESTO SE DEBERÁ HACER MEDIANTE DECLARACIÓN, EN LAS FORMAS QUE PARA EL EFECTO APRUEBE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLA; DICHA DECLARACIÓN SE PRESENTARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE REALICE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 DE ESTA LEY, \*94 TER-1 Y \*94 TER-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PRESENTARÁ DECLARACIÓN POR TODAS LAS ADQUISICIONES, AUN CUANDO NO HAYA IMPUESTO A ENTERAR CON TODOS LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY; POR DUPLICADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA O RATIFICADA, POR EL SUJETO OBLIGADO, FEDATARIO O AUTORIDAD COMPETENTE.

**ARTÍCULO 16.-** EN LAS ADQUISICIONES O ADJUDICACIONES QUE SE HAGAN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, LOS NOTARIOS Y QUIEN POR





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----  
DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES NOTARIALES, CALCULARÁN EL IMPUESTO BAJO SU RESPONSABILIDAD POR CADA UNO DE LOS ACTOS QUE CONSIGNEN, LO QUE HARÁN CONSTAR EN LA ESCRITURA Y LO ENTERARÁN MEDIANTE DECLARACIÓN EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS. EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS O CANTIDADES NO ENTERADAS, LOS FEDATARIOS Y QUIENES POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES NOTARIALES, SERÁN OBLIGADOS SOLIDARIOS CON EL FISCO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

INVARIABLEMENTE EL FEDATARIO PÚBLICO DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADQUIRIENTE, DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PAGO Y FUNDAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES AL MOMENTO QUE LE RETENGA DICHOS MONTOS Y, LO INSERTARÁ DE MANERA PRECISA EN LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA.

LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR UN DOCUMENTO QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL ADQUIRIENTE DEL FUNDAMENTO RELATIVO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

**ARTÍCULO 17.** - SE ENTIENDE POR VALOR COMERCIAL DE UN BIEN INMUEBLE EN UNA FECHA DETERMINADA, EL PRECIO MÁS ALTO EN NUMERARIO QUE UN ADQUIRIENTE ACEPTARÍA PAGAR Y UN ENAJENANTE ACCEDERÍA A RECIBIR POR EL BIEN, ATENDIENDO Y CONOCIENDO AMBOS SU USO MEJOR Y MÁS PRODUCTIVO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO Y SIEMPRE QUE AMBAS PARTES ESTÉN BIEN INFORMADAS Y ACTÚEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y SIN PRESIÓN O APREMIO DE NINGUNA CLASE.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**ARTÍCULO 18.** - EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL PARA EFECTOS DE CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA COMO EL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. LOS AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES CON EFECTOS FISCALES PARA LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, PODRÁN PRACTICARSE POR LAS AUTORIDADES FISCALES, POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

LOS AVALÚOS DE INMUEBLES CON EFECTOS FISCALES PARA LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, TAMBIÉN PODRÁN PRACTICARSE POR CORREDORES PÚBLICOS O PERSONAS QUE CUENTEN CON CÉDULA PROFESIONAL EN MATERIA DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

II. ~~LOS AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES CON EFECTOS FISCALES PARA LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA QUE SE PRACTIQUEN PARA EFECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.~~

EN AQUELLOS CASOS EN QUE DESPUÉS DE REALIZADO EL AVALÚO SE LLEVEN A CABO MODIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES O MEJORAS PERMANENTES AL BIEN DE QUE SE TRATE, LOS VALORES CONSIGNADOS EN DICHO AVALÚO QUEDARÁN



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

SIN EFECTO, AÚN CUANDO NO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

- III. EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE, ~~ADEMÁS DEL VALOR DEL TERRENO~~, SE INCLUIRÁ EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES QUE EN SU CASO TENGA, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE ÉSTAS TENGAN TERCERAS PERSONAS O INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTAS HUBIESEN SIDO CONSTRUIDAS CON ANTELACIÓN AL ACTO DE ADQUISICIÓN.
- IV. LOS AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES CON EFECTOS FISCALES PARA LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DEBERÁN CONTENER:
- A) EN LOS GENERAL:
- a. NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN.
  - b. NOMBRE DEL VALUADOR Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
  - c. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO, INCLUYENDO NÚMERO DEL LOTE Y MANZANA, COLONIA O FRACCIONAMIENTO, ZONA CATASTRAL, CLAVE CATASTRAL, MEDIDAS COLINDANCIAS Y SUPERFICIES.
  - d. LA VALUACIÓN DE LAS SUPERFICIES PRIVATIVAS Y COMUNES RESPECTO DEL TERRENO Y CONSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE EXISTAN.
- B) PARA PREDIOS URBANOS:
- a. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS URBANAS.
  - b. EN EL CASO DE LOS LOTES BALDÍOS, NOTAS SOBRE TOPOGRAFÍA Y SOBRE EL USO MEJOR Y MÁS PRODUCTIVO A QUE PUEDA DESTINARSE.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**c. EN CASO DE LOTES CON MEJORAS:**

- i. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO, INCLUYENDO FORMA Y TOPOGRAFÍA.
- ii. DESCRIPCIÓN DE MEJORAS HACIENDO UN RETRATO HABLADO DE LAS MISMAS, INCLUYENDO UNA RELACIÓN DESCRIPTIVA DETALLADA DE LOS DIVERSOS TIPOS Y USOS DE CONSTRUCCIÓN APRECIADOS.
- iii. RELACIÓN DETALLADA Y DESCRIPTIVA DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN POR TIPO APRECIADO.
- iv. DEFINICIÓN DEL USO MEJOR Y MÁS PRODUCTIVO PARA EL CUAL ES APTO EL TERRENO ATENDIENDO A SU UBICACIÓN, FORMA, TOPOGRAFÍA Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y COMENTARIO RAZONADO EN CUANTO A SÍ EL USO ACTUAL CORRESPONDE O NO AL MEJOR Y MÁS PRODUCTIVO.

**C) PARA PREDIOS RÚSTICOS:**

- a. DESCRIPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS CON QUE CUENTA EL PREDIO.
- b. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO INCLUYENDO FORMA, TOPOGRAFÍA, CALIDAD Y TIPOS DE SUELO DESDE EL PUNTO DE VISTA GEOLÓGICO EDAFOLÓGICO, PROVISIÓN DE AGUA, ETC., TIPOS DE CULTIVO PARA LO QUE ES APTO, FORMA DE EXPLOTACIÓN, ETC.
- c. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE FACTORES EXTERNOS QUE AFECTEN AL PREDIO EN SU VALOR, COMO CLIMATOLOGÍA, RÉGIMEN JURÍDICO, AFECTACIONES DE



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

CUALQUIER TIPO, SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, PLAGAS,  
ETC.

- d. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MEJORAS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CON QUE CUENTE EL PREDIO.
- e. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS ACCESORIOS E INSTALACIONES ESPECIALES CON QUE CUENTE EL PREDIO.
- f. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS ACCESORIOS E INSTALACIONES ESPECIALES POR DEFINICIÓN QUE EXISTAN EN EL PREDIO Y QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DEBEN TOMARSE EN CUENTA AL DETERMINAR SU VALOR.
- g. COMENTARIO CRÍTICO EN CUANTO A LA FORMA DE EXPLOTACIÓN DEL PREDIO Y A SU APROVECHAMIENTO.

V. ESTIMACIÓN DEL VALOR: PARA ESTOS EFECTOS DEBERÁ DETERMINARSE EL VALOR SIGUIENDO POR LO MENOS DOS DE LOS TRES ENFOQUES TRADICIONALES DE ANÁLISIS.

- a. DE COMPARACIÓN O MERCADO.
- b. DE COSTO O DE REPOSICIÓN DEPRECIADA O FÍSICO.
- c. DE RENTAS O DE INGRESO.

UNA VEZ CALCULADO EL VALOR CONFORME A LA TÉCNICA DE CADA ENFOQUE, EL VALUADOR DEBERÁ PONDERAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS, DISCUTIRLOS Y CONCLUIR CON LA DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL.

TRATÁNDOSE DE INMUEBLES DESTINADOS A RENTA DEBERÁ SIEMPRE INCLUIRSE EL ESTUDIO DEL VALOR MEDIANTE EL ENFOQUE DE INGRESO.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- VI. EXPRESIÓN DEL VALOR COMERCIAL COMO CONCLUSIÓN, EXPRESADO CON NÚMEROS Y CON LETRA, SEÑALANDO LA FECHA EN LA CUAL SE HIZO LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE.
- VII. LAS NOTAS, COMENTARIOS Y ACLARACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIAS EL VALUADOR, Y TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA.
- VIII. FECHA DEL AVALÚO, NOMBRE DEL VALUADOR Y SU FIRMA; CUANDO NO EXISTAN FORMATOS ESPECIALES SE HARÁN AVALÚOS EN FORMA CONVENCIONAL.

EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES FISCALES, SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y ACEPTAR LOS AVALÚOS COMERCIALES PARA EFECTOS DE CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. Y, EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES FISCALES QUEDAN FACULTADAS PARA PRACTICAR U ORDENAR SE PRACTIQUE AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO SOBRE EL O LOS INMUEBLES EN MATERIA DE LOS ACTOS, INDEPENDIENTE DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. ESTE NUEVO AVALÚO DEBERÁ SER TOMADO EN CUENTA POR LA AUTORIDAD FISCAL Y PREVALECE SOBRE LOS AVALÚOS ANTERIORES, AÚN SOBRE EL PRECIO PACTADO POR LAS PARTES.

NO SE ADMITIRÁN AVALÚOS COMERCIALES O BANCARIOS QUE SEÑALEN VALORES REFERIDOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL INSTRUMENTO, CUANDO ESTE EXCEDA MÁS DE CINCO AÑOS DE LA FECHA CITADA; O CUANDO LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ENTERO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EXCEDA DE MÁS DE CINCO AÑOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL INSTRUMENTO.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**ARTÍCULO 19.** - LOS FEDATARIOS PÚBLICOS, LAS PERSONAS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES NOTARIALES Y LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REALICEN TRASLADOS DE DOMINIO DE ALGÚN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, DEBERÁN PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS LAS FORMAS DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y ANEXAR POR DUPLICADO, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA O RATIFICADA POR EL FEDATARIO O AUTORIDAD COMPETENTE, LO SIGUIENTE:

- I. ESCRITURA PÚBLICA, TÍTULO, RESOLUCIÓN O DOCUMENTO QUE CONTENGA EL ACTO DE ADQUISICIÓN APEGADO AL MARCO JURÍDICO VIGENTE.
- II. PLANO CATASTRAL VIGENTE.
- III. AVALÚO O VALOR COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY.
- IV. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL VIGENTE EN EL MOMENTO DEL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS.
- V. FORMATO DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES CON SELLOS Y FIRMAS ORIGINALES O AUTÓGRAFAS.

CUANDO LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE PRODUZCA POR RESOLUCIONES DE AUTORIDADES O FEDATARIOS NO UBICADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO DEL IMPUESTO SE HARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA FORMALIZADO LA ADQUISICIÓN ANTE FEDATARIO.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----- CUANDO DICHA ADQUISICIÓN OPERE EN VIRTUD DE ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, O BIEN A TRAVÉS DE RESOLUCIONES DICTADAS POR AUTORIDADES EXTRANJERAS, EL IMPUESTO DEBERÁ SER CUBIERTO DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTAN SUS EFECTOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA.**

**ARTÍCULO 20. - LOS FEDATARIOS NO PODRÁN AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE LAS ESCRITURAS EN QUE CONSTEN LOS ACTOS QUE GRAVA ESTA LEY EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, HASTA EN TANTO NO LES SEA DEVUELTA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA DECLARACIÓN EN QUE SE MANIFESTÓ LA OPERACIÓN O SE REALIZÓ EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO.**

**ARTÍCULO 21. - EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, NO REGISTRARÁ LA OPERACIÓN TRASLATIVA DE DOMINIO, SI NO SE LE EXHIBE EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, DEBIDAMENTE SELLADO POR LA AUTORIDAD FISCAL RESPECTIVA Y, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) VIGENTE, DEBIDAMENTE ENTERADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES. PARA EL CASO DE QUE SE OMITA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO POR PARTE DEL CITADO INSTITUTO, DICHO REGISTRO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, ESTANDO FACULTADA LA TESORERÍA MUNICIPAL A NOTIFICAR TAL DETERMINACIÓN AL REFERIDO INSTITUTO.**





H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**TÍTULO IV. DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA (ESPECIALES)**

**CAPÍTULO I. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**SECCIÓN I. CONTRIBUCIONES DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 22. -** LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS BENEFICIADOS, PAGARÁN AL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN SIGUIENTES:

- I. LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, POR METRO LINEAL;
- II. LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO, POR METRO LINEAL;
- III. LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA GAS, POR METRO LINEAL;
- IV. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, POR METRO LINEAL;
- V. INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR METRO LINEAL;
- VI. PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE, POR METROS CUADRADOS, EN FUNCIÓN DEL FRENTE O FRENTE DE LOS PREDIOS BENEFICIADOS;
- VII. CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, POR METROS CUADRADOS, EN FUNCIÓN DEL FRENTE O FRENTE DE LOS PREDIOS BENEFICIADOS; Y
- VIII. TOMAS DOMICILIARIAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DE GAS.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

LA CUOTA SERÁ DETERMINADA POR EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL  
IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON LA  
PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA.

EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O MEDIANTE CONVENIO  
DONDE SE FIJEN PAGOS MENSUALES QUE CUBRAN LA TOTALIDAD DE LA  
APORTACIÓN DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE LA OBRA.

### TÍTULO V. DE LOS DERECHOS

#### CAPÍTULO I. DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS

##### SECCIÓN I. POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE LIMPIA POR CONCEPTOS DE TRANSPORTACIÓN Y TRASLADOS DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 23. - LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS MUNICIPALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA  
SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
RECOLECCIÓN DE BASURA:	
A) POR LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS POR CADA 100 M2 O FRACCIÓN.	50
B) SERVICIOS POR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EVENTOS PÚBLICOS:	
1. POR BAILES PÚBLICOS	50
2. POR FERIAS (POR DÍA)	12
3. POR CIRCOS (POR DÍA)	12
4. POR PALENQUES O JARIPEOS (POR DÍA)	12



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

C) POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:	
1. EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DISTRIBUIDORAS Y COMISIONISTAS POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN SU DOMICILIO, POR CADA TONELADA. LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA.	14
2. LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR SERVICIOS ESPECIALES POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO TÓXICOS Y RESIDUOS PROVENIENTES DE RASTROS Y HOSPITALES, PAGARÁN POR TONELADA. LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, PREVIA INSPECCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y/O CERTIFICADO CRETIB.	15
3. LAS EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y PARTICULARES QUE SOLICITEN EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE HOJAS DE PLANTAS, RAMAS Y TRONCOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, PAGARÁN POR TONELADA. LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA.	14
4. LOS ESTABLECIMIENTOS QUE DEPOSITEN BASURA EN CONTENEDORES UBICADOS EN LOS DIFERENTES MERCADOS O LUGARES PÚBLICOS,	2



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

PAGARÁN POR M2. LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, PREVIA INSPECCIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.	
5. POR DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN RASTROS ESTABLECIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO POR M2. (SUJETO A CONVENIO FIRMADO CON EL H. AYUNTAMIENTO).	4
6. POR TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS EN RASTROS ESTABLECIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO POR M2. (SUJETO AL CONVENIO FIRMADO CON EL H. AYUNTAMIENTO).	10
D) LOS USUARIOS DE LOS TIANGUIS, PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, INSTALADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, PAGARÁN POR M2, POR DÍA LABORADO.	
1. PUESTOS FIJOS INSTALADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, PAGARÁN POR M2, POR DÍA LABORADO.	3.5
2. PUESTOS SEMIFIJOS. INSTALADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, PAGARÁN POR M2, POR DÍA LABORADO	1.5
E) POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA Y/O RESIDUOS, SIN SER UN SERVICIO ESPECIAL, SE CAUSARÁN MENSUALMENTE A LOS CIUDADANOS PROPIETARIOS O POSESIONARIOS DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:	
1. POR CASA HABITACIÓN, DEPARTAMENTO O UNIDAD HABITACIONAL	3.5



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

2. POR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL U OFICINA	4.5
3. POR INDUSTRIAS, EMPRESAS, FRACCIONAMIENTOS Y OTROS, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN CONVENIO OBLIGATORIO QUE PARA ESTE SERVICIO CELEBRE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON EL USUARIO. SE COBRARÁ POR TONELADA, O EN SU CASO, LA FRACCIÓN EN PESO SE PAGARÁ EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA.	7

**SECCIÓN II. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA.**

**ARTÍCULO 24. -** LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) POR EL PERMISO DE TALA O DERRIBO DE ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA E INTERIOR DE PREDIOS, PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.	
1. POR EL PERMISO DE RETIRO DE ÁRBOL SECO EN VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EN EL INTERIOR DE PREDIOS, A PARTIR DE 30 CM DE DIÁMETRO; PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.	0.5



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

2. EN CASO DE QUE EL ÁRBOL REPRESENTE UN RIESGO (PREVIO DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL) PARA BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y/O A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS; PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN, SOLO EN RIESGO DE CAÍDA.	EXENTO
3. DERRIBO DE ÁRBOLES ENDÉMICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PREDIO.	100
4. POR EL PERMISO DE TALA POR UNIDAD EN LA VÍA PÚBLICA, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.	15
5. PERMISO DE TALA EN INTERIOR DEL PREDIO POR UNIDAD, DE HASTA 5 CM. DE DIÁMETRO.	10
6. PERMISO DE TALA EN INTERIOR DEL PREDIO POR UNIDAD MAYORES DE 5 CM Y MENORES DE 10 CM. DE DIÁMETRO.	15
7. PERMISO DE TALA EN INTERIOR DEL PREDIO POR UNIDAD MAYORES DE 10 CM Y MENORES DE 20 CM. DE DIÁMETRO.	20
8. PERMISO DE TALA EN INTERIOR DEL PREDIO POR UNIDAD MAYORES DE 20 CM Y MENORES DE 30 CM. DE DIÁMETRO.	25
9. PERMISO DE TALA EN INTERIOR DEL PREDIO POR UNIDAD MAYORES DE 30 CM Y MENORES DE 40 CM. DE DIÁMETRO.	30
10. PERMISO DE TALA EN INTERIOR DEL PREDIO POR UNIDAD MAYORES DE 40 CM.	50



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

B) POR EL PERMISO DE PODA O BANQUEO DE ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA O INTERIOR DE PREDIOS PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN.	
1. PERMISO DE PODA DE ÁRBOLES EN LA VÍA PÚBLICA.	3
2. PERMISO DE PODA DE UN ÁRBOL DE 4 A 6 METROS DE ALTURA AL INTERIOR DEL PREDIO.	8
3. PERMISO DE PODA DE UN ÁRBOL DE 6.001 A 8 METROS DE ALTURA AL INTERIOR DEL PREDIO.	10
4. PERMISO DE PODA DE UN ÁRBOL DE 8.001 METROS EN DELANTE DE ALTURA AL INTERIOR DEL PREDIO.	12
5. PERMISO DE BANQUEO DE ÁRBOL EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PREDIO.	20
C) EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA A PARTICULARES QUE DESARROLLEN CONJUNTOS HABITACIONALES, DESARROLLO DE LOTIFICACIÓN Y/O DIVISIÓN Y/O FRACCIONAMIENTO Y/O CONDOMINIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE CARÁCTER PRIVADO, DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, INSTALACIÓN DE IGLESIAS Y/O TEMPLOS, HOSPITALES DE ÍNDOLE PRIVADO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE TENGA FINES DE LUCRO, EL IMPORTE ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE DE TERRENO Y SU COSTO POR METRO CUADRADO SERÁ DE:	0.15
D) EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN AUDITIVA POR FUENTE FIJA O MÓVIL,	



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

POR CADA LOCAL COMERCIAL O CADA UNIDAD MÓVIL, PREVIA MODULACIÓN DE DECIBELES.	
1. CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN AUDITIVA EN FUENTE FIJA O MÓVIL POR EVENTO Y POR CADA UNIDAD O LOCAL.	3
2. CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN AUDITIVA EN FUENTE FIJA POR EVENTOS CALENDARIZADOS, POR MES Y LOCAL.	12
3. CONSTANCIA AMBIENTAL DE NO AFECTACIÓN AUDITIVA EN FUENTE MÓVIL POR AÑO Y POR CADA UNIDAD O LOCAL.	30
E) EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA AMBIENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O INDUSTRIA CON ACTIVIDAD DE RIESGO O BAJO RIESGO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS.	50
F) POR EL PERMISO MENSUAL DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO.	12
G) PERMISO MENSUAL A PARTICULARES PARA LA RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO DOMICILIARIA DENTRO DEL MUNICIPIO.	25
H) PERMISO MENSUAL A PARTICULARES PARA LA RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DENTRO DEL MUNICIPIO.	15





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

I) POR LA ADQUISICIÓN DE PLANTA Y/O RECURSO PERTENECIENTE O PROCESADO EN EL VIVERO MUNICIPAL, POR UNIDAD	
1. ESPECIES EXÓTICAS (UNIDAD)	0.5
2. ESPECIES NATIVAS (UNIDAD)	1
3. 1 KG. DE COMPOSTA	0.5
LAS DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE LEY, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AMBOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA.	

**SECCIÓN III. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 25. -** LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTE:

EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE PRESTA A COLECTIVIDAD DE FORMA REGULAR DEBE SER EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA Y CONTINUA, TODA VEZ QUE ES UN SERVICIO BÁSICO.

DEFINICIÓN, ALCANCE, APLICACIÓN, MOTIVACIÓN, FINALIDAD.

**DEFINICIÓN,** SE ENTIENDE POR "DAP" LOS DERECHOS QUE SE PAGAN CON EL CARÁCTER DE **RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS QUE LE GENERA AL MUNICIPIO POR EL USO Y/O BENEFICIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO,** CON LA FINALIDAD PROPORCIONAR EL BIENESTAR PÚBLICO POR MEDIO DE LA ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DE LAS



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----  
VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS Y ÁREAS PÚBLICAS, DURANTE DOCE HORAS CONTINUAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CON EL FIN DE QUE PREVALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRÁNSITO SEGURO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS.

SE TIENE EN CUENTA QUE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE PRESTA A LA COLECTIVIDAD DE FORMA REGULAR (DEBE SER EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNA) Y CONTINUA (QUE NO PUEDE INTERRUMPIRSE SIN CAUSA JUSTIFICADA) SIENDO UN SERVICIO BÁSICO.

SE ENCUENTRA EN EL APARTADO UNO LAS DEMÁS DEFINICIONES DE LOS FACTORES Y VARIABLES.

#### A. ALCANCE.

CON BASE A LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (VER APARTADO DOS), SE CONSIDERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE PROPORCIONA EL MUNICIPIO, EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL; SE REFIERE A QUE ESTE CUENTA YA CON UNA **INFRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACIÓN** DE LAS CALLES, PARQUES PÚBLICOS, CENTROS CEREMONIALES, BULEVARES DE ENTRADAS A LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ZONAS DE ÁREAS DEPORTIVAS, ÁREAS DE RECREO, PARADEROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ETC., Y QUE **ESTA INFRAESTRUCTURA ES NECESARIO HACER QUE FUNCIONE EN BUENAS CONDICIONES DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO** DE QUE SE TRATE, YA QUE PROPORCIONAN LA **ILUMINACIÓN ARTIFICIAL 12 HORAS NOCTURNAS** DE FORMA CONTINUA Y REGULAR, POR LO QUE LOS EQUIPOS QUE HACE LLEGAR ESTE SERVICIO DESDE: POSTES METÁLICOS, LUMINARIAS EN TECNOLOGÍA LEDS, Y/O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA, CABLES DE ALIMENTACIONES ELÉCTRICAS, FOTO CONTROLES Y



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO QUE PROPORCIONAN LA ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL, Y PARA QUE ESTA INFRAESTRUCTURA ESTÉ EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ES INDISPENSABLE MANTENER GASTOS INEVITABLES COMO SON:

**A1.-** GASTOS POR EL MUNICIPIO PARA EL PAGO MENSUAL DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO QUE CONSUME A CADA NOCHE LAS LUMINARIAS DURANTE 12 HORAS CONTINUAS Y DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO FISCAL, A LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.

**A2.-** GASTOS PARA PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO A ESA INFRAESTRUCTURA COMO SON REPARACIONES DE LAS LUMINARIAS (FUENTE LUMINOSA, DRIVER / BALASTRO, CARCASA/ GABINETE, FOTO CONTROLES, CABLES ELÉCTRICOS, CONEXIONES MENORES), REPARACIONES DE POSTES METÁLICOS, REPARACIONES DE TRANSFORMADORES EN ALGUNOS CASOS, ASÍ COMO POR ROBOS (VANDALISMO) A LA INFRAESTRUCTURA Y REPONER COMPONENTES ELÉCTRICOS VARIAS VECES, PAGO AL PERSONAL QUE SE ENCARGA DE PROPORCIONAR EL DE MANTENIMIENTO, TANTO PREVENTIVO COMO CORRECTIVO, ETC. Y A CADA 5 AÑOS POR DEPRECIACIÓN SUSTITUIR LUMINARIAS QUE DEJAN DE FUNCIONAR POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA Y/O POR TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL.

**A3.-** GASTOS PARA EL CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, QUE SE DA DE FORMA REGULAR Y CONTINÚA.

**B. DE LA APLICACIÓN:**

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE CONTRIBUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP),



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

SEGÚN SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ, DE CADA SUJETO PASIVO, SE APLICA LA FÓRMULA  $MDSIAP=SIAP$ , INCLUIDO EN LA PROPIA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DONDE SI EL SUJETO PASIVO DIFIERE DEL MONTO DE CONTRIBUCIÓN APLICADO, YA SEA A LA ALTA O LA BAJA, TIENE UN MEDIO DE DEFENSA Y QUE DEBE APLICAR EL RECURSO DE REVISIÓN EN APARTADO TRES, QUE SE ENCUENTRA EN ESTA MISMA LEY, Y QUE DEBE PRESENTARSE A LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELABORANDO UNA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE SU MONTO DE CONTRIBUCIÓN DAP 2023, APLICANDO LA FÓRMULA YA DESCRITA Y REVISANDO SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ, QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CORROBORARA EN FÍSICO.

**B1. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS QUE GENERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO SUS CÁLCULOS DE LAS 3 VARIABLES EN UMA.**

**B1.1.- TABLA A.**

ESTE MUNICIPIO TIENE EN CUENTA LOS GASTOS QUE LE GENERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y SE PUEDE VER EN LA **TABLA A:** (LOS DATOS ESTADÍSTICOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LOS GASTOS ANUALES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO) Y QUE SE DESTINAN A LA SATISFACCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS CON LAS NECESIDADES COLECTIVAS O SOCIALES O DE SERVICIOS PÚBLICOS, SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS GASTOS PÚBLICOS CONSTITUYE UN OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, SIENDO QUE PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2023 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$33,493,248.00 (TREINTA Y TRES



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.N.), ES IMPORTANTE VER QUE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA SON UN TOTAL DE 95,000 (NOVENTA Y CINCO MIL USUARIOS REGISTRADOS EN EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA) MÁS BENEFICIARIOS DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA NO REGISTRADOS.

**B1.2.- TABLA B.**

EN LA TABLA B SE HACEN LOS RESPECTIVOS CÁLCULOS PARA LA DETERMINACIÓN DE 3 VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA  $MDSIAP=SIAP$ , COMO SON SE CALCULA EL CML PÚBLICOS, CML COMÚN, CU.

**B1.3.- TABLA C.**

EN LA TABLA C SE HACE LA CONVERSIÓN DE PESOS A UMA DE LAS TRES VARIABLES, CML PÚBLICOS, CML COMÚN, C.U. Y QUE SON LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FÓRMULA  $MDSIAP$  Y APLICADOS SEGÚN EL BENEFICIO QUE TIENE CADA SUJETO PASIVO ES EXPRESADO EN 6 BLOQUES SEGÚN SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ Y SU MONTO DE CONTRIBUCIÓN DADO EN UMA.

**B1.4.- PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS** QUE LE GENERA AL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO; PARA MAYOR CERTEZA DEL SUJETO PASIVO EN CUANTO AL CÁLCULO DEL MONTO DE SU APORTACIÓN MENSUAL, BIMESTRAL Y/O ANUAL, ANEXAMOS EN 6 BLOQUES EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN SEGÚN EL BENEFICIO DADO EN METROS LUZ, PARA QUE DE MANERA PARTICULAR CUALQUIER BENEFICIARIO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PUEDA HACER EL RESPECTIVO CÁLCULO DE



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

SU MONTO DE CONTRIBUCIÓN, APLICANDO NUESTRA FÓRMULA DEL MDSIAP=SIAP, SIENDO EN EL BLOQUE UNO Y DOS, LOS MONTOS SE APLICAN AL BIMESTRE Y DEL BLOQUE TRES AL SEIS, MONTOS SON MENSUALES.

LA MANERA EN LA QUE CUALQUIER BENEFICIARIO DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO PUEDA CALCULAR SU MONTO DE CONTRIBUCIÓN MENSUAL, BIMESTRAL Y/O ANUAL, ES INSERTANDO EL FRENTE QUE TIENE A LA VÍA PÚBLICA, APLICAR LA FÓRMULA EN CUALQUIERA DE LOS 3 SUPUESTOS UTILIZANDO LOS VALORES DE LAS 3 VARIABLES DE LA TABLA C Y ASÍ CALCULARÁ AUTOMÁTICAMENTE SU MONTO DE CONTRIBUCIÓN MENSUAL, BIMESTRAL Y/O ANUAL DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN QUE SE LOCALIZA EN 6 BLOQUES.

**B1.5.- EL MUNICIPIO PARA HACER LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, UTILIZA DOS OPCIONES DEL INGRESO:**

**EL PRIMERO**, POR MEDIO DE UN CONVENIO DE RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), QUE SE LLEVA A CABO CON LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA, SE RECAUDA EN LOS RECIBOS DE LUZ DE FORMA BIMESTRAL Y/O MENSUAL SEGÚN EL BLOQUE EN QUE SE CLASIFIQUE.

**EL SEGUNDO**, SI EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUIERA HACER SU APORTACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA SER RECAUDADO POR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL SUJETO PASIVO DEBE HACER UNA SOLICITUD Y PEDIR SU CORRECCIÓN DE SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ DE FRENTE A SU INMUEBLE,



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

APLICANDO EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE LOCALIZAN EN EL APARTADO TRES DE LA PRESENTE LEY Y PRESENTANDO SU COMPROBANTE DONDE SE PUEDA VERIFICAR SU BENEFICIO DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA, LA TESORERÍA DESPUÉS DE APLICAR LA FÓRMULA MDSIAP CON EL FRENTE, SE HARÁ NUEVAMENTE EL CÁLCULO DE SU APORTACIÓN Y QUE PAGARÁ AL MES O BIMESTRES Y/O ANUAL, ADEMÁS SE DARÁ AVISO A LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA QUE PARA YA NO SER INCLUIDOS EN LOS RECIBOS DE LUZ.

**MOTIVACIÓN:**

LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁ A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTO Y DERECHOS (EN NUESTRO CASO PROPONDRÁ LAS TARIFAS PARA EL COBRO DEL DERECHO DEL ALUMBRADO PÚBLICO) CON EL OBJETO DE PROPICIAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE ASIGNE EL MUNICIPIO EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO PARA SATISFACER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**FINALIDAD:**

ES QUE EL MUNICIPIO LOGRE EL BIENESTAR PÚBLICO, CON UNA EFICIENTE ILUMINACIÓN NOCTURNA EN TODA LA EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO, DURANTE 12 HORAS DIARIAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO FISCAL.

**OBJETO:**

ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

EN LAS VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS PÚBLICOS, ÁREAS PÚBLICAS,  
LOCALIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

**SUJETO:**

SON LOS PROPIETARIOS, TENEDORES, POSEEDORES DE INMUEBLES O BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LOS ANTERIORES QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DICHS INMUEBLES.

**FÓRMULA APLICADA PARA EL CÁLCULO DE LAS TARIFAS:**

EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN SE OBTIENE POR LA DIVISIÓN DE LA BASE GRAVABLE ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE ACUERDO CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2007 Y QUE SERÁ OBTENIDA DEPENDIENDO EN EL SUPUESTO QUE SE ENCUENTRE EL SUJETO PASIVO Y ADEMÁS SE APLICA LA EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD SEGÚN EL BENEFICIO QUE TENGA EL SUJETO PASIVO.

I.-TIENE ILUMINACIÓN PÚBLICA FRENTE A SU INMUEBLE.

II.-SI NO TIENE ILUMINACIÓN PÚBLICA FRENTE A SU INMUEBLE.

III.-SI SU INMUEBLE ESTÁ EN CONDOMINIO.

EN LAS FÓRMULAS APLICADAS PARA EL CÁLCULO DE LAS TARIFAS, SUBSISTE UNA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PRESTADO Y EL MONTO DE LA TARIFA APLICADA, YA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA ÍNTIMA RELACIÓN AL GRADO QUE RESULTAN SER INTERDEPENDIENTES, IGUALMENTE LAS TARIFAS RESULTANTES GUARDAN UNA CONGRUENCIA RAZONABLE ENTRE LOS GASTOS QUE HACE EL MUNICIPIO POR MANTENER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SIENDO IGUAL PARA LOS QUE RECIBEN





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----  
IDÉNTICO SERVICIO, ASÍ LAS COSAS, ESTA CONTRIBUCIÓN ENCUENTRA SU HECHO GENERADOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**I.-TIENE ILUMINACIÓN PUBLICA FRENTE A SU INMUEBLE:**

PARA SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU INMUEBLE, HASTA ANTES DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO.

$$\text{MDSIAP}=\text{SIAP}=\text{FRENTE}^* (\text{CML PÚBLICOS} + \text{CML COMÚN}) + \text{CU}$$

**II.-SI NO TIENE ILUMINACIÓN PUBLICA FRENTE A SU INMUEBLE:**

PARA SUJETOS PASIVOS QUE NO TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU INMUEBLE, DESPUÉS DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO, SOLO SERÁ APLICABLE ESTA FÓRMULA A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE, DIRIGIDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE O DEL MES DE CAUSACIÓN DE QUE SE TRATE EN ADELANTE, SIEMPRE QUE ACREDITE FEHACIEMENTE LA DISTANCIA IGUAL O MAYOR A 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO PUNTO DE LUZ HASTA EL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O DE SU PREDIO.

EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLES DE ESCRITURAS, MÁS ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO, ORIGINAL DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y LICENCIA DE



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**FUNCIONAMIENTO VIGENTE EN TRATÁNDOSE DE COMERCIOS O  
INDUSTRIAS.**

**MDSIAP=SIAP= FRENTE\* (CML PÚBLICOS) + CU**

**III.- SI SU INMUEBLE ESTÁ EN CONDOMINIO:**

PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN UNITARIA DE  
LOS SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN UN FRENTE COMÚN, YA SEA  
PORQUE SE TRATE DE UNA VIVIENDA EN CONDOMINIO O EDIFICIO  
HORIZONTAL Y/O VERTICAL, O QUE EL MISMO INMUEBLE DE QUE SE  
TRATE TENGA MÁS DE UN MEDIO DE RECAUDACIÓN CONTRATADO Y  
GOCE DEL ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU INMUEBLE, DENTRO  
DE UN RADIO DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN,  
PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO. SOLO SERÁ  
APLICABLE ESTA FÓRMULA A PETICIÓN ESCRITA DEL  
CONTRIBUYENTE DIRIGIDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE  
LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DEL  
EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE O DEL MES DE CAUSACIÓN DE  
QUE SE TRATE EN ADELANTE, SIEMPRE QUE ACREDITE  
FEHACIEMENTE LA DISTANCIA IGUAL O MAYOR A 50 METROS  
LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO PUNTO DE LUZ  
HASTA EL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O DE SU PREDIO Y LA EXISTENCIA  
DE UN FRENTE COMPARTIDO O QUE SE TRATE DEL MISMO INMUEBLE  
CON MÁS DE UN MEDIO DE CAPTACIÓN DEL DERECHO DE  
ALUMBRADO PÚBLICO.

EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLES DE  
ESCRITURAS, MÁS ORIGINAL O COPIA COTEJO DE BOLETA PREDIAL Y  
PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

CORRIENTE Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE ~~EN~~  
TRATÁNDOSE DE COMERCIOS O INDUSTRIAS.

MDSIAP=SIAP=FRENTE/NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS CONDÓMINOS O  
QUE GOCEN DE UN FRENTE COMÚN A TODOS\* (CML COMÚN + CML  
PÚBLICOS) + CU

TERRENOS BALDÍOS: A LOS PREDIOS, QUE NO CUENTEN CON CONTRATO  
EN LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA Y/O PREDIOS BALDÍOS QUE  
SÍ SE BENEFICIEN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SU FRENTE,  
EL CUAL BRINDA EL MUNICIPIO, EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO  
PÚBLICO SERÁ DE 3 UMA ANUALES, QUE DEBERÁN CUBRIRSE DE MANERA  
CONJUNTA CON EL IMPUESTO PREDIAL.

ASÍ BASADOS EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES MATEMÁTICAS, EL  
MUNICIPIO EN CUESTIÓN, TIENE A BIEN DETERMINAR COMO APLICABLE  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LOS VALORES SIGUIENTES:

VALORES EN UMAS.

CML. PÚBLICOS	(0.0496 UMA)
CML. COMÚN	(0.0478 UMA)
CU.	(0.0352 UMA)

VER ORIGEN DE LAS TABLAS DE CÁLCULO: TABLAS A, B Y C

TABLA A: DATOS ESTADÍSTICOS NECESARIOS, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS ANUALES POR LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS (RESUMEN DE GASTOS PARA EL CALCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2023	DATOS DEL MUNICIPIO, AL MES	TOTAL, DE LUMINARIAS	DE INVERSIÓN EXISTENTE DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS	OBSERVACIONES	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MUNICIPAL
1	2	3	4	6	7
CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE		16,613.00			
<u>A).-GASTOS DE ENERGÍA, AL MES POR EL 100% DE ILUMINACIÓN PUBLICA</u>	\$ 2,464,000.00				\$ 29,568,000.00
<u>B).-GASTOS POR INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA AL MES= POR 0.011</u>	\$ 27,104.00				\$ 325,248.00
B-1).-PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS PUBLICAS	35%				
B-1-1).-TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS PUBLICAS	5814.55				
B-2).-PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	65%				
B-2-2).-TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	10798.45				
<u>C).-TOTAL DE SUJETOS PASIVOS CON CONTRATOS DE CFE</u>	95,000				
D).-FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS PUBLICAS AL MES	\$ 862,400.00				
E).-FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS COMUNES AL MES	\$ 1,601,600.00				
<u>F).-TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO (AL MES) PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</u>	\$ 300,000.00				\$ 3,600,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

G).-TOTAL DE GASTOS DE COMPRA \$  
DE REFACCIONES PARA EL -  
MANTENIMIENTO DE LUMINARIA,  
LÍNEAS ELÉCTRICAS Y  
MATERIALES RECICLADOS

H).-TOTAL DE SUSTITUCIONES AL \$  
MES DE POSTES METÁLICOS -  
DAÑADOS Y/O POR EL TIEMPO AL  
MES.

I).-TOTAL DE GASTOS DE \$  
CONSUMIBLES AL MES PARA LA -  
OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
ALUMBRADO PUBLICO.

J).-RESUMEN DE MANTENIMIENTO \$  
DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y - \$  
CORRECTIVO AL MES (DADO POR  
EL MUNICIPIO) TOTAL SUMA DE  
G) + H) + I) = J

K).-PROMEDIO DE COSTO POR \$	5814.55	\$
LUMINARIA, EN PROMEDIO 4,350.00		25,293,292.50
INSTALADA VÍAS PRIMARIAS		
(ÁREAS PUBLICAS) INCLUYE LEDS		

L).-PROMEDIO DE COSTO POR \$	10798.45	\$
LUMINARIA S DE DIFERENTES 3,850.00		41,574,032.50
TECNOLOGÍAS, VÍAS		
SECUNDARIAS (ÁREAS COMUNES),		
INCLUYE LEDS		

<u>M).-MONTO TOTAL DEL</u>	\$	
<u>MOBILIARIO DE LUMINARIAS=</u>	66,867,325.00	
<u>RESULTADO "A"</u>		

UTILIZAR LA  
DEPRECIACIÓN  
MENSUAL,  
TOMANDO COMO  
BASE EL TOTAL DE  
INVERSIÓN DE  
LUMINARIAS

<u>N).-TOTAL DEL PRESUPUESTO</u>	\$
<u>ANUAL DE EGRESOS PARA LA</u>	33,493,248.00
<u>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE</u>	
<u>ALUMBRADO PÚBLICO DEL</u>	
<u>MUNICIPIO</u>	



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

TABLA B.-DETERMINACIÓN DE CML. PÚBLICOS, CML. COMÚN, Y CU, CON REFERENCIA A LA TABLA A.

A	B	C	D	F
INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS DEL MUNICIPIO	CML. PÚBLICOS	CML. COMUNES	CU	OBSERVACIÓN
(1).-GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROMEDIO DE UNA LUMINARIA AL MES ( DADO POR EL MUNICIPIO Y/O CONCESIONADO) ES IGUAL: RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO MES / TOTAL DE LUMINARIAS, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	\$ -	\$ -		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(2).- GASTOS POR DEPRECIACIÓN PROMEDIO DE UNA LUMINARIA: ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO SEGÚN SU UBICACIÓN (K Y/O L ) / 60 MESES/ TOTAL DE LUMINARIAS, SEGÚN SU UBICACIÓN. <u>(REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE LAS QUE SE LES ACABO LA VIDA ÚTIL A CADA 60 MESES (5 AÑOS))</u>	\$ 72.50	\$ 64.17		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(3).- GASTOS PROMEDIOS PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA AL MES ES IGUAL: TOTAL DE GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE.	\$ 148.32	\$ 148.32		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(4).-GASTOS POR INFLACIÓN DE LA ENERGÍA, DE UNA LUMINARIA AL MES: ES IGUAL AL GASTO PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA RENGLÓN (3) AL MES Y MULTIPLICADO POR LA INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA DEL AÑO 2021 MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE FUE DE 0.005% PROMEDIO MENSUAL.	\$ 1.63	\$ 1.63		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(5). - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO, AL MES POR SUJETO PASIVO ES IGUAL: A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (F) AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (C)			\$ 3.16	GASTO POR SUJETO PASIVO
(6).-TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (1) + (2) + (3) + (4) = X	\$ 222.45	\$ 214.12		TOTAL DE GASTOS POR UNA LUMINARIA
(7).-TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (5) + (6) + (7) =Y			\$ 3.16	TOTAL DE GASTOS POR CADA SUJETO PASIVO



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

REGISTRADO  
EN CFE

(8).-GASTO POR METRO LINEAL AL MES, DE LOS \$ \$  
CONCEPTOS (X) ES IGUAL AL GASTOS TOTALES POR UNA 4.45 4.28  
LUMINARIAS / UNA CONSTANTE DE 25 METROS  
EQUIDISTANCIA MEDIA ÍNTERPOSTAL / ENTRE DOS  
FRENTE

TABLA C: CONVERSIÓN A UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE: CML. PÚBLICOS, CML. COMÚN, CU.

CML. PÚBLICOS	0.0496	APLICAR, EN FORMULA MDSIAP
CML. COMÚN	0.0478	APLICAR, EN FORMULA MDSIAP
CU	0.0352	APLICAR, EN FORMULA MDSIAP

**MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN:**

ESTE INGRESO DEL MUNICIPIO, ES UTILIZADO PARA LA RECUPERACIÓN DE  
LOS GASTOS QUE LE GENERA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
ALUMBRADO PÚBLICO Y, PARA MAYOR FACILIDAD, SE ANEXAN SEIS  
BLOQUES:

EN LA COLUMNA A DEL BLOQUE UNO, AL BLOQUE SEIS ESTÁN  
REFERENCIADOS EL NIVEL DE BENEFICIO Y QUE ES CALCULADO CON LA  
FÓRMULA MDSIAP 1 HASTA EL NIVEL DE BENEFICIO MDSIAP 54, EN LA  
COLUMNA F SE EXPRESAN LOS METROS LUZ DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA  
DADO EN METROS LUZ QUE TIENE EL SUJETO PASIVO, Y POR ÚLTIMO EN LA  
COLUMNA G ES EL RESULTADO DEL MONTO DE CONTRIBUCIÓN DADO EN  
UMA, PERO EN LOS SEIS BLOQUES SE UTILIZA LA MISMA FÓRMULA MDSIAP.

EN TODOS LOS 6 BLOQUES SON UTILIZADOS LOS MISMOS MONTOS DE LAS  
VARIABLES CML PÚBLICOS, CML COMÚN, CU. DADOS EN UMA.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

1.-BLOQUE UNO: VIVIENDAS (APLICACIÓN BIMESTRAL)

CLASIFICACIÓN DE TIPO DE SUJETO PASIVO, APLICANDO EL CALCULO DE MDSIAP, DE ACUERDO A SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ	TARIFA GENERAL DE METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO	SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO EN UMA	SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN METROS LUZ, DE BENEFICIO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA, VINCULADAS A SU BENEFICIO
A	B	C	D	E	F	G
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 1	1186	115.582185	115.512335	99.94%	0.35528083	0.06985
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 2	1186	115.582185	115.462175	99.90%	0.87013442	0.12001
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 3	1186	115.582185	115.399255	99.84%	1.51595952	0.18293
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 4	1186	115.582185	115.328855	99.78%	0.0432058	0.25333
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 5	1186	115.582185	115.227985	99.69%	3.27391352	0.3542
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 6	1186	115.582185	115.045165	99.54%	5.15041933	0.53702
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 7	1186	115.582185	114.704495	99.24%	8.64713324	0.87769
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 8	1186	115.582185	114.437745	99.01%	11.3851155	1.14444
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 9	1186	115.582185	114.190905	98.80%	13.9187371	1.39128
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 10	1186	115.582185	113.740345	98.41%	18.5433868	1.84184

1.-BLOQUE UNO: VIVIENDAS (APLICACIÓN BIMESTRAL)

CLASIFICACIÓN DE TIPO DE SUJETO PASIVO, APLICANDO EL CALCULO DE MDSIAP, DE ACUERDO A SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ	TARIFA GENERAL DE METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO	SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO EN UMA	SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN METROS LUZ, DE BENEFICIO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA, VINCULADAS A SU BENEFICIO
A	B	C	D	E	F	G





H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 11	1186	115.582185	114.530255	99.09%	10.435572	1.05193
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 12	1186	115.582185	112.501195	97.33%	31.2623026	<del>3.08099</del>
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 13	1186	115.582185	111.256545	96.26%	44.0376716	<del>4.32564</del>

**2.-BLOQUE DOS: NEGOCIOS/COMERCIOS (APLICACIÓN BIMESTRAL)**

CLASIFICACIÓN DE TIPO DE SUJETO PASIVO, APLICANDO EL CALCULO DE MDSIAP, DE ACUERDO A SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ	TARIFA GENERAL DE METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO	SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO EN UMA	SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN METROS LUZ, DE BENEFICIO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA, VINCULADAS A SU BENEFICIO
A	B	C	D	E	F	G
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 14	1186	115.5822	115.27	99.73%	2.875	0.3154
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 15	1186	115.5822	115.11	99.59%	4.467	0.4705
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 16	1186	115.5822	115.00	99.50%	5.579	0.5788
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 17	1186	115.5822	114.84	99.36%	7.243	0.7409
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 18	1186	115.5822	114.65	99.19%	9.256	0.9370
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 19	1186	115.5822	114.33	98.92%	12.462	1.2494
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 20	1186	115.5822	113.82	98.47%	17.749	1.7644
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 21	1186	115.5822	112.73	97.53%	28.953	2.8560
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 22	1186	115.5822	111.18	96.19%	44.810	4.4009
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 23	1186	115.5822	110.40	95.52%	52.789	5.1783

**3.-BLOQUE TRES: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL PEQUEÑOS (APLICACIÓN MENSUAL)**

CLASIFICACIÓN DE TIPO DE SUJETO PASIVO, APLICANDO EL CÁLCULO DE MDSIAP, DE ACUERDO A SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ	TARIFA GENERAL DE METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO	SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO EN UMA	SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN METROS LUZ, DE BENEFICIO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA, VINCULADAS A SU BENEFICIO
--	---	---	--	--	--	--



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

	SUJETO PASIVO				LUZ, DE A SU BENEFICIO	
A	B	C	D	E	F	G
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 24	1186	115.5822	100.567	87.01%	153.760	15.0154
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 25	1186	115.5822	98.211	84.97%	177.939	17.3711
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 26	1186	115.5822	95.855	82.93%	202.126	19.7275
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 27	1186	115.5822	92.557	80.08%	235.972	23.0250
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 28	1186	115.5822	88.945	76.95%	273.050	26.6374
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 29	1186	115.5822	85.176	73.69%	311.738	30.4065
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 30	1186	115.5822	79.679	68.94%	368.159	35.9035
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 31	1186	115.5822	71.826	62.14%	448.761	43.7561
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 32	1186	115.5822	57.691	49.91%	593.844	57.8909
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 33	1186	115.5822	48.265	41.76%	690.596	67.3170

**4.-BLOQUE CUATRO: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL MEDIANOS (APLICACIÓN MENSUAL)**

CLASIFICACIÓN DE TIPO DE SUJETO PASIVO, APLICANDO EL CÁLCULO DE MDSIAP, DE ACUERDO A SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ	TARIFA GENERAL DE METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL EN UNA POR SUJETO PASIVO	SUBSIDIO POR CADA SUJETO PASIVO, EN UNA	SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN METROS LUZ, DE BENEFICIO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UNA, VINCULADAS A SU BENEFICIO
A	B	C	D	E	F	G
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 34	1186	115.582185	107.64	93.13%	81.151	7.9415
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 35	1186	115.582185	105.90	91.62%	99.014	9.6818
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 36	1186	115.582185	101.08	87.45%	148.504	14.5034
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 37	1186	115.582185	93.42	80.83%	227.116	22.1621



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 38	1186	115.582185	83.07	71.87%	333.356	32.5127
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 39	1186	115.582185	73.24	63.37%	434.232	<del>42.3407</del>
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 40	1186	115.582185	66.79	57.79%	500.446	48.7916
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 41	1186	115.582185	46.03	39.82%	713.563	69.5547
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 42	1186	115.582185	0.00	0.00%	1186	115.5822
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 43	1186	115.582185	0.00	0.00%	1186	115.5822

**5.-BLOQUE CINCO: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL GRANDES (APLICACIÓN MENSUAL)**

CLASIFICACIÓN DE TIPO DE SUJETO PASIVO, APLICANDO EL CÁLCULO DE MDSIAP, DE ACUERDO A SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ	TARIFA GENERAL DE METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO	SUBSIDIO POR CADA SUJETO PASIVO, EN UMA	SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN METROS LUZ, DE BENEFICIO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA, VINCULADAS A SU BENEFICIO
A	B	C	D	E	F	G
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 44	1186	115.582185	81.3503	70.38%	351.0022	34.2319
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 45	1186	115.582185	77.9764	67.46%	385.6329	37.6058
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 46	1186	115.582185	71.7312	62.06%	449.7344	43.8510
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 47	1186	115.582185	60.1133	52.01%	568.9840	55.4689
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 48	1186	115.582185	36.3779	31.47%	812.6091	79.2043
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 49	1186	115.582185	0.0000	0.00%	1186	115.5822
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 50	1186	115.582185	0.0000	0.00%	1186	115.5822
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 51	1186	115.582185	0.0000	0.00%	1186	115.5822
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 52	1186	115.582185	0.0000	0.00%	1186	115.5822
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 53	1186	115.582185	0.0000	0.00%	1186	115.5822

**6.-BLOQUE SEIS: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL SUPER GRANDES (APLICACIÓN MENSUAL)**



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

CLASIFICACIÓN DE TIPO DE SUJETO PASIVO, APLICANDO EL CALCULO DE MDSIAP, DE ACUERDO A SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ	TARIFA GENERAL DE METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL EN UNA POR SUJETO PASIVO	SUBSIDIO POR CADA SUJETO PASIVO, EN UNA	SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN METROS LUZ, DE BENEFICIO	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UNA, VINCULADAS A SU BENEFICIO
A	B	C	D	E	F	G
NIVEL DE BENEFICIO, MDSIAP 54	1186	115.5822	0.0000	0	1186	115.5822

EN LOS SEIS BLOQUES FUE APLICADA LA MISMA FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA CADA CLASIFICACIÓN DE SUJETO PASIVO, PERO EN TODOS LOS CASOS SE UTILIZAN LOS DATOS DE LAS 3 VARIABLES QUE SE LOCALIZAN EN LA TABLA C; SI EL SUJETO PASIVO CONSIDERA QUE SU APLICACIÓN REAL DEBE SER MENOR PORQUE ES MENOR SU BENEFICIO DADO EN METROS LUZ, EN ESTE CASO PRIMERO PRESENTARÁ SU SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO PARA PEDIR SU REVISIÓN DE ACUERDO CON EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA ENVIARÁ A VERIFICAR SU FRENTE QUE TIENE DE BENEFICIO EL SUJETO PASIVO DADO EN METROS LUZ Y APLICARÁ LA FÓRMULA MDSIAP Y RECONSIDERARÁ SU NUEVO MONTO DE CONTRIBUCIÓN, LA CUAL DEBERÁ PAGAR EN LA MISMA TESORERÍA Y DE ACUERDO CON LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERNO ENTRE LAS DOS PARTES, DÁNDOSE DE BAJA DEL SOFTWARE DE EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA, PARA NO DUPLICAR DICHO MONTO DE CONTRIBUCIÓN.

**ÉPOCA DE PAGO:**



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

EL COBRO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PODRÁ SER:

DE MANERA MENSUAL Y/O BIMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR MEDIO DE  
LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.

DE MANERA MENSUAL, CUANDO SE REALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA  
OPERADOR DEL AGUA POTABLE.

DE MANERA MENSUAL, BIMESTRAL Y/O ANUAL, CUANDO SE REALICE POR  
LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO POR CONVENIO.

DE FORMA ANUAL CUANDO SE TRATE DE PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS O  
BALDÍOS QUE NO CUENTEN CON CONTRATO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

**EQUILIBRIO DEL EGRESO CON EL INGRESO DAP, 2023.**

DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON LA  
SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE LOS EXCEDENTES DE LA  
RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO  
(DAP) SEAN DEVUELTOS AL MUNICIPIO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO LOS  
APLIQUE EN EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE  
ALUMBRADO PÚBLICO.

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ASIGNAR EL MONTO TOTAL DEL DINERO  
EXCEDENTE ÚNICAMENTE PARA LA CONSTANTE MODERNIZACIÓN, MEJORA  
Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

**APARTADO UNO:**

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FÓRMULA SE CONSIDERARÁN LOS  
SIGUIENTES FACTORES Y VARIABLES:



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

I.- UMA: ES LA REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR EN CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE TODAS LAS ANTERIORES.

II:- BASE GRAVABLE: SON LOS GASTOS QUE LE GENERA AL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

III.- CML. PÚBLICOS. ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURÁ Y DE LOS ELEMENTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ÁREAS DE LOS SITIOS PÚBLICOS DE ACCESO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, COMO SON PARQUES PÚBLICOS, BULEVARES, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SEMÁFOROS, CANCHAS DEPORTIVAS, ILUMINACIONES FESTIVAS, ILUMINACIONES ESPECIALES, SUSTITUCIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, ENERGÍA DE LAS FUENTES, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS CORRESPONDIENTE A ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS, QUE CORRESPONDE AL PROMEDIO DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

IV.- CML. COMÚN. ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS ENERGÉTICOS DE LOS SITIOS GENERALES Y VIALIDADES SECUNDARIAS Y TERCIARIAS O RURALES DEL MUNICIPIO QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN CML. PÚBLICOS, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----- DE VEINTICINCO METROS DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

V.- CU. ES EL COSTO UNITARIO POR LOS GASTOS GENERALES DEL SERVICIO, QUE SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN PARA UNA MEJOR EFICIENCIA TECNOLÓGICA Y FINANCIERA QUE REALICE EL MUNICIPIO, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS QUE TIENEN CONTRATO CON EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.

VI.- FRENTE. ES LA CANTIDAD DE METROS LUZ DE CARA A LA VÍA PÚBLICA QUE EL PREDIO DEL SUJETO PASIVO TENGA, SIENDO APLICABLE EL QUE SE ESPECIFICA EN ESTA LEY.

VII.- MDSIAP=SIAP: MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN MONEDA NACIONAL Y EN UMAS QUE APLICADO AL BENEFICIO DE CADA SUJETO PASIVO DADO EN METROS LUZ, CONSIDERANDO SU FRENTE Y LOS MONTOS DE LAS 3 VARIABLES CML. PÚBLICOS, CML. COMÚN, CU, DETERMINA EL MONTO A CONTRIBUIR POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, APLICADO EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

VIII.- METRO LUZ. ES LA UNIDAD DE MEDIDA QUE DETERMINA EL COSTO QUE INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE PARA EL MUNICIPIO REPRESENTA EL BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN ÁREA COMPRENDIDA DESDE LA MITAD DE LA VIALIDAD, BOULEVARD, CALLE, PASILLO, PRIVADA, CALLEJÓN O ANDADOR DE QUE SE TRATE, EN FORMA PARALELA HASTA EL LÍMITE EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE SE BENEFICIA



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----  
DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE QUE SE TRATE EN UNA DISTANCIA DE UN  
METRO.

**APARTADO DOS:**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE TEXTUALMENTE:

SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS.

IV. CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN  
COMO DE LOS ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL MUNICIPIO EN  
QUE RESIDAN DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE  
DISPONGAN LAS LEYES.

EL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL FACULTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN  
EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDROCARBUROS,  
PETRÓLEO ENTRE OTROS, LO CUAL LOS CONGRESOS LOCALES COMO LOS  
CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTO NO PUEDEN LEGISLAR EN MATERIA  
ENERGÉTICA, POR LO CUAL EN ESTA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO  
SE RESPETA EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y  
NO SE VIOLA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX NUMERAL 5º INCISO A) DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
A CARGO DE LOS MUNICIPIOS SIENDO ESTOS EN EL INCISO B) EL  
ALUMBRADO PÚBLICO.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

LA FRACCIÓN IV, LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU  
HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES  
QUE LE PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS  
INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN  
TODO CASO.

INCISO C LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PÚBLICOS A SU CARGO. .

LAS LEYES FEDERALES NO LIMITARÁN LA FACULTAD DE LOS ESTADOS  
PARÁ ESTABLECER LAS CONTRIBUCIONES A LÓS QUE SE REFIERE EL  
INCISO A Y C NI CONCEDERÁN EXENCIONES EN RELACIÓN CON LAS  
MISMAS.

LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN  
A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A  
IMPUESTOS, DERECHOS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

~~LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE  
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARÁN Y FISCALIZARÁN SUS CUENTAS  
PÚBLICAS, LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR  
LOS AYUNTAMIENTOS EN BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES.~~

ART. 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGA LA  
FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS  
DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE  
ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA,



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----  
TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS

LOS RESULTADOS DE DICHS RECURSOS SERÁN EVALUADOS POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS, QUE ESTABLEZCAN, RESPECTIVAMENTE, LA FEDERACIÓN, Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL OBJETO DE PROPICIAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ASIGNEN EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, INCLUYENDO TAMBIÉN LOS SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA. (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO)

AL MUNICIPIO LE CORRESPONDERÁ LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES B) EL ALUMBRADO PÚBLICO, Y AL ART. 31 FRAC. IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA, **DONDE EXISTA UN RAZONABLE EQUILIBRIO ENTRE EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN APLICADA Y EL GASTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, AMBOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, TAMBIÉN ORGANIZANDO EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN FUNCIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y EN EL CUAL DEBE OPERAR DE MANERA REGULAR, CONTINUA Y UNIFORME PARA LA POBLACIÓN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

#### APARTADO TRES: RECURSO DE REVISIÓN

SERÁ PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

I.- CUANDO LA CANTIDAD DE METROS LUZ ASIGNADOS AL  
CONTRIBUYENTE DIFIERAN DE SU BENEFICIO REAL;  
EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO SERÁ DE VEINTE DÍAS  
NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE  
OCURRIÓ EL ACTO POR EL CUAL SOLICITA LA ACLARACIÓN Y DEBERÁN  
TENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- SER DIRIGIDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;
  - II.- NOMBRE COMPLETO DEL PROMOVENTE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NÚMERO TELEFÓNICO;
  - III.- LOS HECHOS QUE DEN MOTIVO AL RECURSO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;
  - IV.- LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSE Y LOS PROPÓSITOS DE SU PROMOCIÓN;
  - V.- SE DEBERÁN INCLUIR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE ACREDITEN LA CANTIDAD EXACTA DE METROS LUZ CUYA APLICACIÓN SOLICITAN, CON EXCEPCIÓN DE CUANDO SE TRATE DE UNA SOLICITUD DE DESCUENTO, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA FRACCIÓN I A VI ÚNICAMENTE;
  - VI.- ADEMÁS SE DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTALES QUE DEN EVIDENCIA Y PROBANZA VISUAL DE FRENTE ILUMINADO Y SUS DIMENSIONES;
  - VII.- FECHA, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA, Y EN CUYO CASO DE QUE NO SEPA ESCRIBIR SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MORELOS.
- TRATÁNDOSE DE NEGOCIOS, COMERCIOS DE BIENES O SERVICIOS, DEBERÁN ADJUNTAR LA COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE Y EN EL CASO DE PREDIOS RÚSTICOS, O AQUELLOS QUE SE



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

ENCUENTREN EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PRESENTARÁN CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, CLAVE CATASTRAL Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD O POSESIÓN. EN CASO DE SER ARRENDATARIO DEL INMUEBLE, BASTARÁ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO.

SE DEBERÁ ADJUNTAR AL RECURSO DE REVISIÓN:

- I.- UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS;
- II.- EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD CUANDO ACTÚEN EN NOMBRE DE OTRO O DE PERSONAS MORALES;
- NO SERÁN ADMISIBLES NI LA TERCERÍA NI LA GESTIÓN DE NEGOCIOS; Y
- III.- LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE RECIBO DE LUZ, COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO;

EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO:

- I.- LA SOLICITE EXPRESAMENTE EL PROMOVENTE;
- II.- SEA PROCEDENTE EL RECURSO;
- III.- SE PRESENTE LA GARANTÍA POR EL O LOS PERÍODOS RECURRIDOS QUE LE SEAN DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA; LA AUTORIDAD DEBERÁ ACORDAR, EN SU CASO, LA SUSPENSIÓN O LA DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO CUANDO:

- I.- SE PRESENTE FUERA DE PLAZO;
- II.- NO SE HAYA ACOMPAÑADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, Y LA COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE, LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO, Y
- III.- EL RECURSO NO OSTENTE LA FIRMA O HUELLA DEL PROMOVENTE.

SE DESECHARÁ POR IMPROCEDENTE EL RECURSO:

- I.- CONTRA ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO Y QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE Y POR EL PROPIO ACTO IMPUGNADO;
- II. CONTRA ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES JURÍDICOS DEL PROMOVENTE;
- III. CONTRA ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE; Y
- IV. CUANDO SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO O DEFENSA LEGAL INTERPUESTO POR EL PROMOVENTE, QUE PUEDA TENER POR EFECTO MODIFICAR, REVOCAR O NULIFICAR EL ACTO RESPECTIVO.

SON CONSENTIDOS EXPRESAMENTE LOS ACTOS QUE, DURANTE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU EJECUCIÓN, NO FUERON IMPUGNADOS POR CUALQUIER MEDIO DE DEFENSA.

SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO CUANDO:

- I.- EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE;



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- II.- EL AGRAVIADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO;
- III.- DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR;
- IV.- POR FALTA DE OBJETO O MATERIA DEL ACTO RESPECTIVO; Y
- V.- NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO RESPECTIVO.

LA AUTORIDAD ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO PODRÁ:  
RETIRAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUBSIDIO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO O CON POSTERIORIDAD A SU RESOLUCIÓN Y PODRÁ RESTITUIRLO A PETICIÓN DE PARTE, ASÍ COMO AUMENTARLO O DISMINUIRLO DISCRECIONALMENTE.

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTÓ EL RECURSO DE ACLARACIÓN, DEBERÁ RESOLVER DE FORMA ESCRITA Y POR NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO AL RECURRENTE, PREVIA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE, SI HA PROBADO O NO SU DICHO Y, EN SU CASO, PODRÁ:

- I.- DESECHARLO POR IMPROCEDENTE O SOBRESERERLO;
- II.- CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO;
- III.- MODIFICAR EL ACTO RECURRIDO O DICTAR UNO NUEVO QUE LE SUSTITUYA;
- IV.- DEJAR SIN EFECTO EL ACTO RECURRIDO; Y
- V.- REVOCAR EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO SE FUNDARÁ EN DERECHO Y EXAMINARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE TENIENDO LA AUTORIDAD LA FACULTAD DE INVOCAR HECHOS NOTORIOS; PERO, CUANDO UNO DE LOS AGRAVIOS SEA



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO  
BASTARÁ CON EL EXAMEN DE DICHO PUNTO.

EN CASO DE NO SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO POR  
ESTRADOS, EL RECURRENTE PODRÁ SOLICITARLA ANTE LA AUTORIDAD  
ADMINISTRATIVA RECURRIDA, QUIEN DEBERÁ HACERLO ENTONCES,  
DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SEGUNDA  
SOLICITUD.

DE LA EJECUCIÓN

EL RECURSO DE REVISIÓN SE TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EN LOS TÉRMINOS  
PREVISTOS EN ESTA LEY Y, EN SU DEFECTO, SE APLICARÁN, DE MANERA  
SUPLETORIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL  
PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**SECCIÓN IV. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 26. -** POR EL DERECHO DE USO A PERPETUIDAD O A  
TEMPORALIDAD DE LOTES PARA CONSTRUCCIÓN DE FOSAS EN LOS  
PANTEONES, LOS DERECHOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A  
LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
A) DERECHO DE USO A PERPETUIDAD DE FOSA EN LOS PANTEONES MUNICIPALES:	
1. PRIMERA SECCIÓN O PREFERENTE	280
2. SEGUNDA SECCIÓN O NORMAL.	250
3. TERCERA SECCIÓN	230



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

4. CUARTA SECCIÓN	200
B) POR FOSA DOBLE POR TEMPORALIDAD EN EL PANTEÓN DENOMINADO "JARDINES DEL RECUERDO "(CEMENTERIOS DE CUAUTLA, S.A.)	108
C) REFRENDOS POR PERÍODO DE SIETE AÑOS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL.	
1. PRIMERA SECCIÓN O PREFERENTE.	15
2. SEGUNDA SECCIÓN O NORMAL.	14
3. TERCERA SECCIÓN	13
4. CUARTA SECCIÓN	12
D) REFRENDOS POR PERÍODO DE SIETE AÑOS EN EL PANTEÓN DENOMINADO "JARDINES DEL RECUERDO "(CEMENTERIOS DE CUAUTLA, S.A.)	54
E) SERVICIOS DIVERSOS:	
1. INHUMACIONES DESPUÉS DE LAS 48 HORAS, ADEMÁS DE LA TARIFA SEÑALADA	25
2. TRASPASO DE FOSA O CAMBIO DE PROPIETARIO	14
3. URNAS PARA CENIZAS A PERPETUIDAD	70
4. USO DE CAPILLA ARDIENTE.	4.5
5. REGULARIZACIÓN DE REGISTRO POR CADA GAVETA EN PANTEONES PRIVADOS	3
6. OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	6
F) LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES, POR ORDEN JUDICIAL	EXENTO





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

G) REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS DE PERPETUIDAD O TEMPORALIDAD	
1. POR DUPLICADO	10
2. CONSULTAS A LIBROS	6
H) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA INHUMACIÓN EN EL LOTE PROPIO	2
I) EXCAVACIONES POR CADA FOSA PARA SEPULTAR	20

**SECCIÓN V. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 27. -** LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTRO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL	
A) MATANZA DE GANADO POR CABEZA:	
1. BOVINO	1.10
2. PORCINO.	0.6
3. OVINO, CAPRINO.	0.6
B) POR INSPECCIÓN SANITARIA ANTE MORTEM Y POST MORTEM	
1. BOVINO	1.5
2. PORCINO.	1
3. OVINO, CAPRINO.	1



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

C) POR ESTANCIA DE GANADO.	
1. USO DE BÁSCULAS:	
a. GANADO BOVINO POR CABEZA.	0.55
b. TERNERA, PORCINOS, OVICAPRINOS.	0.35
D) PESADA DE PIELS.	
1. POR PIEL (EN GENERAL):	0.35
2. USO DEL PISO PASADAS 24 HORAS DEL DESEMBARCO DIARIAMENTE POR CABEZA:	
a. GANADO VACUNO.	0.45
b. TERNERA, PORCINO Y OVICAPRINO.	0.25
c. GANADO NO ESPECIFICADO.	0.06
CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MÁS DE TRES DÍAS SIN SER SACRIFICADO PAGARÁ POR CADA DÍA ADICIONAL DE ESTANCIA EN LOS CORRALES, EL 100% DE LAS TARIFAS ANTERIORES.	
E) POR USO DEL CORRAL MUNICIPAL:	
1. POR CONDUCCIÓN DE SEMOVIENTES HASTA EL CORRAL.	1.9
2. POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL.	0.25
3. ALIMENTACIÓN DIARIA POR CADA ANIMAL	0.5
4. TRANSPORTE DE SEMOVIENTES SEGÚN CLASE, PESO Y DISTANCIA.	2.15
5. POR DEPÓSITO DIARIO POR CADA METRO CUADRADO QUE SE OCUPE.	0.5
6. FACTURA DE COMPRAVENTA (POR CABEZA) GANADO.	1.5
7. GUÍAS DE TRANSPORTE.	1.5



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

8. MAQUILA DE PRODUCTOS CÁRNICOS.	0.25
9. INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO.	0.17
F) USO DE CORRALETA, POR CADA UNA.	<del>6.5</del>
G) POR INSPECCIÓN SANITARIA EN RASTROS DE POLLO (POR AVE), EN RASTROS PARTICULARES EL COBRO SERÁ POR CONVENIO	0.005
H) POR INSPECCIÓN SANITARIA EN RASTROS DE OVINOS Y CAPRINOS (POR CABEZA) EN RASTROS PARTICULARES EL COBRO SERÁ POR CONVENIO	1.
I) USO DE CÁMARA FRIGORÍFICA	2.5

SECCIÓN VI. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, PENSIONES Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 28. - POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y APROVECHAMIENTOS DE LA VÍA PÚBLICA EN LUGARES PERMITIDOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
A) USO DE VÍA PÚBLICA, POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

PERMITIDOS, ANUAL POR CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN:	
1. CENTRO HISTÓRICO.	20
2. PERIFERIA	15
B) USO DE VÍA PÚBLICA PARA SITIOS DE TAXIS POR CAJÓN (HASTA 12.5 METROS CUADRADOS), MENSUAL:	
1. CENTRO HISTÓRICO.	25
2. PERIFERIA	15
C) POR USO DE VÍA PÚBLICA PARA CALANDRIAS INFANTILES, MOTOS Y COCHES ELÉCTRICOS Y CUALQUIER OTRO DEL MISMO TIPO NO ESPECIFICADO, CUOTA MENSUAL POR UNIDAD DE	1.5
D) ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL	
1. ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO EN LA UNIDAD DEPORTIVA POR HORA O FRACCIÓN	0.05
E) ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA EN ESPACIOS REGULADOS POR ESTACIONÓMETROS QUE OPERARÁN DE LUNES A SÁBADO, EXCEPTO DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
1. USO DE ESTACIONÓMETROS, DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS, DE LUNES A SÁBADO, POR CADA HORA	0.06



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

2. PERMISOS PARA ESTACIONARSE EN ESPACIOS ESTACIONÓMETROS POR CADA UNO. COMPRA DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO ILIMITADO PARA UN VEHÍCULO, SIN CAJÓN ESPECÍFICO:	
a. TIEMPO COMPLETO ANUAL.	100
b. TIEMPO COMPLETO MENSUAL.	15
3. CALCOMANÍA, TARJETA O TARJETÓN PARA ESTACIONAR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS DENTRO DE SU ZONA RESIDENCIAL DENTRO DEL POLÍGONO REGULADO POR PARQUÍMETROS, SIEMPRE Y CUANDO LA FINCA QUE HABITEN NO TENGA COCHERA Y MÁXIMO UN DERECHO ÚNICO PARA UN VEHÍCULO ESPECÍFICO, DEBIDAMENTE ACREDITADO Y AUTORIZADO POR DOMICILIO, POR TIEMPO ANUAL:	SIN COSTO
4. CALCOMANÍA, TARJETA O TARJETÓN PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD MAYORES DE 70 AÑOS O DISCAPACITADOS REGISTRADOS, PARA LA UTILIZACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, CON TIEMPO COMPLETO ANUALMENTE POR CADA UNA Y EN EL CASO DE QUE EL AUTOMÓVIL DEL DISCAPACITADO SEA DISTINTO AL DERECHO DE UN VEHÍCULO POR VIVIENDA SIN COCHERA:	SIN COSTO



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**SECCIÓN VII. POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS**

**ARTÍCULO 29. -** LOS DERECHOS DE MERCADO SE CAUSARÁN POR EL USO DE MERCADOS, PLAZAS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
POR SERVICIOS DE MERCADOS.	
A) POR DERECHOS DE USO DE PISO ANUAL DE LOS MERCADOS POR LOCAL:	
1. MERCADO CUAUTLA HASTA 2 METROS	7
2. MERCADO CUAUTLA MAYORES DE 2 METROS HASTA 4 METROS	9
3. MERCADO CUAUTLA MAYORES DE 4 METROS HASTA 6 METROS	11
4. MERCADO CUAUTLA MAYORES DE 6 METROS	13
5. MERCADO GALEANA HASTA 3 METROS	8
6. MERCADO GALEANA MAYORES DE 3 METROS HASTA 6 METROS	10
7. MERCADO GALEANA MAYORES DE 6 METROS	12
8. MERCADO PABLO TORRES BURGOS TARIFA UNICA	8
9. MERCADO PLAN DE AYALA TARIFA UNICA	8



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ....

10.MERCADO PLAZA SOLIDARIDAD TARIFA UNICA	8
11.CENTRO COMERCIAL CUAUTLA TARIFA UNICA	8
B) POR SERVICIO DE USO DE PISO DE COMERCIANTE SEMIFIJO, TARIFA ANUAL	8
C) POR SERVICIO DE OCUPACIÓN DE USO DE PISO EN LA VÍA PUBLICA DE LOS MERCADOS CON FINES COMERCIALES, TARIFA ANUAL	8
D) COMERCIO AMBULANTE CUOTA DIARIA	0.226
E) USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA EN VÍA PÚBLICA, ZÓCALO, ETC., (DE ACUERDO CON LA TEMPORADA, DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.) POR ESPACIOS DE HASTA 2 M2	8
F) USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL TREN ESCÉNICO (DE ACUERDO CON LA TEMPORADA, DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.) POR ESPACIOS DE HASTA 2 M2	8
G) USO DE PISO MENSUAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EMILIANO ZAPATA, POR ESPACIOS DE HASTA 2 M2	3
H) POR TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS DE LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN MERCADOS MUNICIPALES	33



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

I) POR CAMBIO DE GIRO O ACTIVIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES TARIFA UNICA	30
J) POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES	500
K) REPOSICIÓN DE TARJETAS DE AFILIACIÓN EN EL PADRÓN TARIFA UNICA	3
L) USO DE LOS SANITARIOS Y JUEGOS INFLABLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	
1. EL USO DE LOS SANITARIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN	0.05
2. POR EL ARRENDAMIENTO DE JUEGOS INFLABLES POR 15 MINUTOS	0.12

**SECCIÓN VIII. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 30. -** POR CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O CUALQUIER OTRA OBRA DE INTERÉS PARTICULAR DENTRO DEL MUNICIPIO, LOS DERECHOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
I. CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y AMPLIACIONES, YA SEA	





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

INTERIOR O EXTERIOR, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE:	
A) LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M2	0.40
B) LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M2	0.37
C) LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M2	0.35
D) LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M2	0.40
E) LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.28
II. CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, REMODELACIONES Y MODIFICACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS, CINES, BAR, Y SIMILARES, MERCADOS, RESTAURANT, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, ETC. POR M2. CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE APLIQUE TENER PREVIAMENTE LICENCIA DE USO DE SUELO	
A) LICENCIA TIPO "I" HASTA 40 M2	0.62
B) LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M2	0.55
C) LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M2	0.53
D) LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.1 M2	0.45
E) LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.33
III. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA O AMPLIACIÓN, CON VALIDEZ POR 365 DÍAS EN SUPERFICIE CUBIERTA, POR M2 PARA:	
A) HOSPITALES, ESCUELAS Y TEMPLOS.	
a. LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M2	0.49
b. LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M2	0.45
c. LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M2	0.40



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

d. LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M2	0.40
e. LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.40
<b>B) HOTELES Y COMERCIOS.</b>	
a. LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M2	0.62
b. LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M2	0.58
c. LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M2	0.55
d. LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M2	0.60
e. LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.54
<b>C) INDUSTRIAS</b>	
a. LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M2	0.68
b. LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M2	0.65
c. LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M2	0.62
d. LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M2	0.60
e. 3.5.- LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.52
<b>IV. CONSTRUCCIÓN:</b>	
A) POZO DE ABSORCIÓN DE AGUA PLUVIAL POR PIEZA.	1.55
B) FOSA SÉPTICA, POR PIEZA.	3.50
C) PLANTAS DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO.	1.20
D) CISTERNAS HASTA 10 METROS CÚBICOS.	4.00
E) CISTERNA QUE EXCEDA DE 10 METROS CÚBICOS, POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE	1.00
F) ALBERCAS POR METRO CÚBICO.	1.00
G) PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO.	0.28



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ....

H) ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS, GASOLINA, DE CARBURACIÓN POR METRO CUADRADO DE TERRENO.	4.00
I) ANTENA PARA TELEFONÍA CELULAR, RADIO O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE COMUNICACIÓN, ASENTADO EN NIVEL DE SUELO TERMINADO DE TERRENO. POR METRO CUADRADO DE TERRENO CONTRATADO.	0.35
J) SERVIDUMBRE DE PASO (AUTORIZADO EN DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO O CONDOMINIO) Y BANQUETAS CON AUTORIZACIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE CUALQUIER MATERIAL.	0.18
K) CUARTO DE MÁQUINAS POR M2	0.30
L) CANALES PLUVIALES POR M3	1.25
M) INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS, GASOLINA O SIMILARES POR METRO LINEAL	2.20
V. POR DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR M2	0.21
VI. POR DEMOLICIÓN DE BARDA POR M2	0.35
VII. NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO URBANO Y FRACCIONAMIENTO POR M2.	0.15
VIII. EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE TERRENO POR M3.	0.17
IX. PRÓRROGA PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR UN AÑO, POR M2 DE CONSTRUCCIÓN AUTORIZADOS PREVIAMENTE.	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS POR M2	0.18

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' at the top and various scribbles and initials.]*



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

B) CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS POR M2	0.28
C) HOTELES Y COMERCIOS POR M2	0.29
D) INDUSTRIAS POR M2	0.32
E) URBANIZACIONES EN DIVISIÓN CON CALLE, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, POR M2, CUALQUIER MATERIAL.	0.09
X. OFICIO DE TERMINACIÓN Y OCUPACIÓN DE INMUEBLE POR M2, APLICA EN AVANCE DE OBRA DEL 90%, NO SE OTORGARÁ SI SE OBSERVA CONSTRUCCIÓN NO MANIFESTADA.	
A) VIVIENDA, HOSPITALES, TEMPLOS Y SECTOR EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO.	0.10
B) VIVIENDA BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO O FRACCIONAMIENTO.	0.13
C) HOTELES Y COMERCIOS.	0.16
D) INDUSTRIAS	0.18
E) URBANIZACIONES EN DIVISIÓN CON CALLE, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, POR M2, CUALQUIER MATERIAL.	0.11
F) ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS, GASOLINA, DE CARBURACIÓN POR METRO CUADRADO DE TERRENO.	0.85
G) OFICIO DE OCUPACIÓN PARA ANUNCIO, INCLUYE INSPECCIÓN, POR METRO CUADRADO DE CARTELERA. PRESENTAR VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEL D.R.O.	0.50



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

XI. INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE TERMINACIÓN Y OCUPACIÓN DE LA OBRA, POR M2, EN:	
A) VIVIENDA, HOSPITALES, TEMPLOS Y SECTOR EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO.	0.06
B) VIVIENDA BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO O FRACCIONAMIENTO.	0.08
C) HOTELES Y COMERCIOS.	0.11
D) INDUSTRIAS.	0.12
E) URBANIZACIONES EN DIVISIÓN CON CALLE, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, POR M2, CUALQUIER MATERIAL.	0.15
F) ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS, GASOLINA, DE CARBURACIÓN POR METRO CUADRADO DE TERRENO.	0.18
XII. REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, QUE DEMUESTRE ANTIGÜEDAD DE LA MISMA POR M2.	
A) VIVIENDA, HOSPITALES, TEMPLOS Y SECTOR EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO.	0.60
B) VIVIENDA BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO O FRACCIONAMIENTO.	0.70
C) HOTELES Y COMERCIOS.	0.80
D) INDUSTRIAS	1.10
E) URBANIZACIONES EN DIVISIÓN CON CALLE, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, POR M2, CUALQUIER MATERIAL.	2.20



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

F) ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS, GASOLINA, DE CARBURACIÓN POR METRO CUADRADO DE TERRENO.	1.10	
XIII. APROBACIÓN DE PLANOS POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN:		
A) VIVIENDA, HOSPITALES, TEMPLOS Y SECTOR EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO.	<del>0.06</del>	
B) VIVIENDA BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO O FRACCIONAMIENTO.	0.10	
C) HOTELES Y COMERCIOS.	0.15	
D) INDUSTRIAS	0.19	
E) URBANIZACIONES EN DIVISIÓN CON CALLE, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, POR M2, CUALQUIER MATERIAL.	0.10	
F) ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS, GASOLINA, DE CARBURACIÓN POR METRO CUADRADO DE TERRENO.	0.15	
XIV. POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN:		
A) VIVIENDA, HOSPITALES, TEMPLOS Y SECTOR EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO.	0.22	
B) VIVIENDA BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO O FRACCIONAMIENTO.	0.32	
C) HOTELES Y COMERCIOS.	0.42	
D) INDUSTRIAS	0.52	
E) URBANIZACIONES EN DIVISIÓN CON CALLE, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O	0.70	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

	CONJUNTOS URBANOS, POR M2, CUALQUIER MATERIAL.	
XV.	LOS NÚMEROS OFICIALES EN ALINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, EN:	
	A) VIVIENDA, HOSPITALES, TEMPLOS Y SECTOR EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO.	1.48
	B) VIVIENDA BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO O FRACCIONAMIENTO.	2.60
	C) HOTELES Y COMERCIOS.	3.58
	D) INDUSTRIAS	4.68
	E) URBANIZACIONES EN DIVISIÓN CON CALLE, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, POR M2, CUALQUIER MATERIAL.	4.68
XVI.	LICENCIAS PARA COLOCAR TAPIALES, DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETAS Y DE CAMELLÓN:	
	A) TAPIALES EN VÍA PÚBLICA, MÁXIMO 10 DÍAS POR M2.	1.48
	B) DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL.	1.23
	C) DEMOLICIÓN DE BANQUETAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS POR M2.	1.00
	D) DEMOLICIÓN DE CAMELLONES PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO.	4.10
	E) RUPTURA O CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFÁLTICO O	0.42



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

	SIMILARES PARA LLEVAR A CABO OBRAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, POR METRO LINEAL.	
XVII.	SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO OFICIAL DE PREDIOS, POR CADA OCASIÓN.	0.50
XVIII.	REPOSICIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OFICIO DE TERMINACIÓN Y OCUPACIÓN, POR DOCUMENTO EXPEDIDO:	3.00
XIX.	APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIONES DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES A LA VÍA PÚBLICA, POR METRO LINEAL.	2.25
XX.	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA, POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO, EXCEPTO DRENAJE Y AGUA POTABLE.  SI EL CAUSANTE NO HACE LAS REPARACIONES INMEDIATAS Y SI LAS HACE Y NO ESTÁN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL MUNICIPIO, ÉSTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL SOLICITANTE Y EL CAUSANTE SERÁ ACREEDOR A REPONER LOS GASTOS Y UNA SANCIÓN DETERMINADA EN ESTA LEY.	2.20
XXI.	EXCAVACIÓN DE CEPAS DE .50 HASTA POR 1.20 DE ANCHO POR METRO LINEAL:	
	A) PAVIMENTO DE CONCRETO.	2.65
	B) PAVIMENTO ASFÁLTICO.	2.50
	C) EN PAVIMENTO PÉTREO.	0.90
	D) EN TERRACERÍA.	0.23





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

XXII. OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN NO PREVISTAS EN LA LEY DE INGRESOS PERO QUE SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS EN LA TABLA DE COMPATIBILIDADES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, SE COBRARÁ:	
A) POR METRO CUADRADO	0.65
B) POR METRO CÚBICO	3.35
XXIII. POR LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA ANUNCIOS POR M2 DE ÁREA CUBIERTA POR ÚNICA VEZ, CON FUNDAMENTO AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, VIGENTE:	
A) CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOSAS DE INMUEBLES.	16
B) CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN.	32
C) EN FACHADAS, MUROS O BARDAS.	17
XXIV. ESTRUCTURA PARA TORRES DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA, TELEVISIÓN, RADIO, ETC.) PAGARÁN TENIENDO COMO REFERENCIA LOS METRO CUADRADOS O FRACCIÓN DEL ÁREA OCUPADA POR LA BASE, MÁS LA LONGITUD DE LA ALTURA DE LA ESTRUCTURA.	
A) POR BASE PARA COLOCAR ANTENA, POR M2	5
B) ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA	45
XXV. POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO.	
A) POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA	20
B) POR PANTALLA FIJA	20
C) POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL	16
D) POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO	11
E) POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN UN LUGAR DISTINTO ANUAL POR METRO CUADRADO	7
F) POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 8 METROS CUADRADOS Y HASTA 50 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL	81
XXVI. POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS Y OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD MENSUAL O FRACCIÓN DE MES.	
A) EN EL PRIMER CUADRO, CALLES Y AVENIDAS PRINCIPALES	25.5
B) EN LAS DEMÁS CALLES Y AVENIDAS.	19.5
XXVII. LOS DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, SE CALCULARÁN:	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

A) HASTA UNA ALTURA DE 2.5 METROS POR METRO LINEAL.	0.30
B) HASTA UNA ALTURA DE 5 METROS O MÁS, POR METRO LINEAL.	0.55
XXVIII. POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS SEPULCRALES (DE CUALQUIER MATERIAL):	4.20
XXIX. POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS	14.51
XXX. DEMOLICIÓN DE CAPILLA O NICHOS.	10
XXXI. POR LA LICENCIA PARA REMODELACIONES EN LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN MERCADOS MUNICIPALES POR M2:	2
XXXII. REGISTRO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PRIMERA VEZ	20
XXXIII. REGISTRO COMO CORRESPONSABLE ESTRUCTURAL PRIMERA VEZ	20
XXXIV. REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.	10
XXXV. REFRENDO COMO CORRESPONSABLE ESTRUCTURAL	10
XXXVI. POR LA REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA, POR LA RUPTURA O CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFÁLTICO O SIMILARES PARA LLEVAR A CABO OBRAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, POR M2 DE:	
A) ADOCRETO	15
B) ASFALTO	15
C) CONCRETO	10



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

D) EMPEDRADO	4
XXXVII.LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA ANTENAS, TELEFONÍA CELULAR O CUALQUIER TIPO DE USO. POR BASE POR COLOCAR ANTENA POR METRO CUADRADO	6
XXXVIII.LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS POR M2 DE ÁREA CUBIERTA POR ÚNICA VEZ, CON FUNDAMENTO AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, VIGENTE.	
A) ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOSAS DE INMUEBLES:	15
B) CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN:	30
C) EN FACHADAS DE MUROS M2	15
XXXIX.DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACIÓN DEL USO DE SUELO (LICENCIA DE USO DE SUELO ÚNICO PAGO) POR M2 DE CONSTRUCCIÓN Y/O ÁREA DE OCUPACIÓN EN:	
A) VIVIENDAS Y ESCUELAS	0.16
B) RESIDENCIAS Y HOSPITALES	0.17
C) HOTELES Y COMERCIOS	0.18
D) INDUSTRIA	0.2
LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARÁN DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN QUE MARCA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VIGENTE.	
XL. LICENCIA DE USO DE SUELO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN POR METRO LINEAL:	0.18



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

XLI. LICENCIA DE USO DE SUELO POR CADA UNA QUE SE EXPIDA.	22
XLII. APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (LICENCIA DE USO DE SUELO) POR DIVISIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO AL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.10
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.275
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.25
XLIII. MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO POR DIVISIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO AL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.05
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.045
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.04
XLIV. APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES LICENCIA DE USO DE SUELO POR FUSIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO CON EL TAMAÑO:	
A) 1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.15
B) 2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.125
C) 3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.095
XLV. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO DE ACUERDO CON EL TAMAÑO	
A) LICENCIA MENOR DE 45 M2	0.65
B) LICENCIA DE 45.01 A 100 M2	0.72
C) LICENCIA DE 100.01 A 200 M2	0.68
D) LICENCIA DE MÁS DE 200.01 M2	0.62
XLVI. APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (LICENCIA DE USO DE SUELO) POR	



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

REGULARIZACIÓN DE DIVISIÓN EN TÉRMINOS DE REGULARIZACIÓN DE ACUERDO AL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.028
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.028
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.025
XLVII.COPIA DE PLANO DE INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA	5
XLVIII.COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO (LICENCIA, PERMISO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL)	3.5
XLIX.POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:	
A) POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN POR PERSONAS FÍSICAS	20
B) POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN POR PERSONAS MORALES	20
C) POR EL REFRENDO AL PADRÓN POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES	15

**SECCIÓN IX. POR LOS SERVICIOS DE APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE  
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS**

**ARTÍCULO 31. - POR LOS SERVICIOS DE APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
----------	-----------------



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

A) DIVISIÓN:	
1. POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	20
2. TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA UNIDAD).	17
3. POR REGULARIZACIÓN	12
B) DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE:	
1. REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO	20
2. POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	20
3. TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO.	18
4. POR APROBACIÓN DE APERTURA DE CALLE.	50
5. SUPERVISIÓN DE OBRAS	20
6. POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE):	40
C) FUSIÓN:	
1. TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, POR CADA UNIDAD.	20
2. POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	10
3. POR REGULARIZACIÓN	22
D) FRACCIONAMIENTO:	
1. POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, ANÁLISIS Y ESTUDIO.	70
2. POR LA APERTURA DE CALLES, PRIVADA O CERRADA (POR CADA UNA).	50
3. POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN).	10
4. SUPERVISIÓN DE OBRAS (CALLE).	30
5. POR REGULARIZACIÓN.	60



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

E) CONDOMINIO:	
1. POR REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO.	60
2. POR LICENCIA (POR EL NÚMERO DE UNIDADES).	20
3. TRAMITACIÓN, ANÁLISIS ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO.	60
4. POR SUPERVISIÓN DE OBRA	40
F) LOTES EN CONDOMINIO:	
1. POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO,	40
2. POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO.	30
3. POR SUPERVISIÓN DE OBRA.	30
4. POR LICENCIA (POR EL NÚMERO DE UNIDADES).	15
G) SUJECCIÓN A RÉGIMEN DE CONDOMINIOS (REGULARIZACIÓN):	
1. POR REVISIÓN GENERAL DE PROYECTO	35
2. POR LICENCIA (POR EL NÚMERO DE UNIDADES)	20
3. TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO: POR EL NÚMERO DE UNIDADES.	35
H) CONJUNTO URBANO:	
1. POR LICENCIA (POR CADA UNIDAD)	10
2. REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO.	70
3. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PROYECTO (POR NÚMERO DE UNIDADES).	7
4. POR APERTURA DE CALLES.	25
5. SUPERVISIÓN DE OBRAS.	50
6. POR REGULARIZACIÓN.	70





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

I) MODIFICACIÓN DE: DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO:	
1. POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PROYECTO.	8
2. POR LICENCIA DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN).	15
3. POR SUPERVISIÓN DE OBRAS.	15
4. REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD)	18
5. POR APERTURA DE CALLE.	18
6. POR REGULARIZACIÓN.	22
J) POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A OBRAS DE URBANIZACIÓN EN GENERAL, DE CENTROS COMERCIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS.	3
K) POR EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS:	
1. POR DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO DE LICENCIA DE USO DE SUELO, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO.	3.5
2. POR PLANO AUTORIZADO DE FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO.	2.5
L) EN EL USO DE SUELO POR EL AUMENTO DE DENSIDAD A DOS RANGOS PARA USO HABITACIONAL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, COMO MEDIDA COMPENSATORIA SE PAGARÁN LAS FRACCIONES RESULTANTES POR CADA UNA, EN LOS TÉRMINOS Y CASOS	



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO.	
1. EN DIVISIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	30
2. EN CONDOMINIO (POR CADA FRACCIÓN)	25
3. EN FRACCIONAMIENTO (POR CADA FRACCIÓN)	15
4. EN CONJUNTO URBANO	15
PAGO DE DERECHOS POR DONACIÓN, PARA FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.	10% DE LA ÁREA TOTAL O DEL ÁREA VENDIBLE
LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARÁN DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN QUE MARCA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS.	

**SECCIÓN X. POR LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 32. -** SON SUJETOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS,  
LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE UTILICEN LOS SERVICIOS A QUE  
SE REFIERE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE  
MORELOS; ES OBJETO DE ESTE DERECHO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CATASTRALES; LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS  
CATASTRALES SE CAUSARÁN EN EL MOMENTO EN QUE SE SOLICITEN, SE  
LIQUIDARÁN PREVIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA  
SIGUIENTE CUOTA.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) AVALÚOS CATASTRALES SOBRE EL VALOR DEL PREDIO.	
1. DE \$1 HASTA \$3'500,000.00	4
2. DE \$3'500,001.00 HASTA \$7'000,000.00	8
3. DESPUÉS DE \$7'000,001.00 SE AUMENTARÁ 2 UMA POR CADA \$1'000,000.00 ADICIONAL O FRACCIÓN.	
B) ELABORACIÓN DE AVALÚO CATASTRAL A SOLICITUD DE AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.	EXENTO
C) CERTIFICACIÓN DE VALORES EN ZONAS NO CATASTRADAS QUE INCLUYA: NOMBRE DEL PROPIETARIO, UBICACIÓN, CLAVE, SUPERFICIE Y VALOR DEL PREDIO.	5
D) CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA.	7
E) COPIAS CERTIFICADAS DEL PLANO CATASTRAL CON ANOTACIONES DE CLAVE, NOMBRE, UBICACIÓN, DOMICILIO, VALOR Y SUPERFICIES POR METRO CUADRADO:	
1. HASTA 500 M <sup>2</sup> :	4
2. MAYORES DE 500M <sup>2</sup> HASTA 1000 M <sup>2</sup> :	6
3. MAYORES DE 1000M <sup>2</sup> HASTA 5000 M <sup>2</sup>	8
4. MAYORES DE 5000 M <sup>2</sup> HASTA 10,000 M <sup>2</sup> :	11
5. MAYORES DE 10,000 M <sup>2</sup> HASTA 15,000 M <sup>2</sup> :	14
6. MAYORES DE 15,000 M <sup>2</sup> HASTA 30,000 M <sup>2</sup> :	25



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

7. DESPUÉS DE 30,000.1 M <sup>2</sup> SE AUMENTARÁ 2 UMA POR CADA 5,000 M <sup>2</sup> ADICIONALES O FRACCIÓN.	
F) LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, Y APEOS O DESLINDES, DE:	
1. DE 1 M <sup>2</sup> HASTA 500 M <sup>2</sup> :	6
2. DE 501 M <sup>2</sup> HASTA 1,500 M <sup>2</sup> :	10
3. DE 1,501 M <sup>2</sup> HASTA 3,500 M <sup>2</sup> :	13
4. DE 3,501 M <sup>2</sup> HASTA 5,000 M <sup>2</sup> :	18
5. DESPUÉS DE LOS 5,000.1 M <sup>2</sup> SE APLICARÁN 6 UMA POR CADA 5000 M <sup>2</sup> ADICIONALES O FRACCIÓN	
G) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN:	
1. HASTA 100 M2	5
2. MAYORES DE 100 M2 HASTA 200 M2	7
3. MAYORES DE 200 M2 HASTA 300 M2	9
4. MAYORES DE 300 M2 HASTA 400 M2	11
5. MAYORES DE 400 M2 HASTA 500 M2	13
6. DESPUÉS DE 501 M2 SE APLICARÁ 1 UMA POR CADA 100 M2.	
H) OTROS SERVICIOS.	
1. REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLO QUE NO CAUSEN EL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	4
2. SELLADO DE ESCRITURAS, TÍTULOS, RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.	3



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

3. DERECHOS DE INFORMACIÓN, COPIAS E INSPECCIONES:	
a. DICTÁMENES PERICIALES.	50
b. INFORMACIÓN CATASTRAL, UBICACIÓN DEL PREDIO, CLAVE, PROPIETARIO, ÁREA, VALORES, ETC.	4
c. COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO.	2
4. COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE.	6
5. ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO:	3
6. COPIA DE LAS REGIONES.	7
7. COPIA DEL PLANO DEL MUNICIPIO.	11
8. CERTIFICADOS DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS ANTES SEÑALADOS, Y VALOR FISCAL DE PREDIOS.	18
9. CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCIÓN	6
10. CONSTANCIAS DEL ESTADO QUE GUARDA PREDIO	6
I) ALTA CON PLANO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DE DIVISIONES, FUSIONES, NOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS POR CADA LOTE Y FRACCIÓN.	5
J) INSPECCIONES DE PREDIO:	
1. HASTA 1000M2	4
2. DESPUÉS DE 1000 M2 SE TENDRÁ QUE REALIZAR LEVANTAMIENTO CATASTRAL Y SE	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table, including a large 'X' and several scribbles.]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

COBRARÁ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL INCISO F) DE ESTE ARTÍCULO.	
K) CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO:	6

**SECCIÓN XI. POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 33. - SON CAUSANTES DE ESTE DERECHO LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE EN INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O ARRENDADOS, ESTABLEZCAN ANUNCIOS COMERCIALES O PUBLICITARIOS. SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS CONFORME A LA SIGUIENTE:**

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	
<b>A) POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO:</b>	
1. POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, ANUAL. (POR M2).	50
2. ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR METRO CUADRADO ANUAL (POR M2)	7
3. POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN	7



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

(LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO) P1 (0.01 A 2 M2)	
4. POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO) P2 (2.01 A 4 M2)	15
5. POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO) P3 (4.01 A 6 M2)	25
6. POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO). P1 (0.01 A 2 M2)	7
7. POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P2 (2.01 A 4 M2)	15
8. POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P3 (4.01 A 6 M2)	25
9. POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN LUGAR DISTINTO ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P1 (0.01 A 2 M2)	7
10. POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN LUGAR DISTINTO ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P2 (2.01 A 4 M2)	15
11. POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN LUGAR DISTINTO ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P3 (4.01 A 6 M2)	25

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large checkmark and several scribbles.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

12.POR ANUNCIOS ESPECTACULARES HASTA A 14 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO).	52
13.POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 14.01 A 30 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO).	386
14.POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 30.01 A 50 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO).	720
15.POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 50.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO).	850
16.POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN VOLANTES, FOLLETOS O CARTULINAS POR EL PERMISO NO MAS 1000 VOLANTES	9.27
17.POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD MENSUAL O FRACCIÓN DE MES EN EL PRIMER CUADRO, CALLE Y AVENIDAS PRINCIPALES	22
18.POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD MENSUAL O FRACCIÓN DE MES EN CALLES Y AVENIDAS VISIBLES AL PÚBLICO.	10.29
19.POR ANUNCIOS POR MEDIO DE PERIFONEO U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR EVENTO (1 A 2 DÍAS)	3.11





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

20. POR ANUNCIOS POR MEDIO DE PERIFONEO U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR EVENTO (3 A 4 DÍAS)	10.81
21. POR ANUNCIOS POR MEDIO DE PERIFONEO U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR EVENTO (1 SEMANA)	18.58
22. POR EVENTO PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA POR DÍA	20

**SECCIÓN XII. POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, ACTAS, LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS**

**ARTÍCULO 34. - LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, ACTAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES GENERA EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES:	
1. CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTenga LA CONSTANCIA.	3
2. CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN DE CONTenga LA CONSTANCIA	3
3. COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS QUE NO EXCEDAN DE 35 CM DE ANCHO POR PLANA.	3



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

4. COPIA CERTIFICADA QUE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO DE 35 CM DE ANCHO POR PLANA.	3.5
5. CUALQUIERA OTRA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	2
B) DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL:	
1. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIAS.	2
2. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DEPENDENCIA ECONÓMICA.	2
3. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIDAD.	2
4. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NEGOCIO.	2
5. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ORIGEN.	2
6. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE SUPERVIVENCIA.	2
7. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO.	2
8. CUALQUIER OTRA CONSTANCIA NO ESPECIFICADA.	2
9. CERTIFICACIONES POR HOJA.	0.2253
10. CERTIFICACIONES POR LEGAJO (HASTA 50 FOJAS).	6
11. CERTIFICACIONES POR LEGAJO (HASTA 100 FOJAS).	9

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

12. CERTIFICACIONES POR LEGAJOS (DE 101 FOJAS EN ADELANTE).	12
C) DE JUZGADO DE PAZ:	
1. CONSTANCIAS DE INGRESOS CASA HOGAR.	5
2. CONSTANCIAS A MINISTROS DE LAS DISTINTAS SECTAS RELIGIOSAS.	3
3. CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN ACTAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	4
4. BÚSQUEDA DE ARCHIVO DE ACTA DE LIBRO DE JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL.	1.5
5. CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	3

**SECCIÓN XIII. POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 35. - SON CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, QUE SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:**

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
POR SERVICIO DE REGISTRO CIVIL	
A) EXPEDICIÓN DE ACTAS:	
1. ORDINARIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA	1.18
2. ACTAS INTERMUNICIPALES (OTROS MUNICIPIOS).	1.5
3. ACTAS INTERESTATALES (OTROS ESTADOS)	2.5



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

4. EXPEDICIÓN DE ACTAS ORDINARIAS PARA PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS, DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 514, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.	GRATUITO
5. ACTA EN FORMATO ELECTRÓNICO.	1
6. REPOSICIÓN DE FORMATOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO.	1
7. DAR DE ALTA ACTA AL SISTEMA SIDA	1
<b>B) REGISTROS DIVERSOS</b>	
1. REGISTRO DE NACIMIENTOS	GRATUITO
2. REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	6.7
3. REGISTRO DE NIÑOS A DOMICILIO PARA EL CASO DE PERSONAS EN CONDICIONES DE SALUD CRÍTICA.	GRATUITO
4. REGISTRO DE NACIMIENTO A DOMICILIO.	14
5. REGISTRO DE NACIMIENTO DE NIÑOS FINADOS (HASTA UN MES DE EDAD)	EXENTO
<b>C) MATRIMONIOS:</b>	
1. EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	14
2. MATRIMONIO URGENTE EN OFICINA	26
3. EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES	18
4. EN DOMICILIOS PARTICULARES	37
5. URGENTE A DOMICILIO	46.8
6. EN DOMICILIOS PARTICULARES EN DÍA SÁBADO, DOMINGO O DÍAS FESTIVOS	45
7. CAMBIO DE RÉGIMEN CONYUGAL	14



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

D) REGISTRO DE DIVORCIOS	13
E) DIVORCIO ADMINISTRATIVO	57
F) CONSTANCIA DE SOLTERÍA	4.5
G) CONSTANCIA DE INEXISTENCIA, NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN	4
H) CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE CAPITULACIONES	4.4
I) CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DEL LIBRO	2.3
J) ANOTACIONES MARGINALES:	
1. ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL ESTATAL.	EXENTO
2. ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL.	14
3. ANOTACIÓN MARGINAL POR CAMBIO DE GÉNERO O IDENTIDAD POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	14.2
4. ANOTACIÓN MARGINAL POR CANCELACIÓN DE ACTA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	13
5. ANOTACIÓN MARGINAL DE DIVORCIO ADMINISTRATIVA FORÁNEA	14
K) INSERCIÓN DE ACTA EXTRANJERA PARA DOBLE NACIONALIDAD	15
L) INSERCIÓN DE ACTA CUANDO NO SE ENCUENTRA LA HOJA EN EL LIBRO DE REGISTRO	6
M) EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	4
N) EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE EXTEMPORANEIDAD	6



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

O) COTEJO DE ACTAS	3
P) COTEJO Y TRÁMITE DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA	7
Q) CERTIFICACIONES DE ACTAS	5.5
R) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN INCISOS ANTERIORES	4
S) CORRECCIÓN DE ACTAS	7
T) BÚSQUEDAS:	
1. DE REGISTRO DE NACIMIENTOS	1.5
2. DE REGISTRO DE MATRIMONIOS	1.5
3. DE REGISTRO DE DEFUNCIONES	1.5
4. DE DOCUMENTOS DEL APÉNDICE	1.5
5. CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES	1.5
6. COPIA FIEL DEL LIBRO	2.5
7. BÚSQUEDA DE APÉNDICE	4.5
U) PERMISO POR TRASLADO DE CADÁVER:	
1. FUERA DEL ESTADO	8.5
2. DENTRO DEL ESTADO	6.5
3. FUERA DEL PAÍS	16
4. DERECHOS POR INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO.	6
V) INHUMACIONES DE CADÁVER Y / O EXTREMIDADES:	
1. PANTEONES DENTRO DEL MUNICIPIO (POBLADOS Y COLONIAS)	6
2. PANTEÓN MUNICIPAL	7
3. PANTEÓN JARDINES DEL RECUERDO	11.5



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

4. PANTEÓN JARDINES DE CUAUTLA	9
5. PANTEÓN PARQUE ECOLÓGICO FUNERARIO "ÁRBOL DE LA VIDA"	11.5
6. OTROS	13
W) RE-INHUMACIONES	15
X) EXHUMACIÓN	20
Y) AUTORIZACIÓN PARA CREMACIONES	16
Z) DEPOSITO DE CENIZAS	6
AA) ENVÍO DE ACTAS CERTIFICADAS A OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA	6
BB) REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87, DE REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS	12
CC) VIÁTICOS PARA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL:	
1. POR SERVICIO DE MATRIMONIO A DOMICILIO	6.5
2. POR SERVICIO FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DISTINTA A MATRIMONIO	5

**SECCIÓN XIV. POR EL EMPADRONAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 36. -** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES COMERCIALES QUE REQUIERAN DE LICENCIA O PERMISO PARA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES PUEDEN SER CON MOTIVO DE



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

APERTURA, REFRENDO O REVALIDACIÓN, LA MODIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO RESPECTIVAS. LOS DERECHOS QUE GENERA EL PAGO POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN O REFRENDO EN SUS MODALIDADES DE APERTURA, REVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYEN EL COSTO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES QUE EL MUNICIPIO OTORGA PARA LOS TRÁMITES DE ANÁLISIS DE LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO, REGISTRO DE EMPADRONAMIENTO Y LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN PREVIA Y LA VIGILANCIA ANUAL A CARGO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DÉBIDO A QUE TALES ACTOS ADMINISTRATIVOS SON INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS REFERIDAS ACTIVIDADES. PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SE AUTORIZARÁN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CUYO PAGO CUBRIRÁ 365 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN. LA RENOVACIÓN PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES. EN CASO DE NO HACERLO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO CON LA PRESENTE LEY. EN CUANTO A LAS CANCELACIONES DE LICENCIAS, PARA EFECTO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO GENERE RECARGOS, EL INTERESADO DEBERA MANIFESTARLO POR ESCRITO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN COMPETENTE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRA.

LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CAUSARÁ LAS SIGUIENTES TARIFAS:





H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	
POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:	
A) POR LA LICENCIA DE APERTURA	
1. FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	750
2. FÁBRICA DE VINOS	1200
3. DISTRIBUCIÓN DE VINOS	310
4. CLUBES Y CASINOS	950
5. SALÓN DE FIESTAS TECHADO	380
6. JARDINES DE EVENTOS	380
7. ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	120
8. ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	150
9. ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS	195



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

10.FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	195
11.LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	195
12.TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	195
13.MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	195
14.CAFETERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	195
15.LOS NUMERALES 9-14 CON VENTA DE VINOS Y LICORES	225
16.RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	245
17.RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	450
18.RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	550
19.RESTAURANTE BAR	400
20.DISCOTECAS	550
21.DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	600
22.MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	300
23.TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	400
24.CANTINAS	600
25.PULQUERÍAS	195
26.BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	250



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

27. BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	300
28. DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	190
29. TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	450
30. HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	500
31. ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	600
32. FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 1	90
33. FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 2	350
34. FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 3	700
B) POR EL REFRENDO ANUAL, EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS	
1. FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	100
2. FÁBRICA DE VINOS	100
3. DISTRIBUCIÓN DE VINOS	30
4. CLUBES Y CASINOS	200
5. SALÓN DE FIESTAS TECHADO	30
6. JARDINES DE EVENTOS	30



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

7. ABARROTÉS DE CERVEZA	12
8. ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	14
9. ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS	25
10. FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	25
11. LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	25
12. TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	25
13. MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	25
14. CAFETERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	25
15. LOS NUMERALES 9-14 CON VENTA DE VINOS Y LICORES	35
16. RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	40
17. RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	55
18. RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	65
19. RESTAURANTE BAR	50
20. DISCOTECAS	65
21. DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	70



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

22. MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	25
23. TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	65
24. CANTINAS	50
25. PULQUERÍAS	25
26. BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	30
27. BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	35
28. DEPÓSITO DE CERVEZA	25
29. TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	50
30. HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	45
31. ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON	170
32. FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 1	20
33. FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 2	75
34. FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 3	150
C) POR LA AUTORIZACIÓN (EVENTO POR DÍA) POR BARRA	
1. EVENTO POR 1 DÍA POR BARRA	15
2. EVENTO POR 3 DÍAS POR BARRA	40



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

3. EVENTO POR 5 DÍAS EN ADELANTE POR BARRA	65
D) POR EL CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS A ESTE GIRO MERCANTIL O CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA LICENCIA O PERMISO CONCEDIDO	
1. FORMA DE FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 1	20
2. FORMA DE FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 2	135
3. FORMA DE FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 3	250
E) EXTENSIÓN DE HORARIO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	
1. POR EVENTO 1 HRS.	5
2. POR EVENTO 2 HRS.	10
3. POR EVENTO 2.5 HRS	15
4. MENSUAL 1 HRS DIARIAS	5
5. MENSUAL 2 HRS DIARIAS	15
6. MENSUAL 3 HRS DIARIAS	25
7. MENSUAL 5 HRS DIARIAS	50
8. MENSUAL 24 HRS DIARIAS	100
F) EXTENSIÓN DE HORARIO EN BARES, CANTINAS, DISCOTECA Y DEMÁS, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

1. MENSUAL 1 HRS DIARIA	7
2. MENSUAL 2 HRS DIARIA	12
3. MENSUAL 3 HRS DIARIA	75
4. MENSUAL 5 HRS DIARIA	150
G) POR BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5

**SECCIÓN XV. POR EL CORRALÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 37. - SON SUJETOS DE ESTE DERECHO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA POLICÍA VIAL MUNICIPAL, QUE SE CAUSARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:**

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) POR SERVICIO DE GRÚA	
1. TRASLADO CON OPERADOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO AL DEPÓSITO VEHICULAR POR LOS PRIMEROS 10 KILÓMETROS RECORRIDOS	9
2. POR LOS 10 KILÓMETROS SUBSECUENTES	3
3. PRESENTACIÓN DE GRÚAS SIN PRESTAR SERVICIO	5
4. EN LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN MANIOBRA, ESTA TENDRÁ UN COSTO DE	15
B) POR SERVICIO DE CORRALÓN MUNICIPAL	
1. POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN MOTOCICLETA.	0.5



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

2. POR LA ESTANCIA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE DOS EJES SENCILLOS NO MAYORES A 3,000 KILOS CON CAPACIDAD DE CARGA POR DÍA	2
3. POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN VEHÍCULOS MAYORES DE 3,500 KILOS CON CAPACIDAD DE CARGA PESO POR DÍA	3
4. VEHÍCULOS CON CAJA DE TRÁILER O REMOLQUES, POR ESTOS ÚLTIMOS, SIN PERJUICIO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 Y 2 POR DÍA	4
5. POR INVENTARIO VEHICULAR	3
C) OTROS SERVICIOS	
1. POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN	2
2. POR EXPEDICIÓN DE Y/O CONSTANCIAS MÉDICAS EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	5

**SECCIÓN XVI. POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD  
PÚBLICA Y JUZGADO CÍVICO**

**ARTÍCULO 38. -** — LOS DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) DE LOS JUECES CÍVICOS	
1. EXPEDIR CONSTANCIAS RELATIVAS A HECHOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO.	10
2. EXPEDIR CONSTANCIAS DE HECHOS A SOLICITUD DE PARTICULARES, QUIENES HARÁN LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	12
3. CUALQUIERA OTRA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	15
4. POR EXPEDICIÓN DE Y/O CERTIFICADO MÉDICO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	5

**SECCIÓN XVII. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y FOMENTO  
SANITARIO**

**ARTÍCULO 39. -** SON CAUSANTES DE ESTOS DERECHOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CONTROL CANINO Y FOMENTO SANITARIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CUOTAS:



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA AUTORIDAD DE CONTROL CANINO EN PEQUEÑAS ESPECIES DOMÉSTICAS:	
1. POR MANEJO Y TRASLADO.	2
2. POR SACRIFICIO.	4
3. POR CRÍA, REPRODUCCIÓN O EXHIBICIÓN CON FINES COMERCIALES.	5
B) POR CONTROL Y FOMENTO SANITARIO TARJETA DE CONTROL SANITARIO:	
1. REVISIÓN SANITARIA SEMANAL PARA SEXOSERVIDAS.	2
2. REPOSICIÓN DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO.	1.5
C) EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL SANITARIA:	
1. A MANEJADORES DE ALIMENTOS, NEGOCIOS FIJOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS POR PRIMERA VEZ	1.5
2. A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS POR REPOSICIÓN.	1
D) FUMIGACIONES Y SANITIZACIONES A PARTICULARES	2

SECCIÓN XVIII. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**ARTÍCULO 40. - LOS DERECHOS PROPORCIONADOS POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:**

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
1. VISITA DE INSPECCIÓN Y VISTO BUENO AL PREDIO (ANTES DE CONSTRUCCIÓN):	
A) DE 0 A 100 M2	10
B) MAYORES DE 100 HASTA 500 M2	20
C) DE 501 A 3000 M2	30
2. EVALUACIÓN DE PROGRAMA ESPECÍFICO (ANTES DE CONSTRUCCIÓN).	10
3. VISITA DE INSPECCIÓN Y VISTO BUENO DE INMUEBLES EN OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO (ANUAL) Y VISITA DE INSPECCIÓN Y VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL (PROYECTOS NUEVOS PREVIO AL INICIO DE OPERACIONES)	
I. TIENDA DE AUTOSERVICIO.	100
II. PLAZA COMERCIAL.	
A) DE 1 A 1000 M2 DE SUPERFICIE.	100
B) DE 1001 A 2000 M2 DE SUPERFICIE.	130
C) DE 3000 M2 DE SUPERFICIE EN ADELANTE.	160
III. TIENDA DE ABARROTOS/MISCELÁNEA (SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS).	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE	5
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	10



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
IV. TIENDA DE ABARROTES/MISCELÁNEA (CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS).	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE	7
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	13
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	23
V. TIENDAS ABARROTERAS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	30
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	40
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	50
VI. FARMACIA Y TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, VENTA DE SORTEO RASPADITO, VENTA DE TELEFONÍA, TIEMPO AIRE, JUGUETES Y ENVÍOS DE DINERO.	65
VII. FARMACIA CON CONSULTORIO.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MAYORES DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	25
VIII. FARMACIA SIN CONSULTORIO.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MAYORES DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
IX. TIENDAS DE CONVENIENCIA Y/O MINISÚPER.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE.	45
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	50
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	55



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE.	65
X. CONSULTORIO MÉDICO/CONSULTORIO DENTAL.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
XI. PANADERÍA Y/O PASTELERÍA.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 50 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	16
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	20
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE.	35
XII. HOTEL Y/O MOTEL.	
A) DE 1 A 99 M2 DE SUPERFICIE.	18
B) DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE.	25
C) DE 300 A 499 M2 DE SUPERFICIE.	30
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	40
XIII. CANTINAS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	15
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	25
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	30
XIV. RESTAURANTE.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	25
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	35
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	45
XV. ISLA DE SNACK/ ISLAS VARIOS/BAZAR.	7
XVI. SNACK BAR.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	18



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	25
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
XVII. BAR.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	25
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	35
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	40
XVIII. BOTANERA.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	18
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	25
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
XIX. VENTA DE FERTILIZANTES/AGROQUÍMICOS/PRODUCTOS AGRÍCOLAS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	18
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	25
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
XX. PIZZERÍAS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	30
XXI. FONDAS/ANTOJERIAS/ COCINAS ECONÓMICAS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE.	7
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	18
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE.	22



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

XXII. TERMINAL DE AUTOBUSES/CENTRAL CAMIONERA.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	30
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	35
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	45
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	50
XXIII. CENTROS DE CARBURACIÓN DE GAS L.P./GASOLINERA	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	65
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	85
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	100
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	130
XXIV. BANCO.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	60
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	70
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	80
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	110
XXV. FINANCIERA/SERVICIOS FINANCIEROS/SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	15
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	25
C) MAYORES DE 100 A 300 M2 DE SUPERFICIE	40
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	50
XXVI. CASAS DE EMPEÑO.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	15
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	25
C) MAYORES DE 100 A 300 M2 DE SUPERFICIE	40
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	50
XXVII. FERRETERÍA/PLOMERÍA/TLAPALERÍA.	



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 A 300 M2 DE SUPERFICIE	30
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40
<b>XXVIII. REFACCIONARIAS.</b>	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 A 300 M2 DE SUPERFICIE	30
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40
<b>XXIX. TIENDA DE ARTESANÍAS/GALERÍA.</b>	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	5
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	10
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	15
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	20
<b>XXX. JUGUETERÍAS.</b>	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	3
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	10
C) MAYORES DE 100 A 300 M2 DE SUPERFICIE	15
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	20
<b>XXXI. VETERINARIA/ESTÉTICA CANINA.</b>	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	8
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	12
C) MAYORES DE 100 A 300 M2 DE SUPERFICIE	18
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
<b>XXXII. BOUTIQUE/VENTA DE ROPA/ZAPATERÍA.</b>	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	3
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	10
C) MAYORES DE 100 A 300 M2 DE SUPERFICIE	15





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	20
XXXIII. TALLER DE JOYERÍA Y/O JOYERÍAS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	8
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	12
C) MAYORES DE 100 A 300 M2 DE SUPERFICIE	18
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
XXXIV. CLÍNICA PARTICULAR/CENTRO MÉDICO.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	25
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	50
XXXV. SALÓN DE EVENTOS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	20
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	25
XXXVI. NEVERÍA/PALETERÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	7
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	10
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
XXXVII. LABORATORIOS CLÍNICOS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	25
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	35
XXXVIII. CASINO.	60
XXXIX. AGENCIAS AUTOMOTRICES/VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y/O USADOS.	



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	55
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	65
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	85
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	100
<b>XL. AGENCIAS DE MOTOCICLETAS/VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y/O USADAS.</b>	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	25
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	35
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	45
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	60
<b>XLI. TALLER MECÁNICO.</b>	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	5
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	12
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	18
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
<b>XLII. VENTA DE PINTURAS/ VENTA DE SOLVENTES/VENTA DE PINTURAS, SOLVENTES, BARNICES Y ARTÍCULOS DE TLAPALERÍA Y FERRETERÍA.</b>	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	30
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40
<b>XLIII. AUTOLAVADO.</b>	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	8
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	12
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	18
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

XLIV. GIMNASIO/CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	30
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40
XLV. JARCIERÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
XLVI. TAQUERÍA.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	20
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
XLVII. BISUTERÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
XLVIII. VENTA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	25
C) MAYORES DE 300 A 500 M2 DE SUPERFICIE.	35
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	45
XLIX. TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA MODERADA DE VINOS Y LICORES	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
L. CINE/SALA DE CINE/CINEMA.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	60
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	80
C) MAYORES DE 300 A 500 M2 DE SUPERFICIE.	100
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	120
LI. ESTACIONAMIENTO.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	25
C) MAYORES DE 300 A 500 M2 DE SUPERFICIE.	50
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	85
LII. VENTA DE ACCESORIOS Y ARTÍCULOS AUTOMOTRICES.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	12
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	35
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	50
LIII. VENTA DE ACCESORIOS Y TELEFONÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	18
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	25
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	30
LIV. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	12
LV. SERVICIOS EDUCATIVOS.	
A) GUARDERÍA, PREESCOLAR, LACTANTES.	15
B) PRIMARIA	15
C) SERVICIOS EDUCATIVOS	10
LVI. RASTRO.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	15



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

B) MAYORES DE 25 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	25
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	40
<b>LVII. DESPERDICIOS INDUSTRIALES.</b>	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 25 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
<b>LVIII. CENTRO DE FOTOCOPIADO.</b>	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	5
B) MAYORES DE 25 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
<b>LIX. CARPINTERÍA.</b>	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
<b>LX. VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.</b>	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
<b>LXI. AZULEJERAS.</b>	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	20
C) MAYORES DE 300 A 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	40
<b>LXII. COMPRAVENTA Y/O FABRICACIÓN DE BICICLETAS.</b>	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	30



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40
LXIII. COMPRAVENTA Y/O FABRICACIÓN DE MANGUERAS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	30
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40
LXIV. MUEBLERÍAS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MAYORES DE 25 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	25
LXV. VENTA DE CALZADO/ VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	12
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	18
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	25
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	30
LXVI. MARISQUERÍAS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	18
C) MAYORES DE 300 A 500 M2 DE SUPERFICIE.	25
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
LXVII. VENTA DE APARATOS ELECTRÓNICOS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	12
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	18
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	25
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	35
LXVIII. SALÓN DE BELLEZA/PELUQUERÍA/ESTÉTICA/SPA.	



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	5
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	10
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	15
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	20
LXIX. CLÍNICA DE BELLEZA.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	8
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	12
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	18
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
LXX. TORTILLERÍA Y/O MOLINO.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	25
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	30
LXXI. TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	8
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	12
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	18
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
LXXII. DULCERÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
LXXIII. FÁBRICA DE ALIMENTO.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	30
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

LXXIV. DEPÓSITO DE BEBIDAS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	30
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40
LXXV. VENTA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	
A) DE 25 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	20
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
LXXVI. ASEGURADORA/VENTA DE SEGUROS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	30
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40
LXXVII. TIENDAS DEPARTAMENTALES.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	30
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	50
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	80
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	100
LXXVIII. VENTA DE TELAS/ VENTA DE BLANCOS, MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, FRAGANCIA Y CREMAS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	20
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	25
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	30
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	35
LXXIX. ÓPTICA/COMPRA Y VENTA DE ARMAZONES.	





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	16
LXXX. VENTA DE ALUMINIO Y CRISTAL.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	15
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	20
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	25
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	30
LXXXI. FÁBRICA DE HIELO.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	25
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	30
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	40
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	60
LXXXII. EMPACADORA DE ALIMENTOS/VENTA DE CARNE EMPAQUETADA.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	20
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	40
LXXXIII. CAFETERÍA/ RESTAURANTE SIN BAR CON SERVICIO DE MESEROS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	20
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
LXXXIV. INGENIO AZUCARERO.	40
LXXXV. PURIFICADORA DE AGUA/VENTA DE AGUA PURIFICADORA.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	20
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
LXXXVI. AGENCIA DE VIAJES.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
LXXXVII. VENTA DE EMPAQUES ECOLÓGICOS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE:	15
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	25
LXXXVIII. PANTEÓN/SALA DE VELACIÓN/CREMATORIOS/FUNERARIA/SERVICIOS FUNERARIOS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	20
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	40
LXXXIX. ULTRASONOGRAFÍA DIAGNÓSTICA INTEGRAL.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	20
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	30
XC. VENTA DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	8
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	12
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	18
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

XCI. BILLAR.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	20
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	30
XCII. CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.	70
XCIII. LLANTERAS/COMPRA Y VENTA DE LLANTAS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	18
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	25
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
XCIV. ALINEACIÓN Y BALANCEO.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	20
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
XCV. CRISTALERÍAS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
XCVI. VENTA DE PRODUCTOS PARA ALBERCAS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
XCVII. VENTA DE APARATOS Y ZAPATOS ORTOPÉDICOS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	20



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
XCVIII. MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	20
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
XCIX. TIENDAS DE REGALOS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C. TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
CI. EMPRESAS REFRESQUERAS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	50
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	60
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	80
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	100
CII. VENTA Y REPARACIÓN DE RADIADORES.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CIII. VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CIV. PESCADERÍAS.	



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	30
CV. VENTA DE EQUIPOS MÉDICOS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE	20
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	30
C) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40
CVI. PAPELERÍAS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	8
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	20
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	30
CVII. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EMBUTIDOS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	15
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	25
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	30
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	40
CVIII. PERFUMERÍAS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 25 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
CIX. VENTA DE PRODUCTOS ERÓTICOS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
CX. VENTA DE EQUIPO TÁCTICO.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

B) MAYORES DE 25 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
CXI. VENTA DE EQUIPO Y PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
CXII. CENTROS DE ATENCIÓN A CLIENTES.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	25
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	35
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	45
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	60
CXIII. OFICINAS ADMINISTRATIVAS/CENTROS DE ATENCIÓN A CLIENTES.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	15
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	30
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	45
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	60
CXIV. OFICINAS DE TRASLADO DE VALORES.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	15
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	30
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	45
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	60
CXV. COMPRA VENTA DE DIVISAS/CENTRO CAMBIARIO.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	25
CXVI. TRANSMISORES Y DISPERSORES DE DINERO.	



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	25
CXVII. VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXVIII. DISTRIBUIDORAS FARMACÉUTICAS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	12
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	18
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	25
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	30
CXIX. VENTA DE ROPA DE LENCERÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXX. VENTA DE SEMILLAS Y ABARROTOS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXXI. VINATERÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	12
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	25
CXXII. CXXII. CERRAJERÍAS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	5
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	8
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	12



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

CXXIII. VENTA DE MATERIAS PRIMAS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXXIV. VENTA DE MALLAS Y PLÁSTICOS PARA VIVEROS, INVERNADEROS Y JARDÍN.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXXV. VENTA DE FRUTAS/LEGUMBRES.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXXVI. CENTRO RELIGIOSO.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	8
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	12
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	15
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	18
CXXVII. CARNICERÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXXVIII. DISTRIBUIDORA DE CÁRNICOS.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	20
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	25
CXXIX. FORRAJERÍA.	





K a

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXXX. VENTA DE GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y GRADO ALIMENTICIO.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
CXXXI. COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PLÁTANOS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXXXII. LOCAL COMERCIAL.	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	8
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	12
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	15
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	20
CXXXIII. VENTA DE SEMILLAS Y CHILES SECOS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXXXIV. VENTA DE COSMÉTICOS Y ACCESORIOS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
CXXXV. ROSTICERÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	18
CXXXVI. POLLERÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	5
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	8
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
CXXXVII. VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA A GRANEL.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXXXVIII. VULCANIZADORA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	5
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	8
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
CXXXIX. MADERERÍA.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	20
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	30
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	45
CXL. BARBERÍA.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	10
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXLI. VENTA DE ACUMULADORES.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	10
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXLII. RECTIFICADORAS DE MOTORES.	



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

**CUAUTLA**

DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	15
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	25
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	35
CXLIII. TALLER DE EMBOBINADOS.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXLIV. VENTA DE MOFLES Y CATALIZADORES.	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE.	8
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	12
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	15
CXLV. VENTA DE MUEBLES Y ARTÍCULOS PARA OFICINA/ TIENDA DEPARTAMENTAL EN EL RAMO DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS Y MUEBLES PARA OFICINA, ELECTRÓNICA, SOFTWARE, ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SERVICIO DE COPIADO Y MENSAJERÍA.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	35
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	45
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	60
CXLVI. VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA BAÑOS.	
A) DE 1 A 100 M2 DE SUPERFICIE.	10
B) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE.	15
C) MAYORES DE 300 HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE.	25
D) MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE.	35



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

CXLVII. FÁBRICA DE RAFIA Y CUERDA	
A) DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE	10
B) MAYORES DE 25 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE.	20
C) MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE.	30
CXLVIII. OTROS GIROS NO CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES	
A) DE 1 A 50 M2 DE SUPERFICIE	5
B) MAYORES DE 50 HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE	8
C) MAYORES DE 100 HASTA 300 M2 DE SUPERFICIE	16
D) MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE	30
4. APROBACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	3
5. APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO (1 AÑO O CAMBIOS)	3
6. CERTIFICACIÓN DE LIBRO BITÁCORA DE SIMULACROS	3
7. EVALUACIÓN DE SIMULACROS	SIN COSTO
8. REGISTRO DE GRUPOS VOLUNTARIOS	SIN COSTO
9. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE GRUPOS VOLUNTARIOS	SIN COSTO
10. REGISTRO DE BRIGADAS COMUNITARIAS	SIN COSTO
11. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE BRIGADAS COMUNITARIAS	SIN COSTO
12. VISITA DE INSPECCIÓN Y VISTO BUENO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EVENTOS PÚBLICOS CON CONCENTRACIÓN MASIVA	40



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

13. EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE PROBABACIONES O VISTOS BUENOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	2
---	---

**SECCIÓN XIX. POR LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 41. -** ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA	0.01
B) POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD:	
1. DISCO COMPACTO (C.D.)	0.19
2. DISCO VERSÁTIL DIGITAL (D.V.D.)	0.25
C) LOS SOLICITANTES QUE PROPORCIONEN EL MATERIAL EN EL QUE SEA REPRODUCIDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUEDARÁN EXENTOS DE PAGO	EXENTO

PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN DE CUBRIRSE PREVIAMENTE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

LAS COPIAS CERTIFICADAS NO ESTARÁN COMPRENDIDAS EN LAS  
DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y SE CAUSARÁN DE  
CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS AUTORIZADAS EN LA PRESENTE LEY.

**TÍTULO VI. DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I. POR LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS  
QUE PRESTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLA**

**ARTÍCULO 42.** - SON PRODUCTOS LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS  
SERVICIOS QUE PRESTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, EN SUS FUNCIONES  
DE DERECHO PRIVADO, ASÍ COMO EL USO, APROVECHAMIENTO O  
ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

**ARTÍCULO 43.** - LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL  
MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE  
CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS,  
TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCA Y DE  
ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL  
DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 44.** - LOS PRODUCTOS CAUSADOS POR EL ARRENDAMIENTO  
DE LOS LOCALES COMERCIALES Y BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL  
MUNICIPIO, SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN, CON BASE AL  
CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE CUAUTLA Y EL PARTICULAR.

- I. POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA, SE  
COBRARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES:



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
A) POR ARRENDAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA POR EVENTOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y RELIGIOSOS:	
1. AUDITORIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN"	40
2. LA CANCHA DE FUTBOL "ISIDRO GIL TAPIA" DE LA UNIDAD DEPORTIVA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"	75
3. LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, BASQUETBOL Y VÓLEIBOL TECHADAS DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN"	10
4. EL USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SOLO PARA CURSOS DE VERANO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	10
5. EL USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SOLO PARA PROMOTORÍAS DEPORTIVAS, CAUSARÁN UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR CURSO HASTA POR DOS HORAS	2
6. EL USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SOLO POR CONCEPTO DE CURSOS DE VERANO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	15
B) POR EL ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOCALES DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SE CAUSARÁN POR LOS SIGUIENTE:	



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

1. LOCAL TIPO A: SUPERFICIE DE 3X2 METROS DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL AUDITORIO	8
2. LOCAL TIPO B: CASETA CON MÓDULO DE VENTAS CON ESTRUCTURA DE LÁMINA	9
3. LOCAL TIPO C: SUPERFICIE DE 5X4 METROS DENTRO DE LAS GRADAS DE LA CANCHA ANEXA	10
4. LOCAL TIPO D: SUPERFICIE DE 10X7 METROS ESTRUCTURA INDEPENDIENTE	20
C) EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA POR EL BALNEARIO "AGUA LINDA" SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN	
1. NIÑOS	0.20
2. ADULTO	0.40
D) USO DE LOS SANITARIOS DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA	0.05

B) POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN:	





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

1. ENTRADA GENERAL	0.24
2. ENTRADA POR PROMOCIÓN	0.10
B) EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA SESIONES FOTOGRAFICAS SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN:	
1. ZONA CENTRAL	2.5
2. ZONA LATERAL	2
C) EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA FILMACIONES:	
1. FILMACIONES DE CORTOMETRAJE (NO EXCEDAN DE LOS 30 MINUTOS)	150
2. FILMACIONES DE MEDIOMETRAJE (5 A 60 MINUTOS)	200
3. FILMACIONES DE LARGOMETRAJE (EXCEDAN DE LOS 60 MINUTOS)	450
4. SESIÓN FOTOGRAFICA	3.31
D) EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DESTINADAS SOLO POR CONCEPTO DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y COMERCIALES:	
1. LAS INSTALACIONES DESTINADAS PARA LA CULTURA DENTRO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL PROPIEDAD	7



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y COMERCIALES, CAUSARAN UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR EVENTO.	
--	--

C) POR EL ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA"

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) POR EL ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA" SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR:	
1. ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA" POR EVENTO, ENTIÉNDASE POR EVENTO ENTRADA DE PÚBLICO EN UN HORARIO SEÑALADO.	100
2. ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA" POR 2 (DOS) PRESENTACIONES EL MISMO DÍA EN HORARIO CONSECUTIVO.	150
3. ARRENDAMIENTO DEL TEATRO PARA CLAUSURAS DE ESCUELAS PRIVADAS.	50
4. ARRENDAMIENTO DEL PARA CLAUSURAS DE ESCUELAS DE BAJOS RECURSOS O ZONAS MARGINADAS.	20
5. ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA" POR DÍA.	200



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

6. ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y TRAMOYA POR EVENTO.	60
7. ARRENDAMIENTO PARA FILMACIONES POR DÍA DE GRABACIÓN DE 08:00 A 20:00 HRS.	250
8. POR RETIRO DE PUBLICIDAD	15

D) LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE INSCRIBAN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO, SE COBRARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) LOS PRODUCTOS OBTENIDOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:	
1. POR LA INSCRIPCIÓN	20
2. POR REFRENDO	18

E) POR EL SERVICIO DE AGUA NO POTABLE EN PIPAS, SE CAUSARÁ Y PAGARÁ:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POR MEDIO DE PIPA POR VIAJE:	
1. POR EL TRASLADO DE AGUA NO POTABLE QUE INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE 1 A 10 KILÓMETROS.	5



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

2. POR EL TRASLADO DE AGUA NO POTABLE QUE INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN CUANDO EXCEDA LOS 10 KILÓMETROS.	10
--	----

F) POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO EN KIOSCOS O LUGARES PÚBLICOS SE COBRARÁ CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) POR EL ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOS LOCALES EN KIOSCOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	10

**TÍTULO VII. DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I. POR LAS MULTAS Y RECARGOS**

**ARTÍCULO 45. -** LOS APROVECHAMIENTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, SON LOS INGRESOS MUNICIPALES ORDINARIOS, NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS, QUEDAN COMPRENDIDOS COMO TALES: LOS RECARGOS, LAS MULTAS, LOS REINGRESOS, LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN, DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**ARTÍCULO 46.** - PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA; A LA CAPACIDAD Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SUJETO INFRACTOR; A LA REINCIDENCIA; Y A LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL ASUNTO EN PARTICULAR.

EL IMPORTE DE LAS MULTAS POR OMISIONES EN EL PAGO OPORTUNO DE CONTRIBUCIONES SERÁ HASTA EL 55% AL 75 % DEL IMPORTE DEL CRÉDITO NO ENTERADO.

PARA EL CASO EN QUE EL CRÉDITO OMITIDO SE PAGUE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HIZO EXIGIBLE LA CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE, SE REDUCIRÁ HASTA EN UN 50% EL MONTO DE LA MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**SECCIÓN I. MULTAS E INFRACCIONES DE TRANSITO**

**ARTÍCULO 47.** - EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ EN GENERAL LAS MULTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE ESTABLECEN EN MATERIA DE TRÁNSITO CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
1. POR NO CEDER EL PASO A LOS PEATONES.	7 A 15
2. POR CIRCULAR SIN AMBAS PLACAS.	5 A 10
3. POR CIRCULAR SIN UNA PLACA LOS VEHÍCULOS QUE DEBAN PORTAR DOS PLACAS.	1 A 3



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

4. POR NO PORTAR LAS PLACAS EN EL LUGAR DESTINADO POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.	1 A 3
5. POR PORTAR LAS PLACAS EN ESTADO QUE IMPIDA SU LECTURA O ALTEREN LA LEYENDA ORIGINAL.	1 A 3
6. POR PORTAR PLACAS NO EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE.	1 A 3
7. POR CIRCULAR SIN PLACA VEHÍCULOS QUE SOLO PORTAN UNA PLACA.	5 A 10
8. POR NO CONTAR CON LICENCIA PARA CONDUCIR.	10 A 16
9. POR PORTAR LICENCIA PARA CONDUCIR NO VIGENTE.	10 A 16
10. POR NO CONTAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN.	3 A 5
11. POR PORTAR TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE.	1 A 3
12. POR NO CONTAR CON PERMISO PARA CONDUCIR EN EL CASO DE MAYORES DE 16 AÑOS.	10 A 16
13. POR PORTAR PERMISO PARA CONDUCIR EN CASO DE MAYORES DE 16 AÑOS NO VIGENTE.	5 A 10
14. POR PORTAR TARJETA DE CIRCULACIÓN, LICENCIA DE CONDUCIR, PERMISO DE CIRCULACIÓN O PERMISO DE CONDUCIR EN EL CASO DE MAYORES DE 16 AÑOS O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (HOLOGRAMA), ILEGIBLES.	2 A 5
15. POR NO PORTAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (HOLOGRAMA).	5 A 10
16. POR NO CONTAR CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.	5 A 10



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

17. POR PORTAR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS NO VIGENTE.	5 A 10
18. POR NEGARSE A EXHIBIR DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR A LA POLICÍA VIAL. (LICENCIA, PERMISO DE CONDUCIR PARA MAYORES DE 16 AÑOS, PERMISO DE CIRCULACIÓN, TARJETA DE CIRCULACIÓN, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y/O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (HOLOGRAMA))	3 A 5
19. POR NEGARSE A ENTREGAR DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR A LA POLICÍA VIAL. (LICENCIA, PERMISO DE CONDUCIR PARA MAYORES DE 16 AÑOS, PERMISO DE CIRCULACIÓN, TARJETA DE CIRCULACIÓN, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y/O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (HOLOGRAMA))	4 A 8
20. POR PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DE CONDUCIR O PERMISO PARA CONDUCIR DE MAYORES DE 16 AÑOS.	3 A 5
21. POR PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DE CONDUCIR O PERMISO PARA CONDUCIR DE MAYORES DE 16 AÑOS NO VIGENTES.	4 A 8



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ....**

22. POR DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN HECHO DE TRÁNSITO O ANTE UNA INDICACIÓN PARA HACER ALTO POR PARTE DE LA POLICÍA VIAL.	8 A 16
23. POR FALTA DE PRECAUCIÓN PARA CONDUCIR CON CRITERIO DEFENSIVO, CAUSANDO UN HECHO DE TRÁNSITO.	15 A 30
24. POR FALTA DE PRECAUCIÓN PARA CONDUCIR CON CRITERIO DEFENSIVO, CAUSANDO LESIÓN A TERCEROS	25 A 50
25. POR FALTA DE PRECAUCIÓN PARA CONDUCIR CON CRITERIO DEFENSIVO, CAUSANDO FALLECIMIENTO A TERCERO.	70 A 100
26. POR TRANSITAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO VEHÍCULOS QUE EXCEDAN LAS DIMENSIONES PERMITIDAS.	3 A 6
27. POR CONDUCIR A EXCESO DE VELOCIDAD.	12 A 25
28. POR OBSTRUIR LA CIRCULACIÓN POR TRANSITAR A TAN BAJA VELOCIDAD O POR DETENER POR COMPLETO EL VEHÍCULO SIN JUSTIFICACIÓN.	4 A 7
29. POR NO RESPETAR EL CARRIL DE CIRCULACIÓN EXCLUSIVO PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE ESTUDIANTES.	3 A 5
30. POR NO RESPETAR EL ÁREA DE CRUCE EN ZONA ESCOLAR.	3 A 5
31. POR NO GUARDAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO A VEHÍCULO.	2 A 4
32. POR INVADIR CARRIL.	5 A 10





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

33. POR OBSTRUIR O CORTAR LA CIRCULACIÓN.	5 A 10
34. POR NO CIRCULAR EN EL SENTIDO SEÑALADO O SOBRE LAS ÁREAS EXPRESAMENTE MARCADAS.	5 A 10
35. POR TRANSITAR SOBRE LAS ZONAS DE PEATONES, LAS ISLETAS, CAMELLONES, CICLO VÍAS, BANQUETAS O EN SUS MARCAS DE APROXIMACIÓN, SEAN PINTADAS O REALZADAS.	5 A 10
36. POR TRANSITAR SOBRE LAS RAYAS LONGITUDINALES O DISPOSITIVOS APLICADOS EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE DELIMITEN LOS CARRILES DE CIRCULACIÓN.	3 A 5
37. POR NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN EN CASO DE REBASAR O CAMBIAR DE CARRIL.	2 A 4
38. POR NO CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE YA CIRCULAN EN EL CARRIL AL QUE SE INCORPORARÁ.	5 A 10
39. POR REBASAR POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS.	3 A 6
40. POR REALIZAR MANIOBRA DE REBASE EN UN CRUCERO CON O SIN SEMÁFOROS EN ARROYO VEHICULAR DE UNO O DOS SENTIDOS.	5 A 10
41. POR NO HACER ALTO TOTAL PARA INCORPORARSE A UNA VÍA PREFERENCIAL.	3 A 5
42. POR REBASAR EL LÍMITE DE LAS ACERAS PARA INCORPORARSE A UNA VÍA PREFERENCIAL.	3 A 5
43. POR NO HACER ALTO TOTAL O CEDER EL PASO ANTE SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO «UNO X UNO».	3 A 5

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ....**

44. POR NO HACER ALTO TOTAL EN CRUCERO DE FERROCARRIL O CUANDO EXISTA UNA SEÑAL MECÁNICA O ELÉCTRICA, O UN POLICÍA VIAL QUE ANUNCIE LA CERCANÍA DE UN TREN.	3 A 5
45. POR ENTORPECER O CRUZAR LAS COLUMNAS Y CONVOYS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES, DESFILES CÍVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FÚNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.	5 A 10
46. POR NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS CON PREFERENCIA DE CIRCULACIÓN.	5 A 10
47. POR MANIOBRAR EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN.	3 A 5
48. POR EXCEDER UN TRAMO DE VEINTE METROS AL MANIOBRAR EN REVERSA.	3 A 5
49. POR MANIOBRAR EN REVERSA EN LAS INTERSECCIONES O EN LAS VÍAS PREFERENCIALES.	3 A 5
50. POR NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CUANDO CIRCULEN CON LA SIRENA O TORRETA LUMINOSA ENCENDIDA.	5 A 10
51. POR NO DISMINUIR LA VELOCIDAD O NO ALINEARSE A LA DERECHA CUANDO TRANSITE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA.	7 A 15
52. POR SEGUIR, DETENERSE O ESTACIONARSE A UNA DISTANCIA QUE PUEDA SIGNIFICAR RIESGO O ENTORPECER LA ACTIVIDAD A VEHÍCULO DE EMERGENCIA.	7 A 15



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

53. POR REALIZAR LAS PARADAS MOMENTÁNEAS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE ALUMNOS EN LUGARES NO SEÑALIZADOS.	3 A 5
54. POR OBSTRUIR LA CIRCULACIÓN EN INTERSECCIÓN CON O SIN SEMÁFORO CUANDO NO HAYA ESPACIO EN LA CUADRA SIGUIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS AVANCEN.	5 A 10
55. POR NO CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO CON ITINERARIO FIJO POR SU EXTREMA DERECHA.	3 A 5
56. POR CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO CON ITINERARIO FIJO FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	5 A 10
57. POR NO RESPETAR EL DERECHO DE CARRIL DE CICLISTAS.	10 A 20
58. POR DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR PROHIBIDO O EN INTERSECCIONES.	3 A 5
59. POR NO HACER LA SEÑAL CON LUZ DIRECCIONAL O USO DEL BRAZO CON ANTICIPACIÓN, DISMINUIR LA VELOCIDAD O DE SER NECESARIO HACER ALTO TOTAL PARA DAR VUELTA EN LA ESQUINA.	3 A 5
60. POR NO TOMAR EL EXTREMO CORRESPONDIENTE PARA DAR VUELTA.	3 A 5
61. POR DAR VUELTA A LA IZQUIERDA DESDE LOS CARRILES CENTRALES EN VÍAS QUE CUENTEN CON ARROYOS LATERALES SEPARADOS DEL ARROYO CENTRAL POR CAMELLONES.	4 A 8



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

62. POR NO HACER ALTO TOTAL O REBASAR LAS LÍNEAS MARCADAS O EL LÍMITE DE LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS U OTROS LUGARES CON SEÑAL DE «ALTO».	5 A 10
63. POR ADELANTAR O REBASAR DE LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS U OTROS LUGARES CON SEÑAL, EN LAS ZONAS DE CURVAS, INTERSECCIONES O CON SEÑALIZACIÓN DE LA POLICÍA VIAL.	3 A 6
64. POR DETENER LA MARCHA DEL VEHÍCULO SOBRE EL CARRIL DE LA DERECHA SIN EFECTUAR LAS SEÑALES DEBIDAS.	5 A 10
65. POR NO ENCENDER LUCES INTERMITENTES CUANDO SE EFECTÚEN PARADAS MOMENTÁNEAS O ESTACIONAMIENTO DE EMERGENCIA.	3 A 5
66. POR CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE, CON LLUVIA O NEBLINA, O CUANDO POR CUALQUIER OTRO MOTIVO NO HAYA SUFICIENTE VISIBILIDAD EN EL DÍA.	5 A 10
67. POR PRODUCIR RUIDOS CON BOCINA, MOTOR O ESCAPE EN ZONAS DE ESCUELAS, HOSPITALES, SANATORIOS, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD U OTRAS INSTANCIAS SIMILARES QUE CAUSEN MOLESTIA A LAS PERSONAS.	3 A 5
68. POR USAR EL CLAXON DE MANERA INNECESARIA, EMITIENDO SONIDOS CONTINUOS QUE CAUSEN MOLESTIA.	1 A 3
69. POR ACELERAR INNECESARIAMENTE LA MARCHA DEL MOTOR.	1 A 3

*[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and several illegible signatures.]*



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

70.POR PARTICIPAR CONDUCIENDO EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD EN LA VÍA PÚBLICA.	12 A 25
71.POR CIRCULAR CON UNA O MÁS PUERTAS ABIERTAS.	1 A 3
72.POR TRANSPORTAR EN EL VEHÍCULO O MOTOCICLETA A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	4 A 8
73.POR TRANSPORTAR PERSONAS EN LA PARTE EXTERIOR DE LA CARROCERÍA.	3 A 5
74.POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD EL CONDUCTOR O ACOMPAÑANTES.	5 A 10
75.POR TRANSPORTAR EN EL ASIENTO DELANTERO A PERSONAS MENORES DE 12 AÑOS O QUE MIDAN MENOS DE 1.45 METROS DE ALTURA.	5 A 10
76.POR NO TRASLADAR A MENORES DE 12 AÑOS EN UN SISTEMA DE RETENCIÓN INFANTIL O ASIENTO ELEVADOR.	5 A 10
77.POR CONDUCIR CON PERSONAS, ANIMALES U OBJETO ENTRE LOS BRAZOS Y PIERNAS.	5 A 10
78.POR CONDUCIR HABLANDO, LEYENDO Y/O ENVIANDO MENSAJES DE TEXTO POR TELÉFONO CELULAR O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO O DE COMUNICACIÓN.	12 A 25
79.POR CONDUCIR UTILIZANDO OBJETOS QUE REPRESENTEN UN DISTRACTOR PARA LA CONDUCCIÓN SEGURA.	12 A 25
80.POR PERMITIR QUE OTRA PERSONA EN DIFERENTE LUGAR AL DEL CONDUCTOR CONTROLE LA	5 A 10

R

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ....**

DIRECCIÓN, OBSTRUYA O DISTRAIGA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.	
81. POR INSTALAR PANTALLAS DE TELEVISIÓN, PROYECCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIDEO O SIMILARES, EN LA PARTE DELANTERA DEL INTERIOR DE LA CABINA DE LOS VEHÍCULOS.	3 A 5
82. POR COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO OBJETOS, MATERIALES O RÓTULOS QUE IMPIDAN O LIMITEN LA VISIBILIDAD DEL EXTERIOR AL INTERIOR Y A LA INVERSA.	4 A 8
83. POR CIRCULAR CON LOS CRISTALES OSCURECIDOS O PINTADOS DE MANERA QUE LA DISMINUYAN LA VISIBILIDAD DEL EXTERIOR AL INTERIOR Y A LA INVERSA.	4 A 8
84. POR CIRCULAR VEHÍCULO CON CRISTALES ARRIBA CUANDO ESTOS ESTÉN ENTINTADOS DERIVADOS DEL DISEÑO DE FABRICACIÓN Y QUE CONSTE EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	4 A 8
85. POR COLOCAR LAS CALCOMANÍAS DE CIRCULACIÓN O DE OTRA NATURALEZA EN LUGAR QUE IMPIDA U OBSTACULICE LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR.	3 A 5
86. POR CIRCULAR CON PARABRISAS ASTILLADO Y/O CON FRACTURAS.	3 A 5
87. POR CIRCULAR MOTOCICLISTA ENTRE DOS CARRILES.	4 A 8
88. POR CONDUCIR O LLEVAR PASAJEROS EN MOTOCICLETA SIN CASCO.	8 A 15



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

89.POR CONDUCIR O LLEVAR PASAJEROS EN MOTOCICLETA SIN ANTEOJOS PROTECTORES.	3 A 5
90.POR CIRCULAR EN MOTOCICLETA SIN UTILIZAR ADITAMENTOS LUMINOSOS O BANDAS REFLEJANTES EN HORARIO NOCTURNO O DE POCA VISIBILIDAD.	5 A 10
91.POR SUJETARSE A OTRO VEHÍCULO CONDUCIENDO LA MOTOCICLETA.	3 A 5
92.POR CONDUCIR MOTOCICLETA EN FORMA PARALELA EN UN MISMO CARRIL.	3 A 5
93.POR CONDUCIR MOTOCICLETA REBASANDO SIN CUMPLIR LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.	3 A 5
94.POR CONDUCIR MOTOCICLETA CON CUALQUIER TIPO DE CARGA QUE DIFICULTE SU VISIBILIDAD, EQUILIBRIO Y ADECUADA OPERACIÓN.	3 A 6
95.POR CONDUCIR MOTOCICLETA Y DAR VUELTA SIN HABERLO INDICADO DE MANERA ANTICIPADA.	2 A 4
96.POR CONDUCIR MOTOCICLETA SOBRE LAS ACERAS Y ÁREAS DESTINADAS AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES.	5 A 10
97.POR TRANSPORTAR EN MOTOCICLETA A MENOR DE DOCE AÑOS.	7 A 15
98.POR TRANSPORTAR A UN PASAJERO EN MOTOCICLETA CUANDO ÉSTE NO PUEDA SUJETARSE POR SÍ MISMO CON BRAZOS Y/O PIES.	7 A 15
99.POR TRANSPORTAR A UN PASAJERO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANUBRIO O VOLANTE.	7 A 15

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others along the table's right edge.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

100. POR REALIZAR MANIOBRAS RIESGOSAS O TEMERARIAS, CORTES DE CIRCULACIÓN O CAMBIOS ABRUPTOS DE CARRIL.	12 A 25
101. POR CONDUCIR UN VEHÍCULO CON BANDAS DE ORUGA METÁLICA, RUEDAS O LLANTAS METÁLICAS Y OTROS MECANISMOS SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS.	4 A 8
102. POR CONDUCIR VEHÍCULO QUE EMITA RUIDO EXCESIVO.	2 A 4
103. POR CONDUCIR VEHÍCULO QUE PRODUZCA HUMO EXCESIVO.	3 A 5
104. POR ARROJAR O PERMITIR QUE SUS PASAJEROS ARROJEN BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.	5 A 10
105. POR CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y/O DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS FUERA DE LAS VÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.	6 A 12
106. POR NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO: VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y/O DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS.	5 A 10
107. POR NO OCUPAR EL EQUIPO DE MANIOBRAS ADECUADO DE CARGA Y DESCARGA EN GENERAL Y/O DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS PARA EVITAR OBSTACULIZAR LA CIRCULACIÓN.	7 A 15
108. POR CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN GENERAL Y/O DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS EN VÍAS DE CIRCULACIÓN	10 A 20





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

RESTRINGIDA EN EL PRIMER CUADRO DE VIALIDAD FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO.	
109. POR REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN GENERAL Y/O DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO O DE LA RUTA AUTORIZADA.	4 A 8
110. POR CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA POR CARRILES CENTRALES DE LAS VÍAS DE ACCESO CONTROLADO. (DE PESO BRUTO DE DISEÑO SUPERIOR A 3.5 TONS.)	5 A 10
111. POR HACER BASE O ESTACIONAR VEHÍCULO DE CARGA FUERA DE UN LUGAR AUTORIZADO O DE LOS SITIOS DE ENCIERRO O GUARDA CORRESPONDIENTES.	5 A 10
112. POR CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA EN GENERAL Y/O DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS CUANDO ESTE ESTORBE O CONSTITUYA PELIGRO SIN CUBRIR.	3 A 6
113. POR REALIZAR PARADAS CON VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y/O PELIGROSAS QUE NO ESTÉN SEÑALADAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO Y/O RUTA DE CIRCULACIÓN.	5 A 10
114. POR NO PORTAR DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL RIESGO SOBRE EL PRODUCTO QUE TRANSPORTA. (VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y/O PELIGROSAS)	7 A 15
115. POR NO IR SEÑALIZADOS Y BALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NOM	5 A 10



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ....**

CORRESPONDIENTES: VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN SUSTANCIAS TÓXICAS Y/O PELIGROSAS	
116. POR ESTACIONAR VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y/O PELIGROSAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN LA PROXIMIDAD DE FUENTE DE RIESGO.	7 A 15
117. POR CAUSAR DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO O MUNICIPIO.	13 A 25
118. POR NO ABANDERAR Y RETIRAR LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS IMPLICADOS EN UN HECHO DE TRÁNSITO DE LA VÍA PÚBLICA.	5 A 10
119. POR ESTACIONARSE EN SENTIDO OPUESTO DE LA CIRCULACIÓN DEL CARRIL.	3 A 5
120. POR ESTACIONARSE EN PENDIENTE SIN COLOCAR LAS RUEDAS DEL VEHÍCULO EN DIRECCIÓN A LA GUARNICIÓN DE LA VÍA.	3 A 5
121. POR RETIRARSE DEL VEHÍCULO ESTACIONADO CON EL MOTOR ENCENDIDO.	3 A 5
122. POR NO CERCIORARSE DE QUE EXISTA PELIGRO AL ABRIR O CERRAR PUERTAS DE VEHÍCULOS CUANDO SE DETENGA O ESTACIONE EN VÍA PÚBLICA.	5 A 9
123. POR EFECTUAR PARADAS PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LUGARES NO PERMITIDOS.	3 A 5



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

124. POR EFECTUAR PARADAS PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE SIN ENCENDER LAS LUCES INTERMITENTES.	3 A 5
125. POR EFECTUAR PARADAS PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE POR MÁS TIEMPO DEL ESTRICTAMENTE NECESARIO.	3 A 5
126. POR ARRIBAR A UNA PARADA Y NO UBICARSE EN EL LUGAR DE INICIO DE LA MISMA.	3 A 5
127. POR ESTACIONARSE EN CARRIL IZQUIERDO DE LAS VÍAS PRIMARIAS.	3 A 5
128. POR ESTACIONARSE A MENOS DE DIEZ METROS DE LAS ESQUINAS.	3 A 5
129. POR ESTACIONARSE FRENTE A LOS BANCOS, ESTACIONES DE BOMBEROS, CRUZ ROJA, HOSPITALES, IGLESIAS Y ESCUELAS.	3 A 5
130. POR ESTACIONARSE EN SALIDAS DE EMERGENCIA.	5 A 10
131. POR ESTACIONARSE EN EL CAJÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA SUBTERRÁNEO PARA INCENDIO O DE LOS LUGARES DE VEHÍCULOS DE BOMBEROS.	5 A 10
132. POR ESTACIONARSE SOBRE LOS LÍMITES DE UNA SEÑAL DE «ALTO» O SEMÁFORO.	3 A 6
133. POR ESTACIONARSE A MENOS DE TRES METROS DE ZONAS DE CRUCE DE PEATONES Y/O DE RAMPAS DE ACCESO A DISCAPACITADOS.	5 A 10

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ....

134. POR ESTACIONARSE A MENOS DE CINCO METROS DE UNA ZONA DE PARADA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS.	3 A 5
135. POR ESTACIONARSE A MENOS DE QUINCE METROS DE UNA INTERSECCIÓN O SOBRE LOS LÍMITES.	3 A 5
136. POR ESTACIONARSE A MENOS DE CINCO METROS DE UNA VÍA FÉRREA.	3 A 5
137. POR ESTACIONARSE A MENOS DE QUINCE METROS DEL RIEL MÁS CERCANO DE UN CRUCE FERROVIARIO.	3 A 5
138. POR ESTACIONARSE A MENOS DE CINCUENTA METROS DE UN VEHÍCULO ESTACIONADO EN EL LADO OPUESTO EN UNA VÍA SUBURBANA O RURAL CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.	3 A 5
139. POR ESTACIONARSE SOBRE LAS ACERAS, CAMELLONES Y ANDADORES.	3 A 5
140. POR ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.	1 A 3
141. POR ESTACIONARSE EN CARRIL EXCLUSIVO PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE ALUMNOS EN ZONAS ESCOLARES.	3 A 5
142. POR ESTACIONARSE EN LAS ENTRADAS O SALIDAS DE VEHÍCULOS.	1 A 3
143. POR ESTACIONARSE SOBRE PUENTES O DESNIVELES.	5 A 9



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

144. POR ESTACIONARSE EN AQUELLOS LUGARES EN DONDE LO RESTRINJA LA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL.	3 A 5
145. POR EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA.	5 A 10
146. POR NO ABANDERAR EN LA PARTE POSTERIOR Y FRONTAL CON SEÑALAMIENTOS LUMINOSOS Y/O REFLEJANTES DE CUARENTA A SESENTA METROS DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO.	3 A 5
147. POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA.	3 A 5
148. POR NO RESPETAR LAS SEÑALES HUMANAS, VERTICALES Y HORIZONTALES.	3 A 5
149. POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ ÁMBAR EN SEMÁFORO.	3 A 6
150. POR NO HACER ALTO TOTAL ANTE UN SEMÁFORO CON LUZ ROJA FIJA.	7 A 15
151. POR NO DISMINUIR LA VELOCIDAD EN ZONAS DE REDUCTORES.	4 A 8
152. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO FAROS PRINCIPALES DELANTEROS.	3 A 6
153. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS. (CUARTOS)	3 A 5

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

154. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARAS DIRECCIONALES.	3 A 6
155. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARAS INDICADORAS DE FRENO.	3 A 6
156. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARA POSTERIOR QUE ILUMINE LA PLACA DEL VEHÍCULO.	1 A 3
157. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARAS INDICADORAS PARA MARCHA ATRÁS. (REVERSA)	1 A 3
158. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARAS INTERMITENTES DELANTERAS Y/O POSTERIORES.	3 A 5
159. POR UTILIZAR COLOR DISTINTO AL AUTORIZADO EN LÁMPARAS DIRECCIONALES, INDICADORAS Y FAROS.	4 A 8
160. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y TRES DE IDENTIFICACIÓN DELANTERAS, POSTERIORES Y/ O LATERALES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES DE DOS O MÁS METROS DE ANCHO.	3 A 6
161. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES DE DOS O MÁS METROS DE ANCHO.	3 A 6
162. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARAS INTERMITENTES QUE EMITAN LUZ ÁMBAR DELANTERAS Y	4 A 8



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ....

POSTERIORES VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.	
163. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARAS DEMARCADORAS DELANTERAS, POSTERIORES Y/O LATERALES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE MÁS DE DOS METROS DE ANCHO.	3 A 6
164. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REFLEJANTES LOS REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE MÁS DE DOS METROS DE ANCHO.	3 A 6
165. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARAS DEMARCADORAS POSTERIORES DE CAMIÓN TRACTOR.	3 A 6
166. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARAS DEMARCADORAS CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, CUYA CARGA SOBRESALGA LONGITUDINALMENTE.	4 A 8
167. POR NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE CUANDO LA CARGA SOBRESALGA.	3 A 5
168. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO FAROS DELANTEROS, LÁMPARAS POSTERIORES Y/O REFLECTANTES LAS MAQUINARIAS PARA CONSTRUCCIÓN, LOS TRACTORES AGRÍCOLAS Y OTROS VEHÍCULOS DE LABRANZA DE TRACCIÓN MOTORA.	3 A 6
169. POR INSTALAR Y UTILIZAR SIN AUTORIZACIÓN ESTROBOS, LED, TORRETAS,	12 A 25



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

FAROS ROJOS, AZULES EN LA PARTE DELANTERA O TRASERA, SIRENAS O ACCESORIOS ÓPTICOS Y ACÚSTICOS DE USO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS DE PREFERENCIA DE PASO.	
170. POR PORTAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO.	4 A 7
171. POR INSTALAR FAROS BUSCADORES DE CONDUCCIÓN QUE SU HAZ LUMINOSO SE PROYECTE EN EL PARABRISAS, VENTANA, MEDALLÓN, ESPEJO O EN ALGUNO DE LOS OCUPANTES DE OTRO VEHÍCULO.	3 A 5
172. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO FAROS EN MOTOCICLETA.	4 A 8
173. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LÁMPARAS Y/O REFLECTANTES, DELANTERAS Y/O POSTERIORES EN CARRO LATERAL DE MOTOCICLETA.	4 A 8
174. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO ESPEJOS RETROVISORES.	3 A 5
175. POR PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO PARABRISAS, LIMPIAPARABRISAS, VENTANILLAS LATERALES, MEDALLÓN, RETROVISORES.	3 A 5
176. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO ESPEJO RETROVISOR Y/O SALPICADERAS EN MOTOCICLETA.	3 A 5
177. POR NO ESTAR PINTADO DE COLOR AMARILLO VEHÍCULO DE TRANSPORTE ESCOLAR.	5 A 10





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

178. POR NO PORTAR LA LEYENDA "TRANSPORTE ESCOLAR" EN EL COFRE, PARTE POSTERIOR Y/O COSTADOS VEHÍCULO DE TRANSPORTE ESCOLAR.	5 A 10
179. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CINTURONES DE SEGURIDAD PARA CADA UNO DE LOS ALUMNOS Y EL CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE ESCOLAR.	5 A 10
180. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO PUERTA DE EMERGENCIA EN LA PARTE POSTERIOR DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE ESCOLAR.	5 A 10
181. POR FALTA O PORTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EXTINTORES DE FUEGO Y/O BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS VEHÍCULO DE TRANSPORTE ESCOLAR.	1 A 3
182. POR FALTA O PORTAR NO VIGENTE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE COBERTURA AMPLIA VEHÍCULO DE TRANSPORTE ESCOLAR.	5 A 10
183. POR PRESTAR SERVICIOS AUXILIARES SIN PERMISO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.	15 A 30
184. POR PRESTAR SERVICIOS AUXILIARES CON PERMISO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE NO VIGENTE.	15 A 30
185. POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O CUALQUIER SUSTANCIA ANÁLOGA.	40 A 60



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

186. POR INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN EL INTERIOR O SOBRE DEL VEHÍCULO EN CIRCULACIÓN O ESTACIONADO, EL CONDUCTOR Y/O SUS ACOMPAÑANTES.	7 A 15
187. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE APARTADO:	
I. 1.- SI EL PAGO DE LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN SE EFECTÚA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FOLIO DE LA INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE, TENDRÁ UNA REDUCCIÓN DEL 50% EN EL PAGO DE DICHO FOLIO, INDEPENDIENTEMENTE EN SU CASO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.	
II. 2.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A LOS INSPECTORES DE VIGILANCIA A RETIRAR PLACAS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LOCALES O FORÁNEOS. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INMOVILIZAR LOS VEHÍCULOS INFRACTORES.	

**SECCIÓN II. INFRACCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO**

**ARTÍCULO 48. -** CORRESPONDE A LOS JUECES CÍVICOS, CON FUNDAMENTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTLA MORELOS, LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) SON INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA	
1. MALTRATAR FÍSICA A CUALQUIER PERSONA	1 A 10
2. PERMITIR A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTÉ PROHIBIDO	1 A 20
3. GOLPEAR A UNA PERSONA, EN FORMA INTENCIONAL Y FUERA DE RIÑA, SIN CAUSARLE LESIÓN	5 A 20
B) SON INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA:	
1. APAGAR, SIN AUTORIZACIÓN, EL ALUMBRADO PÚBLICO O AFECTAR ALGÚN ELEMENTO DE ESTE, QUE IMPIDA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO;	2 A 20
2. INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS O ENCONTRASE EN NOTORIO ESTADO DE EBRIEDAD, ALTERANDO EL ORDEN PÚBLICO O PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O SUS BIENES, ASÍ COMO CONSUMIR, INGERIR, INHALAR O ASPIRAR ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LUGARES PÚBLICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DELITOS EN QUE SE INCURRA.	3 A 31



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

3. PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETOS O SUSTANCIAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES;	5 A 31
4. PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETOS O SUSTANCIAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES;	5 A 31
5. DETONAR O ENCENDER COHETES, JUEGOS PIROTÉCNICOS, FOGATAS O ELEVAR AERÓSTATOS, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;	2 A 31
6. SOLICITAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, POLICÍA, BOMBEROS O DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS O ASISTENCIALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO NO SE REQUIERAN. ASIMISMO, PROFERIR VOCES, REALIZAR ACTOS O ADOPTAR ACTITUDES QUE CONSTITUYAN FALSAS ALARMAS DE SINIESTROS O QUE PUEDAN PRODUCIR O PRODUZCAN EL TEMOR O PÁNICO COLECTIVOS;	2 A 31
7. OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS;	3 A 31
8. TREPAR BARDAS, ENREJADOS O CUALQUIER ELEMENTO CONSTRUCTIVO SEMEJANTE, PARA	2 A 31

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

OBSERVAR AL INTERIOR DE UN INMUEBLE AJENO;	
9. ABSTENERSE, EL PROPIETARIO DE UN INMUEBLE, DE NO DARLE EL MANTENIMIENTO ADECUADO PARA MANTENERLO LIBRE DE PLAGAS O MALEZA QUE PUEDAN SER DAÑINAS PARA LOS COLINDANTES;	3 A 31
10. PERCUTIR ARMAS DE POSTAS, DIÁBOLOS, DARDOS O MUNICIONES CONTRA PERSONAS O ANIMALES;	5 A 31
C) CUALQUIER OTRO TIPO DE INFRACCIONES A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA NO CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	1 A 31

**SECCIÓN III. INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA**

**ARTÍCULO 49. -** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ INGRESOS POR CONCEPTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIÓN A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LA LEY ESTATAL DE FAUNA, AMBAS DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS REGLAMENTOS, AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTOS ÚLTIMOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
----------	-----------------



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A LA NORMA EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, SE APLICARÁN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE:	
1. CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CAUSA JUSTIFICADA.	50 A 120
2. CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES DE ESPECIES PROTEGIDAS POR LA NOM-059-2010 DE SEMARNAT, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO.	50 A 120
3. DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	30 A 100
4. DERRIBE UN ÁRBOL PERTENECIENTE A UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O EN ZONAS COLINDANTES CON ESTOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	80 A 200
5. UTILICEN ELEMENTOS PUNZO CORTANTES PARA CERCAR ÁREAS VERDES MUNICIPALES	10 A 50
6. BANQUEE SIN AUTORIZACIÓN.	10 A 50
7. BANQUEE SIN AUTORIZACIÓN UNA ESPECIE PROTEGIDA POR LA NOM-059-2010 DE SEMARNAT	10 A 50
8. ARROJEN BASURA O DESECHOS, EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES, CANALES, RÍOS,	10 A 50



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

BARRANCAS O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO. POR EVENTO.	
9. TENGAN SUCIOS O INSALUBRES Y SIN BARDAR LOS LOTES BALDÍOS	10 A 50
10. DEPOSITE O ARROJE RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA	10 A 50
11. QUEME RESIDUOS O CUALQUIER MATERIAL AL AIRE LIBRE	20 A 100
12. HACER QUEMAS AGRÍCOLAS SIN CONTROL, NI SUPERVISIÓN, NI AUTORIZACIÓN PREVIA DE ESTA ÁREA (DEPENDIENDO DE LA SUPERFICIE Y VEGETACIÓN AFECTADA) POR HECTÁREA.	10 A 50
13. REALIZAR ACTIVIDADES DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS, SIN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES O CON ELLA CADUCA O SUSPENDIDA	20 A 100
14. USEN INMODERADAMENTE EL AGUA POTABLE	20 A 100
15. GENERE DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL DE ORIGEN:	
A) DOMICILIARIO	30 A 100
B) AGROPECUARIO	40 A 100
C) COMERCIAL O DE SERVICIOS	40 A 100
D) INDUSTRIAL	100 A 200
16. REALICE ACTIVIDADES QUE PUEDAN AFECTAR CONSIDERABLEMENTE LA CALIDAD DEL SUELO, PORQUE NO APLIQUE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, Y RECUPERACIÓN DICTADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	30 A 100



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

17. PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERÍA EN LUGARES NO DESTINADOS PARA ELLO.	30 A 100
18. PERMITAN QUE ANIMALES DE CLASE CABALLAR, MULAR O VACUNO, TRANSITEN LIBREMENTE POR LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO.	10 A 300
19. PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS, ARROYOS, CANALES RÍOS, BARRANCAS CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD, ASÍ COMO EL DESAGÜE DE SUS ALBERCAS Y DRENAJE DE SUS SANITARIOS.	50 A 300
20. ARROJEN ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS, ARROYOS, RÍOS Y CANALES DE AGUA O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO.	50 A 300
21. MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS INSALUBRES, PÚTRIDAS O FERMENTADAS.	40 A 300
22. MANTENGAN PORQUERIZAS, ESTABLOS O CABALLERIZAS, DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS.	20 A 300
23. COLOQUEN EN VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS, ARROYOS, RÍOS, CANALES DE AGUA Y LUGARES DE USO COMÚN DESECHOS DOMICILIARIOS, DE JARDÍN, ESCOMBROS, RAMAS, HOJARASCA Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, MERCADOS, TIANGUIS, ESTABLOS, GRANJAS AVÍCOLAS, PORCINAS O CAPRINAS.	50 A 300
24. NO MANTENGAN EN COMPLETO ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O	10 A 300





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÁREAS ADYACENTES, ÁREAS VERDES Y JARDINERAS	
25. EN LOS MERCADOS Y TIANGUIS NO CONSERVEN LA LIMPIEZA Y SANIDAD DE SUS LOCALES	10 A 300
26. EXCEDAN LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A 22:00 HRS. Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 HRS A LAS 6:00 HRS.)	
A) ZONAS HABITACIONALES	30 A 60
B) ZONAS COMERCIALES	60 A 90
C) CENTRO HISTÓRICO	90 A 120
D) POR EVENTO, O EN AQUELLOS CASOS EN QUE CUENTEN CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE	90 A 120
27. EMITAN O DESCARGUEN CONTAMINANTES QUE ALTEREN LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO, INCLUSO SI LAS EMISIONES PROVIENEN DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL	100 A 300
28. EMITAN, POR CUALQUIER MEDIO, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMINOSA Y OLORES QUE REBASAN LOS LÍMITES MÁXIMOS OBTENIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS	100 A 300
29. CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA	100 A 300
30. NO ENTREGUEN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS AL CAMIÓN RECOLECTOR EN BOLSAS CERRADAS	10 A 50



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

31. NO SEPAREN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS	10 A 50
32. POR EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO O PLÁSTICOS NO COMPOSTABLES	10 A 100
33. LLEVEN A CABO LA SEGREGACIÓN, PEPENA O SELECCIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN VÍA PÚBLICA, CONTENEDORES, BOLSAS, RECIPIENTES, PREDIOS BALDÍOS O VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	10 A 50
34. PRESENTEN ESPECTÁCULOS EVENTUALES COMO: CIRCOS, FERIAS Y OTROS SIMILARES, Y NO CONTRATEN EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN PARA MANEJO DE SUS RESIDUOS Y NO MANTENGAN LIMPIA EL ÁREA DEL ESPECTÁCULO Y LUGARES CIRCUNVECINOS	50 A 100
35. SEAN PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE EXPENDIOS COMERCIALES Y BODEGAS DE TODA CLASE Y SU ÁREA DE CARGA Y DESCARGA NO SE MANTENGA LIMPIA Y ASEADA	10 A 100
36. SEAN LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y NO CONSERVEN ASEADO EL ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍMETRO DE PUESTOS Y/O ESTACIONAMIENTOS	10 A 200
37. NO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS) EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)	100 A 200



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

<p>38. SEAN PROPIETARIOS, DIRECTORES, RESPONSABLES, CONTRATISTAS O ENCARGADOS DE INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN Y PERMITAN LA DISPERSIÓN DE MATERIAL, ESCOMBRO O CUALQUIER OTRA CLASE DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL PREDIO EN QUE ESTÁN INSTALADOS Y POR NO MANTENER LIMPIO SU FRENTE, ACUMULAR ESCOMBRO O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS, O CUALQUIER SITIO NO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE</p>	<p>50 A 1000</p>
<p>39. NO OBSERVEN LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA EN RELACIÓN CON EL DAÑO CAUSADO</p>	<p>10 A 200</p>

**SECCIÓN IV. MULTAS EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL CANINO**

**ARTÍCULO 50. -** LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, SE APLICARÁN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
----------	-----------------



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

A) LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR CONCEPTO DE CONTROL CANINO SERÁN LAS SIGUIENTES:	
1. SAQUEN A PASEAR SUS MASCOTAS Y ÉSTAS DEFEQUEN EN LA VÍA PÚBLICA Y NO RECOJAN LAS HECES FECALES.	20 A 50
2. MALTRATE Y NO CUIDE ADECUADAMENTE A SU MASCOTA DE CUALQUIER RAZA O ESPECIE.	3 A 50
3. REALICEN PELEAS DE PERROS.	50 A 100
4. TRANSITE CON SU MASCOTA EN LA VÍA PÚBLICA SIN COLLAR, PECHERA O BOZAL.	1 A 5
5. MANTENGA EN LAS AZOTEAS DE CASAS, EN PATIOS DE EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS O VECINDADES, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE CUENTEN CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA ELLO.	3 A 5
6. CUANDO ALGÚN ANIMAL SE ENCUENTRE SUELTO EN BANQUETAS, CALLES, PARQUES, JARDINES, MERCADOS, ESCUELAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS, SERÁ CAPTURADO Y RECLUIDO EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO DURANTE UN PERÍODO DE 72 HORAS. SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 72 HORAS, NADIE RECLAMA AL PERRO, O QUIEN LO RECLAMA NO ACREDITA EL CARÁCTER DE PROPIETARIO ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA, O SI NO ES CUBIERTA LA	5 A 10

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' mark and several illegible signatures.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

MULTA, DE EXISTIR ÉSTA, EL CENTRO DE CONTROL CANINO PODRÁ SACRIFICARLO O DONARLO A INSTITUCIONES O DESTINARLO PARA ADOPCIÓN, PREVIAMENTE ESTERILIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS PARA DICHO FIN.	
B) TODOS LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE ALGÚN ANIMAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, TIENEN PROHIBIDO:	
1. INCITAR A LA AGRESIÓN A LOS ANIMALES.	6 A 90
2. REALIZAR PELEAS CLANDESTINAS DE PERROS.	6 A 90
3. CRIAR, REPRODUCIR O EXHIBIR CON FINES COMERCIALES O DE LUCRO SIN PREVIO PAGO DE LICENCIA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO SU VENTA FUERA DE LO LOCALES ESTABLECIDOS PARA ELLO.	20 A 90
4. TODOS LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE ALGÚN ANIMAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA DEBERÁN SOLICITAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SUBSECUENTES A LA EXPOSICIÓN POR AGRESIÓN O CONTACTO.	20 A 90

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

<p>5. TODO ANIMAL QUE MUERDA A UNA PERSONA DEBERÁ SER ASEGURADO POR LOS INSPECTORES SANITARIOS Y ENVIADO AL CENTRO DE CONTROL CANINO PARA SU OBSERVACIÓN POR 10 DÍAS O LO PODRÁ CONSERVAR EL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO CON RESPONSIVA DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA. EN CASO DE QUE EL ANIMAL RESULTE SANO, ÚNICAMENTE SERÁ DEVUELTO CUANDO SU PROPIETARIO LO SOLICITE AL TÉRMINO DE SU OBSERVACIÓN, PREVIO PAGO DE LOS DAÑOS QUE HUBIERE OCASIONADO, LOS GENERADOS POR LA ALIMENTACIÓN Y POR LA MULTA IMPUESTA.</p>	<p>12 A 16</p>
<p>C) LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR CONCEPTO DE CONTROL A SEXOSERVIDORAS SERÁN LAS SIGUIENTES: SON DE INFRACCIONES A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SALUD MUNICIPAL</p>	
<p>1. POR NO PRESENTAR EXÁMENES DE LABORATORIO.</p>	<p>1 A 5</p>
<p>2. POR NO PRESENTAR LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE SEXO SERVICIO POR SEMANA</p>	<p>2 A 6</p>

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]*

**SECCIÓN V. MULTAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**ARTÍCULO 51.** - EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O CUALQUIERA OTRA OBRA DE INTERÉS PARTICULAR DENTRO DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O CUALQUIERA OTRA OBRA DE INTERÉS PARTICULAR DENTRO DEL MUNICIPIO:	
1. INFRACCIÓN POR NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DE OBRA NO AUTORIZADA	10 A 150
2. SUSPENSIÓN DE OBRA POR NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DE OBRA NO AUTORIZADA.	10 A 250
3. CLAUSURA POR NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DE OBRA NO AUTORIZADA	10 A 300
4. POR RETIRO DE SELLOS POR M2 DE OBRA EJECUTADA	20 A 50
5. POR MATERIAL QUE OBSTRUYE LA VÍA PÚBLICA POR M3	10 A 60



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

6. POR RETIRO DE MATERIAL EN VÍA PÚBLICA POR M3	15 A 30
7. GASTOS DE EJECUCIÓN POR M3 DE MATERIAL RETIRADO DE LA VÍA PÚBLICA	8 A 32
8. POR NO CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO	12 A 202
9. POR NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	102 A 1502
10. POR NO CONTAR CON PLANOS AUTORIZADOS Y QUE ÉSTOS NO SE ENCUENTREN EN LA OBRA	12 A 22
11. POR NO CONTAR CON BITÁCORA DE OBRA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS	12 A 22
12. CUANDO SE USE UNA CONSTRUCCIÓN O PARTE DE ELLA PARA UN USO DIFERENTE DEL AUTORIZADO	52 A 102
13. CUANDO NO SE HAYA CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN DE USO DE SUELO	52 A 102
14. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN NO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS QUE ANTECEDEN	12 A 125
15. CUANDO SE HUBIEREN VIOLADO LOS ESTADOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA DE LA OBRA U YACIMIENTO	62 A 187
16. CUANDO EN LA OBRA UTILICEN PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN SIN	12 A 250





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

AUTORIZACIÓN PREVIA DEL H. AYUNTAMIENTO	
17. INFRACCIÓN POR NO CONTAR CON LICENCIA DE ANUNCIO PUBLICITARIO	12 A 250
18. SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES O CUALQUIER OTRA OBRA DE INTERÉS.	12 A 37

**SECCIÓN VI. MULTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 52. -** POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, SE IMPONDRÁN MULTAS CON BASE A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
1. MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS Y REQUERIDAS OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE COMBATE A INCENDIOS:	
1.1 EXTINTORES (CONSULTAR NORMA 154):	
A). FALTA DE EXTINTOR	10 A 25
B). FALTA DE ETIQUETA DE VIGENCIA	1 A 3
C). DESPRESURIZADO	8 A 12
D). CADUCADO	8 A 10
E). MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	1 A 3
F) DESCARGADO	8 A 10



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

G) FALTA DE SEGURO	1 A 3
H). SEGURO NO SUJETO	1 A 3
I). FALTA DE EQUIPO DE BOMBERO	40 A 50
J). EQUIPO DE BOMBERO INCOMPLETO	20 A 25
K). EQUIPO DE BOMBERO DAÑADO	20 A 25
L). EQUIPO DE BOMBERO EN MAL ESTADO	15 A 20
M). FALTA DE ARENERO	12 A 15
N). FALTA DE EXTINTOR TIPO CARRETILLA	30 A 40
Ñ). FALTA DE PALA ANTICHISPA	20 A 28
1.2. HIDRANTE	
A). FALTA DE HIDRANTE	40 A 50
B). FALTA DE PITÓN	15 A 18
C). POR NO ESTAR CONECTADO EL HIDRANTE Y/O MANGUERA	5 A 8
D). ESPESOR DE VIDRIO 3 MILÍMETROS	3 A 5
E). FALTA DE LLAVE DE NARIZ	6 A 7
F). FALTA DE MANÓMETRO DE PRESIÓN	20 A 30
G). EN OPERACIÓN NO MANTENER PRESIÓN DE 7 KILOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	40 A 50
H). POR NO IDENTIFICAR TUBERÍA DEL COLOR ROJO	25 A 27
I). CON FUGA DE AGUA	15 A 17
J.) POR MANGUERA DAÑADA	25 A 27
K). NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO A HIDRANTE	9 A 11
1.3 CISTERNA CONTRA INCENDIO:	
A). ENCONTRARSE CON MENOS DEL 80 POR CIENTO DE SU CAPACIDAD	100 A 102
B). NO CONTAR CON CISTERNA CONTRA INCENDIO	100 A 102



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

1.4 CUARTO DE BOMBA:	
A). NO CONTAR CON BOMBA ELÉCTRICA	50 A 70
B). BOMBA ELÉCTRICA NO OPERABLE	50 A 70
C). NO CONTAR CON BOMBA DE COMBUSTIÓN	50 A 70
D). BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA NO OPERABLE	50 A 70
E). MANEJO DE PRUEBA AUTOMÁTICA	20 A 27
F). MANEJO DE PRUEBA MANUAL	20 A 27
G). MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	20 A 27
H). NO CONTAR CON MANÓMETRO DE PRESIÓN	20 A 27
I). EN OPERACIÓN PRESIÓN MÍNIMA DE 7 KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	100 A 102
1.5 COMPLEMENTARIO:	
A). NO CONTAR CON SENSORES DE HUMO, FOTOELÉCTRICOS/TÉRMICOS	10 A 17
B). SENSORES DE HUMO NO OPERABLES	10 A 17
C). NO CONTAR LAS SUPERFICIES COMBUSTIBLES CON RETARDANTE AL FUEGO O SU APLICACIÓN, (ALFOMBRA, LONA, MADERA, PALAPA Y OTROS)	20 A 27
1.6 DOCUMENTOS:	
A). NO CONTAR CON PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA, ELÉCTRICA	9 A 11
B). NO CONTAR CON CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO	75 A 85
C). CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO INCOMPLETO O MAL CALCULADO	75 A 85
D). NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES	5 A 6



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

E). NO CONTAR CON LA GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS, FACTURA DE APLICACIÓN DE RETARDANTE AL FUEGO	15 A 21
F). NO CONTAR CON LA CARTA RESPONSIVA DE LOS SENSORES DE HUMO	15 A 22
2. MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
2.1 BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:	
A). INCOMPLETO	5 A 10
B). INEXISTENTE	11 A 20
C). OBSOLETO	14 A 15
D). NO CONTAR CON CAMILLA	15 A 21
E). NO CONTAR CON BOTIQUÍN MÓVIL	10 A 12
2.2 SEÑALIZACIÓN:	
A). DAÑADA	1 A 3
B). NO VISIBLE	3 A 5
C). NO CONFORME A COLORES DE NORMA	4 A 6
D). NO TENER CONTINUIDAD LA RUTA DE EVACUACIÓN	5 A 7
E). RUTA DE EVACUACIÓN INCOMPLETA	5 A 7
F). FALTA DE SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	4 A 6
G). FALTA DE SEÑALIZACIÓN SISMO E INCENDIO	4 A 6
H). FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE BOTIQUÍN	4 A 5
I). FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTO DE REUNIÓN	6 A 7
J). FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE EXTINTOR	4 A 6
K). FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE NO FUMAR	5 A 6
L). FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE ZONA RESTRINGIDA	4 A 6

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

M). FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO EL PASO	5 A 6
N.) FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	4 A 6
Ñ) FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO ALTO VOLTAJE	4 A 5
O). FALTA DE CÓDIGO DE COLORES	12 A 17
P). FALTA DE SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA	5 A 7
Q). FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE HIDRANTE	5 A 7
2.3 INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	
A). VISIBLE	15 A 17
B). PARCIALMENTE OCULTA	10 A 12
C). SIN AISLAR CONEXIONES	17 A 22
D). SIN TAPAS DE REGISTROS DE CONEXIONES	15 A 22
E). SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD	20 A 22
F). SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS	20 A 22
G). CON UNA SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON INSTALACIÓN DE GAS L.P.	28 A 30
H). QUE NO SEA A PRUEBA DE EXPLOSIÓN	75 A 85
I). FALTA DE EMPAQUE ANTI-EXPLOSIÓN	25 A 27
J). FALTA DE TAPÓN ANTI-EXPLOSIÓN	20 A 26
K). EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS NO CONTAR CON TAPETE DIELECTRICO	100 A 202
L) NO CONTAR CON PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	75 A 85



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

M). NO CONTAR CON DIQUE DE CONTENCIÓN PARA EL LÍQUIDO INFLAMABLE DE PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	50 A 52
N). DIQUE DE CONTENCIÓN NO CALCULADO PARA CAPTAR EL 100% DEL LÍQUIDO INFLAMABLE QUE PUDIERA DERRAMARSE	50 A 52
Ñ). PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO ATERRIZADA	20 A 30
O). NO CONTAR CON LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	40 A 50
2.4 TIERRA FÍSICA	
A). NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA DEPÓSITOS Y/O RECIPIENTES YA SEAN LÍQUIDOS O GASES INFLAMABLES	20 A 25
B). TENER CONECTOR SUCIO	20 A 25
C). NO COLOCAR VARILLA COPERWELD	20 A 25
D). NO CONTAR CON EL CONECTOR ADECUADO	20 A 25
2.5 DOCUMENTOS:	
A). REPORTE DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE MEDICIONES TIERRAS FÍSICAS	15 A 17
B). COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO (MEYER) TIERRAS FÍSICAS	14 A 17
C). REPORTE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	24 A 27
D). DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA ANTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	40 A 75



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

3. MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES: INSTALACIÓN Y RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN	
3.1 INSTALACIONES DE GAS L.P.	
A). NO CONTAR CON MANGUERA PLÁSTICA	10 A 12
B). NO CONTAR CON REGULADOR	15 A 17
C). NO CONTAR CON REGULADOR DE ALTA PRESIÓN	20 A 22
D). CON FUGAS DE GAS L.P.	50 A 52
E). CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	50 A 52
F). NO CONTAR CON VÁLVULAS DE CORTE	5 A 7
G). NO CONTAR CON MANGUERA DE NEOPRENO O INSTALACIÓN DE COBRE	10 A 12
H). MANGUERA DE NEOPRENO DAÑADA	10 A 12
I). SIN IDENTIFICAR DE COLOR AMARILLO INSTALACIÓN DE COBRE	5 A 7
J). SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON LA INSTALACIÓN	28 A 30
3.2 RECIPIENTE DE GAS L.P. (CILINDROS DE 10, 20, 30, 45, KILOS, TANQUE ESTACIONARIO, OTROS.)	
A). EN MAL ESTADO	25 A 35
B). TANQUE ESTACIONARIO CADUCADO	50 A 52
C). NO CONTAR CON ETIQUETA DE RIESGO Y NOMBRE DE PRODUCTO TANQUE ESTACIONARIO	10 A 12
D). VÁLVULAS CADUCADAS	12 A 17
E). VÁLVULAS DETERIORADAS	15 A 17
F). CON FUGA Y DERRAME DE MERCAPTANO	70 A 75



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

G). MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO, TANQUE ESTACIONARIO	5 A 7
H). NO ATERRIZADO, TANQUE ESTACIONARIO	25 A 27
3.3 RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN CALDERA	
A.) MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	15 A 17
B). MANÓMETRO INEXISTENTE	25 A 27
3.4 DOCUMENTOS:	
A). NO CONTAR CON DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN DE GAS L.P. Y TANQUE ESTACIONARIO POR UNIDAD VERIFICADORA	50 A 52
B). NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	5 A 7
C). NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE CALDERA	10 A 12
D). NO CONTAR CON MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DE CALDERA	6 A 7
3.5 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS:	
A). ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS CLANDESTINAMENTE	100 A 300
B). NO CUMPLIR CON LAS BÁSICAS PARA SU ALMACENAMIENTO	100 A 150
C). DERRAME O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO EN GRANDES CANTIDADES	100 A 150
D). NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	100 A 150
E). NO CONTAR CON KIT DE EMERGENCIAS	70 A 7575
3.6 DOCUMENTOS DE MATERIALES PELIGROSOS:	





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

A). NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	5 A 7
B). NO CONTAR CON LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN CASO DE DERRAME Y/O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO	50 A 52
C). NO TENER EL MANIFIESTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	23 A 27
D). NO TENER EL CERTIFICADO DE LIMPIEZA ECOLÓGICA EN CASO DE DERRAME DE MATERIAL PELIGROSO	50 A 52
4. MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
4.1 EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES, TAPANCOS Y REGULARIZACIONES:	
A). EN MAL ESTADO, CONDICIONES INSEGURAS	75 A 85
B). NO PROPORCIONAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIÓN	100 A 120
C). NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	75 A 85
D). ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS	100 A 120
E). EDIFICACIÓN CON EXCESO DE PESO DE ACUERDO AL CÁLCULO ESTRUCTURAL	100 A 150
4.2 DOCUMENTOS DE PROYECTO:	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

A). NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (TECHUMBRES)	22 A 30
B). NO CONTAR CON MEMORIAS DESCRIPTIVAS	10 A 12
C). NO CONTAR CON PLANOS DEL PROYECTO	10 A 12
D). NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS	10 A 12
E). NO CONTAR CON PLANO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	10 A 12
F). NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	10 A 12
G). NO CONTAR CON CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	10 A 12
H). NO CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO	25 A 30
I). NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	25 A 30
J). NO CONTAR CON FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN AL DRENAJE	10 A 12
K). NO CONTAR CON PERMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (EN CASO DE INVADIR ZONA FEDERAL)	25 A 27
L). NO CONTAR CON CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	25 A 32
M). NO CONTAR CON MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUERTA DE SEGURIDAD	50 A 70
N). NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE VENTILADOR DE TECHO	50 A 70
Ñ). NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO	43 A 50
O). NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE ELEVADOR	50 A 70

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

P). NO CONTAR CON RESPONSIVA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE TECHO	25 A 32
Q). NO CONTAR CON PELÍCULA ANTIASILLANTE EN VIDRIOS	30 A 45
4.3 ANTENAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES Y CONSTRUCCIONES (PARTES ALTAS):	
A). EN MAL ESTADO	40 A 45
B). NO PROPORCIONAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	100 A 102
C). NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	75 A 80
D). ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS	100 A 102
E). MAL ANCLADAS A ZAPATAS	50 A 70
F). TENSORES INCORRECTOS	24 A 27
G). NO CONTAR CON SISTEMA DE PARARRAYOS (ANTENA)	75 A 85
H). FALTA DE TORNILLERÍA	24 A 27
I). DAÑOS ESTRUCTURALES EN SUELO O SEGUNDO NIVEL DE EDIFICACIÓN	30 A 32
J). FALTA DE TENSORES	50 A 70
4.4 DOCUMENTOS DE ANTENAS, ANUNCIOS, ESPECTACULARES Y CONSTRUCCIONES (PARTES ALTAS)	
A). CARECER DE MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	27 A 32
B). CARECER DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS	10 A 12



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

C). NO PRESENTAR LICENCIA DE USO DE SUELO	15 A 27
D). NO PRESENTAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	15 A 27
E). NO PRESENTAR PERMISO AERONÁUTICO CIVIL (ANTENAS)	20 A 22
5. MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA Y REGLAMENTOS APLICABLES	
5.1 ALMACENAMIENTO Y RECIPIENTE LÍQUIDO INFLAMABLE CON MÁS DE 1,000 LITROS DE CAPACIDAD EN GASOLINERA:	
A) NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD VIGENTES	48 A 50
B). NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD POR UNIDAD VERIFICADORA	48 A 50
C). NO CONTAR CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	48 A 50
D). NO CONTAR CON DIAGRAMA DE DISPERSIÓN	48 A 50
E). EMPAQUES INCOMPLETOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA ANTI-EXPLOSIÓN	25 A 27
F). NO CONTAR CON SISTEMA DE VENTEO	25 A 27
G). NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA	25 A 27
H). ESPACIOS ANULARES HÚMEDOS	15 A 17
I). POZO DE OBSERVACIÓN HÚMEDO O CON PRODUCTO	15 A 17
J). VÁLVULA DE CORTE MANUAL INOPERABLE	25 A 27
K). SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	100 A 102



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

L). LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE ALGUNA VÁLVULA, SEGURO, TAPA, OTROS (NO ACCESIBLES PARA VERIFICACIÓN)	25 A 27
5.2 DISPENSARIOS:	
A) VÁLVULAS DE CORTE MANUAL INOPERABLES	25 A 27
B) VÁLVULA SHOT OFF EN MAL ESTADO	25 A 27
C). LAGRIMEO, SUDADO O FUGA	48 A 50
D). SISTEMA PARO DE EMERGENCIA INOPERABLE	48 A 50
E). FALTA DE TIERRA FÍSICA	25 A 27
F). SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	65 A 70
G). EMPAQUES INCOMPLETOS	25 A 27
H). FALTA DE TAPAS Y TAPONES DE CONEXIONES ANTI-EXPLOSIÓN	25 A 27
I). MANGUERA EN MAL ESTADO	50 A 52
J). ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJEROS	100 A 500
5.3 DOCUMENTACIÓN PROGRAMA DE SEGURIDAD EMERGENCIA Y EVALUACIÓN:	
A). PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN INCOMPLETO	11 A 12
B). PROGRAMA INTERNO DE EMERGENCIA INEXISTENTE	25 A 27
C). PROGRAMA DE SIMULACROS INCOMPLETO	11 A 12
D). PROGRAMA DE SIMULACROS INEXISTENTE	25 A 27
E).LA NO REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE ACUERDO AL PROGRAMA	50 A 70
F). LA SUSPENSIÓN DE UN SIMULACRO SIN PREVIO AVISO	50 A 70
G). LA NO APROBACIÓN DE UN SIMULACRO	50 A 70



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

H). BRIGADA INEXISTENTE	23 A 25
I). BRIGADA INCOMPLETA	11 A 12
5.4 NO TENER LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN:	
A). DE COMBATE A INCENDIO	12
B). DE USO Y MANEJO DE EXTINTOR	7
C). DE PRIMEROS AUXILIOS	12
5.5 REQUISITOS EN GENERAL:	
A). SALIDA DE EMERGENCIA OBSTRUIDA	100 A 200
B). ALMACENAMIENTO DE MATERIAL INFLAMABLE EN ÁREA NO ADECUADA	20 A 25
C). LUGAR LABORAL CON VENTILACIÓN INADECUADA	50 A 55
D). FALTA DE MANTENIMIENTO A CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINAS)	17 A 27
E). LA FALTA DE FILTROS DE CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINA)	17 A 27
F). PUNTO DE REUNIÓN OBSTRUIDO O CUALQUIER SEÑALIZACIÓN	40 A 50
G). EQUIPO CONTRA INCENDIO OBSTRUIDO	40 A 50
H). OCASIONAR ALGÚN RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO, LA VIDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, EL ENTORNO ECOLÓGICO	100 A 200
I). LA NEGLIGENCIA POR EL TRASVASADO DE ALGÚN MATERIAL PELIGROSO	100 A 200
J). EN CASO DE QUE EL PISO NO SEA ANTIDERRAPANTE O NO CUENTE CON CINTAS ANTIDERRAPANTES	5 A 6



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

K). EL NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO NECESARIO	15 A 17
L). PRESENCIA DE AGENTE CONTAMINANTE O POLVO QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL	100 A 150
M). POR EL DESECHO DE SUSTANCIA PELIGROSA A LA VÍA PÚBLICA, DRENAJE, BARRANCA, OTROS.	100 A 200
N). NO CONTAR CON DISTINTIVO	10 A 12
Ñ). LESIONAR A PERSONA QUE INTERVENGA EN SIMULACRO	100 A 120
O). NO CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADA	25 A 27
P). EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADA, INCOMPLETO	15 A 17
Q). NO CONTAR CON BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	9 A 10
R). NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	9 A 10
S). POR PRÁCTICAS NO APROBADAS POR LOS BRIGADISTAS	40 A 50
T). POR IMPEDIR AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA:	50 A 100
U). OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, PREVENCIÓN O AUXILIO A LA	100 A 1,000



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

POBLACIÓN EN CASO DE RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE	
V). POR NO CUMPLIR LAS MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN EVENTO	100 A 500
W). POR LA FALTA DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL	10 A 100
X). POR REINCIDENCIA EN LA FALTA DEL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL	20 A 200
Y). POR NO TENER A LA VISTA SU VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL	10 A 50
Z). POR NO PRESENTAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	30 A 70
AA). POR NO ACTUALIZAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	30 A 40
AB) POR NO CONTAR CON EL VISTO BUENO PARA ESPECTÁCULO Y DIVERSIÓN PÚBLICA	30 A 600
AC). POR EL RETIRO DE SELLOS Y CINTILLAS DE SUSPENSIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O CLAUSURA	30 A 300
AD). POR NO EXHIBIR LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA RIESGO CIVIL Y ADMINISTRATIVO	50 A 300
AE). POR NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DEL REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	10 A 150
AF). POR NO CONTAR CON EL NIVEL DE ILUMINACIÓN ADECUADO AL ESTABLECIMIENTO	25 A 250
AG). POR NO CONTAR CON SALIDA DE EMERGENCIA CON LAS MEDIDAS ADECUADAS	50 A 250





H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

AH). POR NO CONTAR CON SU DIRECTORIO TELEFÓNICO DE AYUDA EXTERNA	5 A 15
AI). POR NO CONTAR CON VENTILACIÓN SUFICIENTE EN LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE EVITEN LA ACUMULACIÓN DE GASES	5 A 250
AJ). POR FALTA DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA DESARROLLO HABITACIONAL O PROYECTO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	100 A 500
AK). POR LA SITUACIÓN DE RIESGO O EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE DE MATERIAL PELIGROSO	500 A 1,000
AL). POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA VEHÍCULO QUE CARBUREN GAS L.P.	100 A 500
AM). POR LA RESPONSABILIDAD DE FUGA, DERRAME O DESCARGA DE MATERIAL PELIGROSO	500 A 1,000
AN). CUANDO PONGAN EN PELIGRO DE MANERA GRAVE EL ORDEN PÚBLICO O SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	EXENTO
AÑ). POR NO REALIZAR EL CAMBIO DEL TANQUE ESTACIONARIO O CAMBIO DE VÁLVULAS DE ESTE	50 A 500
AO). LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIVIL	50 A 500
AP). OMITIR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ABRIR UN NEGOCIO, ESCUELA, COMERCIO O	25 A 300



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

INDUSTRIA, CUANDO SEA REQUERIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE	
AQ). SI EL INMUEBLE NO CUENTA CON SISTEMA CONTRA	25 A 300
AR). INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	25 A 100
AS). IMPEDIR AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	25 A 300
AT). REALIZAR ACTIVIDADES QUE REPRESENTEN RIESGO A LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	500 A 1,000
AU). AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN, SU INTEGRIDAD FÍSICA, BIENES Y ENTORNO ECOLÓGICO	500 A 1,000

**SECCIÓN VII. MULTAS EN MATERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTÍCULO 53. -** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SIEMPRE QUE TALES NEGOCIACIONES EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, YA SEA EN ENVASE ABIERTO, CERRADO O AL COPEO Y AL PÚBLICO EN GENERAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:—

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES:	



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

A) POR FALTA DE REFRENDO:	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	20 A 100
2.- FÁBRICA DE VINOS	20 A 100
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	20 A 100
4.- CLUBES Y CASINOS	25 A 150
5.- SALÓN DE FIESTAS	15 A 100
6.- JARDINES DE EVENTOS	15 A 100
7.- ABARROTES CON VENTA CERVEZA	15 A 100
8.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	15 A 100
9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS	15 A 100
10.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	15 A 100
11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	15 A 100
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	15 A 100
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	15 A 100
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	15 A 100
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	15 A 100



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	150 A 400
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	300 A 600
18.- RESTAURANT BAR	150 A 400
19.- DISCOTECAS	150 A 400
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	150 A 400
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	150 A 400
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	150 A 400
23.- CANTINAS	150 A 400
24.- PULQUERÍAS	150 A 400
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	150 A 400
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	150 A 400
27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	150 A 400
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	50 A 150
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	300 A 600
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	160 A 600
B) LABORAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO:	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	40 A 120
2.- FÁBRICA DE VINOS	40 A 120
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	40 A 120
4.- CLUBES Y CASINOS	90 A 180



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

5.- SALÓN DE FIESTAS	90 A 180
6.- JARDINES DE EVENTOS	80 A 160
7.- ABARROTOS CON VENTA CERVEZA	13 A 36
8.- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	13 A 36
9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	13 A 36
10.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	7 A 36
11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 36
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 36
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	9 A 36
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	10 A 42
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	10 A 42
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	90 A 180
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	300 A 600
18.- RESTAURANTE BAR	90 A 180
19.- DISCOTECAS	90 A 180



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	90 A 180
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	90 A 180
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 A 180
23.- CANTINAS	90 A 180
24.- PULQUERÍAS	90 A 180
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	90 A 180
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 A 180
27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	90 A 180
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	22 A 48
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	27 A 48
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	27 A 72
C) FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIOS (LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, ETC.)	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	30 A 80
2.- FÁBRICA DE VINOS	30 A 80
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	30 A 80
4.- CLUBES Y CASINOS	90 A 180
5.- SALÓN DE FIESTAS	90 A 180
6.- JARDINES DE EVENTOS	70 A 160
7.- ABARROTÉS CON VENTA CERVEZA	7 A 40
8.- ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	7 A 40

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbles.]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	7 A 40
10.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 40
11 LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 40
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 40
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	7 A 40
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	7 A 40
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	13 A 36
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	13 A 36
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	25 A 80
18.- RESTAURANTE BAR	13 A 36
19.- DISCOTECAS	13 A 36
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	13 A 36
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	18 A 36
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	22 A 60

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

23.- CANTINAS	9 A 36
24.- PULQUERÍAS	9 A 36
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	9 A 36
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	10 A 36
27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	10 A 36
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	13 A 36
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	22 A 60
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	22 A 72
D) POR EJERCER UNA ACTIVIDAD COMERCIAL DIFERENTE A LA AUTORIZADA O ESPECIFICADA.	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	90 A 180
2.- FÁBRICA DE VINOS	90 A 180
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	90 A 180
4.- CLUBES Y CASINOS	90 A 180
5.- SALÓN DE FIESTAS	90 A 180
6.- JARDINES DE EVENTOS	70 A 160
7.- ABARROTES CON VENTA CERVEZA	90 A 180
8.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	90 A 180
9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	90 A 180
10.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	90 A 180





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	90 A 180
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	90 A 180
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	90 A 180
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	90 A 180
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	90 A 180
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	90 A 180
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	90 A 180
18.- RESTAURANTE BAR	90 A 180
19.- DISCOTECAS	90 A 180
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	90 A 180
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	90 A 180
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 A 180
23.- CANTINAS	90 A 180
24.- PULQUERÍAS	90 A 180
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	90 A 180
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 A 180



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	90 A 180
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 A 180
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	90 A 180
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	90 A 180
E) INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PUBLICA	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	27 A 72
2.- FÁBRICA DE VINOS	27 A 72
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	27 A 72
4.- CLUBES Y CASINOS	40 A 120
5.- SALÓN DE FIESTAS	40 A 120
6.- JARDINES DE EVENTOS	30 A 110
7.- ABARROTES CON VENTA CERVEZA	40 A 120
8.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	40 A 120
9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	40 A 120
10.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 120
11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 120
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 120
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 120

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	40 A <del>120</del>
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	40 A 120
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	40 A 120
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	40 A 120
18.- RESTAURANTE BAR	40 A 120
19.- DISCOTECAS	40 A 120
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	40 A 120
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	40 A 120
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 120
23.- CANTINAS	40 A 120
24.- PULQUERÍAS	40 A 120
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	40 A 120
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 120
27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	40 A 120
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 120
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	40 A 120



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	40 A 120
F) POR NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	27 A 72
2.- FÁBRICA DE VINOS	27 A 72
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	27 A 72
4.- CLUBES Y CASINOS	27 A 72
5.- SALÓN DE FIESTAS	17 A 72
6.- JARDINES DE EVENTOS	15 A 65
7.- ABARROTES CON VENTA CERVEZA	9 A 72
8.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	9 A 72
9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	9 A 72
10.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	9 A 72
11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	9 A 72
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	9 A 72
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	9 A 72
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	12 A 72



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	12 A 72
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	12 A 72
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	17 A 72
18.- RESTAURANTE BAR	12 A 72
19.- DISCOTECAS	17 A 72
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	17 A 72
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	17 A 72
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	22 A 72
23.- CANTINAS	17 A 72
24.- PULQUERÍAS	17 A 72
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	12 A 72
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	12 A 72
27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	12 A 72
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	17 A 72
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	27 A 72
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	12 A 120
G) POR RETIRAR O ROMPER LOS SELLOS DE CLAUSURA IMPUESTOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' over the first two rows and several other scribbles.]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	40 A 200
2.- FÁBRICA DE VINOS	40 A 200
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	40 A 200
4.- CLUBES Y CASINOS	40 A 200
5.- SALÓN DE FIESTAS	40 A 200
6.- JARDINES DE EVENTOS	30 A 170
7.- ABARROTES CON VENTA CERVEZA	40 A 200
8.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	40 A 200
9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	40 A 200
10- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 200
11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 200
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 200
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	40 A 200
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	40 A 200
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	40 A 200
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	40 A 200

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbles.]*



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	40 A 200
18.- RESTAURANTE BAR	40 A 200
19.- DISCOTECAS	40 A 200
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	40 A 200
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	40 A 200
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 200
23.- CANTINAS	40 A 200
24.- PULQUERÍAS	40 A 200
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	40 A 200
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 200
27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	40 A 200
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	40 A 200
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	40 A 200
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	40 A 200
H) CUALQUIER OTRA INFRACCIÓN COMETIDA DISTINTA DE LAS ANTERIORES.	40 A 200
I) CLAUSURA TEMPORAL POR NO CONTAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	320 A 840
2.- FÁBRICA DE VINOS	320 A 840
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	320 A 840

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

4.- CLUBES Y CASINOS	320 A 840
5.- SALÓN DE FIESTAS	320 A 840
6.- JARDINES DE EVENTOS	300 A 790
7.- ABARROTOS CON VENTA CERVEZA	320 A 840
8.- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	320 A 840
9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	320 A 840
10- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	320 A 840
11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	320 A 840
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	320 A 840
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	320 A 840
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	320 A 840
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	320 A 840
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	320 A 840
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	320 A 840
18.- RESTAURANTE BAR	320 A 840

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbles.]*





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

19.- DISCOTECAS	400 A 840
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	400 A 840
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	320 A 840
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	320 A 840
23.- CANTINAS	400 A 840
24.- PULQUERÍAS	400 A 840
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	320 A 840
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	320 A 840
27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	320 A 840
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	320 A 840
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	320 A 840
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	320 A 840
J) POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	320 A 840
2.- FÁBRICA DE VINOS	320 A 840
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	320 A 840
4.- CLUBES Y CASINOS	320 A 840
5.- SALÓN DE FIESTAS	320 A 840
6.- JARDINES DE EVENTOS	300 A 790
7.- ABARROTOS CON VENTA CERVEZA	90 A 840

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

8.- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	90 A 840
9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
10.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	130 A 840
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	130 A 840
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	400 A 840
18.- RESTAURANTE BAR	130 A 840
19.- DISCOTECAS	400 A 840
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	400 A 840
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	190 A 800

*(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page)*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	230 A 840
23.- CANTINAS	400 A 840
24.- PULQUERÍAS	400 A 840
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	130 A 840
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	130 A 840
27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	130 A 840
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	130 A 840
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	230 A 840
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	130 A 1080
K) POR PERMITIR EL ACCESO Y/O PRESENCIA DE MENORES DE EDAD AL ESTABLECIMIENTO, SALVO QUE ESTÉN ACOMPAÑADOS POR SUS PADRES O TUTORES QUE SEAN MAYORES DE EDAD	
1.- CLUBES Y CASINOS	400 A 840
2.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS (QUE SE ENCUENTREN FUNCIONANDO COMO CANTINA, BOTANERA, ANTRO, DISCOTEQUE, BAR, ETC.).	400 A 840
3.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	400 A 840
4.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	400 A 840
5.- RESTAURANTE BAR	400 A 840

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

6.- DISCOTECAS	400 A 840
7.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	400 A 840
8.- CANTINAS	400 A 840
9.- PULQUERÍAS	400 A 840
10.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	400 A 840
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	400 A 840
12.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	400 A 840
13.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.	450 A 1080
L) POR RIÑA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	
1.- CLUBES Y CASINOS	350 A 840
2.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
4.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
5.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
6.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
7.- LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL PRESENTE INCISO CON VENTA DE VINOS Y LICORES	130 A 840
8.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE	130 A 840



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	
9.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
10.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	130 A 840
11.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	130 A 840
12.- RESTAURANTE BAR	130 A 840
13.- DISCOTECAS	190 A 840
14.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	190 A 840
15.- CANTINAS	130 A 840
16.- PULQUERÍAS	130 A 840
17.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	130 A 840
18.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	130 A 840
19.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	200 A 840
20.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	210 A 1080
M) REALIZAR DE MANERA REITERADA FALTAS ADMINISTRATIVAS:	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	350 A 840
2.- FÁBRICA DE VINOS	350 A 840
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	350 A 840
4.- CLUBES Y CASINOS	350 A 840
5.- SALÓN DE FIESTAS	350 A 840
6.- JARDINES DE EVENTOS	310 A 790

*[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin of the table]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

7.- ABARROTOS CON VENTA CERVEZA	130 A 840
8.- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	130 A 840
9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
10.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	130 A 840
11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	190 A 840
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	190 A 840
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	190 A 840
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	230 A 840
18.- RESTAURANTE BAR	190 A 840
19.- DISCOTECAS	230 A 840
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	230 A 840



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	290 A 840
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	290 A 840
23.- CANTINAS	190 A 840
24.- PULQUERÍAS	190 A 840
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	190 A 840
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	190 A 840
27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	190 A 840
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	190 A 840
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	190 A 840
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	290 A 1080
N) CUANDO SE PONGAN EN PELIGRO DE MANERA GRAVE EL ORDEN PUBLICO O SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN:	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	430 A 840
2.- FÁBRICA DE VINOS	430 A 840
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	430 A 840
4.- CLUBES Y CASINOS	430 A 840
5.- SALÓN DE FIESTAS	190 A 840
6.- JARDINES DE EVENTOS	170 A 800
7.- ABARROTES CON VENTA CERVEZA	130 A 840
8.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	130 A 840



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
10.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	130 A 840
11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	190 A 840
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	190 A 840
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	190 A 840
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	230 A 840
18.- RESTAURANTE BAR	190 A 840
19.- DISCOTECAS	230 A 840
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	230 A 840
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	230 A 840
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	230 A 840





H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

23.- CANTINAS	190 A 840
24.- PULQUERÍAS	190 A 840
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	230 A 840
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	230 A 840
27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	230 A 840
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	230 A 840
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	190 A 840
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	240 A 840
Ñ) POR EJERCER UN GIRO TOTALMENTE DIFERENTE AL AUTORIZADO O ESPECIFICADO:	
1.- FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE	190 A 840
2.- FÁBRICA DE VINOS	190 A 840
3.- DISTRIBUCIÓN DE VINOS	190 A 840
4.- CLUBES Y CASINOS	190 A 840
5.- SALÓN DE FIESTAS	190 A 840
6.- JARDINES DE EVENTOS	170 A 800
7.- ABARROTES CON VENTA CERVEZA	130 A 840
8.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	130 A 840
9.- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
10.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	130 A 840

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbles.]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

11.- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
12.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
13.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
14.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR	130 A 840
15.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS	130 A 840
16.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	130 A 840
17.- RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	190 A 840
18.- RESTAURANTE BAR	130 A 840
19.- DISCOTECAS	190 A 840
20.- DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS	190 A 840
21.- MINISÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	130 A 840
22.- TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	230 A 840
23.- CANTINAS	130 A 840
24.- PULQUERÍAS	130 A 840
25.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	130 A 840
26.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	130 A 840



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

27.- DEPÓSITO DE CERVEZA	130 A 840
28.- HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	190 A 840
29.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS	230 A 840
30.- OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES	190 A 840
O) REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ECONÓMICO SIN HABER PRESENTADO LA DECLARACIÓN DE APERTURA EN LOS CASOS QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	27 A 840
P) INFRACCIÓN POR NO CONTAR CON LA LICENCIA PARA PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN SIN ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS. PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	5 A 500
Q) OTRAS INFRACCIONES NO ESPECIFICADAS	0 A 500

**SECCIÓN VIII. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 54. - EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO, CONFORME A LO SIGUIENTE:**



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) SON INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES QUE:	
1.- PRESENTEN PARA SUS TRAMITES: DOCUMENTOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, DATOS, INFORMES FALSOS O APÓCRIFOS, QUE EXIJA LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.	10 a 100
2.- EN CUALQUIER FORMA ENTORPEZCAN O SE RESISTAN A LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CATASTRALES.	1 A 10
3.- REHÚSEN EXHIBIR TÍTULOS, PLANOS, CONTRATOS, RECIBOS O CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS, CUANDO PARA ELLO SEAN REQUERIDOS POR EL PERSONAL DEL CATASTRO DEBIDAMENTE AUTORIZADO.	10 A 50
4.- OMITAN LA INSCRIPCIÓN DE UN INMUEBLE EN EL PADRÓN CATASTRAL.	10 A 50
5.- OMITAN LA MANIFESTACIÓN DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES O DE LAS MODIFICACIONES A LAS YA EXISTENTES.	10 A 50
6.- NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA ESTE ORDENAMIENTO DE INSCRIBIRSE, REGISTRARSE O HACERLO FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS.	10 A 50
7.- OBTENGAN O USEN MÁS DE UN NÚMERO DEL REGISTRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.	10 A 50



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

8.- UTILICEN INTERPÓSITA PERSONA PARA MANIFESTAR NEGOCIACIONES PROPIAS.	1 A 10
9.- NO PRESENTEN O NO PROPORCIONEN, O HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS AVISOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, DATOS, INFORMES, COPIAS, LIBROS O DOCUMENTOS QUE EXIJA ESTE ORDENAMIENTO; NO COMPROBARLOS, O NO ACLARARLOS, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES LO SOLICITEN.	1 A 5
10.- PRESENTEN LOS AVISOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, DATOS, INFORMES, COPIAS, LIBROS Y DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES, ALTERADAS O FALSIFICADAS.	1 A 15
11.- TRAFIQUEN CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CATASTRALES, O HACER USO ILEGAL DE ELLOS.	50 A 100
12.- SE RESISTAN POR CUALQUIER MEDIO A LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN; NO PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES, LIBROS, DOCUMENTOS, REGISTROS Y EN GENERAL LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA VISITA.	10 A 50
13.- NO CONSERVEN LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN DEJADOS EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, POR LOS VISITADORES AL ESTARSE PRACTICANDO VISITAS DE VERIFICACIÓN.	1 A 10
B) SON INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES A TERCEROS QUE:	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several smaller marks.]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

1.- NO PROPORCIONEN AVISOS, INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS, O NO EXHIBIRLOS EN EL PLAZO FIJADO POR ESTE ORDENAMIENTO, O CUANDO LAS AUTORIDADES LOS EXIJAN CON APOYO EN SUS FACULTADES; NO ACLARARLOS CUANDO LAS MISMAS AUTORIDADES LO SOLICITEN.	10 A 50
2.- PRESENTEN LOS AVISOS, INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS DE QUE SE HABLA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR INCOMPLETOS O INEXACTOS, ALTERADOS O FALSIFICADOS.	10 A 50
3.- AUTORICEN O HAGAN CONSTAR DOCUMENTOS, ASIENTOS O DATOS FALSOS, CUANDO ACTÚEN COMO CONTADORES O PERITOS.	50 A 100
4.- HAGAN USO ILEGAL DE DOCUMENTOS, PLANOS O CONSTANCIA EMITIDOS POR AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES.	50 A 100
5.- LOS FUNCIONARIOS, LOS JEFES O EMPLEADOS DE LAS OFICINAS PÚBLICAS ESTATALES, Y LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE EMPRESAS O PRIVADAS A QUIENES LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS IMPONE LA OBLIGACIÓN DE AUXILIAR A LAS OFICINAS CATASTRALES MUNICIPALES, QUE NO PRESTEN EL AUXILIO A QUE ESTÁN OBLIGADOS CUANDO SE LOS PIDA O QUE RINDAN INFORMES FALSOS.	50 A 100

**SECCIÓN IX. DE LAS SANCIONES Y VIOLACIONES A LOS ORDENAMIENTOS EN  
MATERIA DE PREDIAL Y CATASTRO**



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**ARTÍCULO 55. - LAS SANCIONES Y VIOLACIONES A LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE PREDIAL Y CATASTRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:**

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) NO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN, O BIEN HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE.	5 A 20
B) NO PRESENTAR AVISOS O BIEN HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE.	5 A 20
C) NO PRESENTAR EL AVISO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL CASO DE INMUEBLES SIN CONSTRUCCIÓN O DESOCUPADOS.	5 A 20
D) POR NO PRESENTARSE ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN Y/O PAGO, ASÍ COMO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN POR CADA UNO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:	
1.- USO HABITACIONAL.	5 A 20
2.- USO COMERCIAL.	20 A 50
3.- USO INDUSTRIAL.	50 A 100
E) CUANDO LOS SOLICITANTES DE SERVICIOS DEL IMPUESTO PREDIAL E ISABI, PRESENTEN PARA SUS TRAMITES: DOCUMENTOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, DATOS, INFORMES FALSOS O APÓCRIFOS.	10 a 100



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heróica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**SECCIÓN X. DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO A TIEMPO DEL ARRENDAMIENTO DEL TEATRO NARCISO MENDOZA**

**ARTÍCULO 56. - EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN TIEMPO Y FORMA DEL ARRENDAMIENTO DEL TEATRO NARCISO MENDOZA LO SIGUIENTE:**

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
POR PAGO TARDÍO QUE DEBERÁ ESTAR CUBIERTO UNA SEMANA ANTES DE LA FECHA DEL EVENTO	5

**SECCIÓN XI. DE LAS INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 57. - LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE DAÑEN LOS BIENES MUNICIPALES, CUBRIRÁN UNA INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON EL PERITAJE CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:**

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
A) DAÑOS CAUSADOS AL ALUMBRADO PÚBLICO	
1.- FOCOS	0.5 A 4
2.- LUMINARIAS	10 A 100
3.- POSTES METÁLICOS	100 A 300
4.- BRAZOS METÁLICOS	10 A 30





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

5.- BASE PARA FOTOCELDA	2 A 8
6.- FOTOCELDA Y/O TIMERS	3 A 30
7.- BALASTRO	12 A 30
8.- MANO DE OBRA	20 500
B) DAÑOS A SEMÁFOROS Y/O SEÑALAMIENTOS	10 A 700
C) DAÑOS A BIENES MUEBLES	3 A 1000
D) DAÑOS A EDIFICIOS, MONUMENTOS O VÍA PUBLICA	3 A 1500
E) OTROS DAÑOS NO CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES O QUE REBASAN LAS CUOTAS DE LOS MISMOS, SE COBRARÁ SEGÚN PERITAJE EMITIDO POR LA AUTORIDAD, INSTITUCIÓN O PERSONA COMPETENTE	SEGÚN PERITAJE

**TÍTULO VIII. DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**

**CAPÍTULO I. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS POR SUS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN I. DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA**

**ARTÍCULO 58. - EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, ESTÁ AUTORIZADO PARA**



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONEXIONES DE ALBAÑAL AL DRENAJE MUNICIPAL, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO Y DE SU DIRECTOR GENERAL LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS SIGUIENTES.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO Y PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SE ENTENDERÁ POR:

**I.- SERVICIO DOMÉSTICO:**

A) RURAL. - SE CONSIDERA DE USO RURAL LAS CASAS-HABITACIÓN EN ZONAS NO URBANAS, DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO O EN POBLACIONES CON MENOS DE 2,500 HABITANTES Y CUYOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SEAN EL 70% NO INDUSTRIALIZADOS, Y LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA POBLACIÓN SEAN LABORES DEL CAMPO.

B) POPULAR. - SE CONSIDERA DE USO POPULAR LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES UBICADAS REGULARMENTE EN ZONAS MARGINADAS O EN LA PERIFERIA DE LAS CIUDADES, EN PREDIOS CUYA SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN SEA DE 150 M2 Y CUYOS ACABADOS SEAN RÚSTICOS Y PISOS DE FIRME DE CEMENTO PULIDO SIMPLE Y HERRERÍA TUBULAR O ESTRUCTURAL Y CUYO INGRESO FAMILIAR NO REBASE EL EQUIVALENTE A DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.

C) HABITACIONAL. - SE CONSIDERA DE USO HABITACIONAL LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDAS POR INSTITUCIONES OFICIALES O PARTICULARES QUE SE DESARROLLEN EN UN TERRENO ESPECÍFICO, DESDE SEIS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO O CONDOMINIO, ASÍ MISMO QUEDARÁN INCLUIDAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

POR PARTICULARES, CUYA SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN SEA  
DE 175 M2, Y EL INGRESO FAMILIAR SEA ENTRE DOS Y CINCO SALARIOS  
MÍNIMOS MENSUALES.

D) RESIDENCIAL. - SE CONSIDERA DE USO RESIDENCIAL LAS VIVIENDAS  
CUYOS PREDIOS EXCEDAN DE 350 M2 DE TERRENO, CON MÁS DEL 50% DE  
LA SUPERFICIE CONSTRUIDA CON ACABADOS DE LUJO, CUENTEN CON  
ÁREAS VERDES Y EN ALGUNOS CASOS ALBERCA Y CUYOS INGRESOS  
FAMILIARES REBASEN EL EQUIVALENTE A CINCO SALARIOS MÍNIMOS  
MENSUALES.

II.- SERVICIO COMERCIAL. - SE CONSIDERA DE USO COMERCIAL LOS  
ESTABLECIMIENTOS CON GIRO COMERCIAL.

III.- SERVICIO INDUSTRIAL. - SE CONSIDERA DE USO INDUSTRIAL EL  
ESTABLECIMIENTO O FACTORÍA, DONDE EXISTA UN PROCESO DE  
TRANSFORMACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS.

LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA, SE CAUSARÁN  
Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

POR INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 13 MILÍMETROS O MEDIA  
PULGADA:

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.	METRO LINEAL
RURAL	24	HASTA 6
POPULAR	30	HASTA 6
HABITACIONAL	36	HASTA 6
RESIDENCIAL	60	HASTA 6
COMERCIAL	105	HASTA 6
INDUSTRIAL	210	HASTA 6

EL COSTO DE LA INSTALACIÓN DE LA TOMA INCLUYE MANO DE OBRA,  
MATERIALES Y DERECHOS DE CONEXIÓN HASTA 6 METROS LINEALES,



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----- CUANDO EXCEDA ESTA DISTANCIA, EL METRO LINEAL ADICIONAL SE INCREMENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.	POR METRO LINEAL
RURAL	4	ADICIONAL
POPULAR	5	ADICIONAL
HABITACIONAL	6	ADICIONAL
RESIDENCIAL	10	ADICIONAL
COMERCIAL	17.5	ADICIONAL
INDUSTRIAL	35	ADICIONAL

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA MAYOR DE 38 MILÍMETROS O DOS PULGADAS, SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 40 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

LOS DERECHOS POR CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (CONTRATO) DONDE YA EXISTA LA INSTALACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

POR CONEXIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
RURAL	10
POPULAR	15
HABITACIONAL	20
RESIDENCIAL	30
COMERCIAL	50
INDUSTRIAL	100

LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
RURAL	15
POPULAR	20
HABITACIONAL	25
RESIDENCIAL	30
COMERCIAL	40
INDUSTRIAL	50

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA, SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA, SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA, SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEÁ IGUAL O MAYOR DE 50 MILÍMETROS O DOS PULGADAS, SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 40 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

LOS DERECHOS POR REPARACIÓN DE MEDIDOR, CUALQUIERA QUE SEA SU DIÁMETRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**POR REPARACIÓN DE MEDIDOR:**

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
RURAL	5
POPULAR	7.5
HABITACIONAL	9
RESIDENCIAL	15
COMERCIAL	20
INDUSTRIAL	30



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR EN CASO DE ROBO, TÉRMINO DE VIDA ÚTIL DEL APARATO, DAÑOS O FALLAS NO IMPUTABLES AL USUARIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR:**

DIÁMETRO DEL MEDIDOR	U.M.A.
MEDIA PULGADA	7.16
TRES CUARTOS DE PULGADA	15.29
UNA PULGADA	17.75
UNA Y MEDIA PULGADA	53.85
DOS PULGADAS	73.90

EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO PODRÁ SER CUBIERTO EN PARCIALIDADES POR LOS USUARIOS, PREVIO CONVENIO HASTA EN CUATRO BIMESTRES CONSECUTIVOS.

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SEA DAÑADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO, LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE ESTE ORDENAMIENTO.

LOS DERECHOS POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN NO SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO**

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.	POR METRO LINEAL
RURAL	6	POR METRO LINEAL
POPULAR	7	POR METRO LINEAL
HABITACIONAL	8.5	POR METRO LINEAL



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

RESIDENCIAL	14	POR METRO LINEAL
COMERCIAL	25	POR METRO LINEAL
INDUSTRIAL	50	POR METRO LINEAL

EL COSTO POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y DERECHO DE CONEXIÓN.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS Y NO EXCEDA DE 59 CENTÍMETROS, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 60 CENTÍMETROS Y NO EXCEDA DE UN METRO, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE UN METRO, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 50 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

DE 6 METROS CÚBICOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
RURAL	6
POPULAR	7
HABITACIONAL	8
RESIDENCIAL	10





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

COMERCIAL	15
INDUSTRIAL	20

POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE QUE CORRESPONDA A UNA VEZ EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, 0.5 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR METRO CÚBICO.

LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

DE 6 METROS CÚBICOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
RURAL	4
POPULAR	5
HABITACIONAL	3.5
RESIDENCIAL	4.5
COMERCIAL	6
INDUSTRIAL	8

POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE QUE CORRESPONDA 0.3 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, 0.3 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR METRO CÚBICO.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heróica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, SUMINISTRADA POR METRO CUBICO DE MANERA DISTINTA A LA DESCRITA EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
RURAL	HASTA 0.1
POPULAR	HASTA 0.3
HABITACIONAL	HASTA 0.5
RESIDENCIAL	HASTA 1
COMERCIAL	HASTA 1.5
INDUSTRIAL	HASTA 2

LOS DERECHOS POR EL TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL ESPECIALIZADO POR METRO CÚBICO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
RURAL	HASTA 0.1
POPULAR	HASTA 0.3
HABITACIONAL	HASTA 0.5
RESIDENCIAL	HASTA 1
COMERCIAL	HASTA 1.5
INDUSTRIAL	HASTA 2



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

POR CADA METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE CONSUMIDO CON RELACIÓN AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, CONSUMO- MENSUAL EN M3. SE APLICARÁN LAS TARIFAS MENSUALES DE LA TABLA SIGUIENTE:

RANGO DE CONSUMO	POR CADA M3 DE AGUA POTABLE CONSUMIDO EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONSUMO-MENSUAL						
	U N I D A D	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
		U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.
0-20	M3	0.020	0.025	0.029	0.040	0.050	0.0850
21-30	M3	0.025	0.031	0.036	0.050	0.063	0.1060
31-50	M3	0.030	0.037	0.043	0.060	0.076	0.1270
51-75	M3	0.038	0.047	0.054	0.075	0.095	0.1590
76-100	M3	0.043	0.053	0.061	0.085	0.107	0.1800
101-150	M3	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.2120
151-200	M3	0.075	0.093	0.108	0.150	0.189	0.3180
201-300	M3	0.100	0.124	0.144	0.200	0.252	0.3600
MAS DE 300	M3	0.125	0.155	0.180	0.250	0.315	0.4000

EL PRECIO DE METRO CÚBICO CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCÁNDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LE CORRESPONDA Y SE MULTIPLICA POR EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, EN LA FECHA DE CÁLCULO.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN MENSUAL Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO.

LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR, SE PAGARÁN MEDIANTE UNA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

POR CONSUMO DE AGUA POTABLE:

TIPO DE SERVICIO					
RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
UMA	UMA	UMA	UMA	UMA	UMA
0.5918	0.667	1.1111	4.444	6.667	37.778

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN MENSUAL Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO.

LOS DERECHOS POR SANEAMIENTO DE AGUA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE; PARA LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE TARIFA, SE PROCEDERÁ A TOMAR COMO BASE EL CONSUMO DE AGUA POTABLE O EN SU CASO, AGUA RESIDUAL TRATADA, RESTÁNDOLE UN 25% A LA CANTIDAD QUE RESULTE O EN SU CASO, A SOLICITUD DEL USUARIO, SE PODRÁ CUANTIFICAR LA DESCARGA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN MEDIDOR O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CUYOS COSTOS SERÁN A CARGO DEL USUARIO; SE APLICARÁ LA TARIFA CONFORME AL RANGO Y CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

POR SANEAMIENTO DE AGUA:

POR CADA M3 DE AGUA RESIDUAL DE DESCARGA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.)					
DESCARGA-MENSUAL					
U					

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

RANGO DE CONSUMO	N I D A D	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
		U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.
0-20	M3	0.008	0.010	0.012	0.016	0.020	0.034
21-30	M3	0.010	0.012	0.014	0.020	0.025	0.042
31-50	M3	0.012	0.015	0.017	0.024	0.030	0.051
51-75	M3	0.015	0.019	0.022	0.030	0.038	0.064
76-100	M3	0.017	0.021	0.024	0.034	0.043	0.072
101-150	M3	0.020	0.025	0.029	0.040	0.050	0.085
151-200	M3	0.030	0.037	0.043	0.060	0.076	0.127
201-300	M3	0.040	0.050	0.058	0.080	0.101	0.170
MAS DE 300	M3	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.212

EL PRECIO DEL M3 DESCARGADO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL DESCARGADO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO, Y MULTIPLICADO POR EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE CÁLCULO.

EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR, LA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL SERÁ:

RURA L	POPULA R	HABITACIONA L	RESIDENCIA L	COMERCIA L	INDUSTRIA L
U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.
0.176	0.264	0.4444	1.7776	2.6668	15.1112

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO DEL AGUA, SE CAUSARÁN MENSUALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES DE CONSUMO-DESCARGA.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----  
LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE CONSUMO DE AGUA TRATADA RESIDUAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RANGO DE CONSUMO		POR CADA M3 DE AGUA RESIDUAL TRATADA CONSUMIDO EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) CONSUMO-MENSUAL						
		U N	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
		D I	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.
0-20	M3	0.010	0.012	0.014	0.020	0.025	0.042	
21-30	M3	0.012	0.016	0.018	0.025	0.032	0.053	
31-50	M3	0.015	0.018	0.021	0.030	0.038	0.064	
51-75	M3	0.019	0.024	0.027	0.037	0.048	0.080	
76-100	M3	0.021	0.026	0.030	0.042	0.053	0.090	
101-150	M3	0.025	0.031	0.036	0.050	0.063	0.106	
151-200	M3	0.037	0.046	0.054	0.075	0.094	0.159	
201-300	M3	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.212	
MAS DE 300	M3	0.062	0.077	0.090	0.125	0.157	0.265	

EL PRECIO DEL METRO CÚBICO CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN EL MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO, Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN LA FECHA DE CÁLCULO.

LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA TRATADA RESIDUAL, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR:



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

EL CONSUMO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, SIN MEDIDOR SE PAGARÁN MEDIANTE UNA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

TIPO DE SERVICIO					
RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.	U.M.A.
0.222	0.3355	0.5555	2.222	3.3335	18.889

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE CONSUMO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, SE CAUSARÁN MENSUAL Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES DEL CONSUMO.

LOS DERECHOS POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

A RAZÓN DE DOS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, POR CAMBIO DE CADA TOMA, ADICIONALES AL PAGO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON LA NUEVA UBICACIÓN CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN.

LOS DERECHOS POR CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO YA EXISTENTE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN:

A RAZÓN DE 2 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CAMBIO DE NOMBRE EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE AL NUEVO USUARIO, DICHA DOCUMENTACIÓN LEGAL ÚNICAMENTE PODRÁ CONSISTIR EN UNA ESCRITURA PÚBLICA, PARA EL CASO DE PROPIEDAD PRIVADA, Y EN UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN, EN CASO DE BIENES COMUNALES Y/O EJIDALES.

Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN:**

A RAZÓN DE DOS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, POR CONSTANCIA DE CADA TOMA.

LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA OTORGAR ESCRITURAS DEBERÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE RELATIVA A BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, LA ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, MISMA QUE SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 98, INCISO N Y 103 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE. Y SE LIQUIDARÁ A RAZÓN DE 2 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CONSTANCIA.

LOS DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA**

A RAZÓN DE 5.29 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL MEDIDOR O LLAVE DE BANQUETA.

A RAZÓN DE 18.10 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL LÍNEA.

LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA EXPEDICIÓN DEL VISTO BUENO RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA FORMA SIGUIENTE:

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

A RAZÓN DE 6.06 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR EL VISTO BUENO RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN DESARROLLOS TALES COMO: SUBDIVISIÓN, LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS; CONDOMINIOS AL DESARROLLO DE QUE SE TRATE, LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN DICHS DESARROLLOS PAGARÁN LOS DERECHOS DE DOTACIÓN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

RURAL: 3,000 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

POPULAR: 3,000 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

HABITACIONAL: 3,000 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

RESIDENCIAL: 3,000 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

COMERCIAL: 4,500 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO

INDUSTRIAL: 6,000 U.M.A. POR CADA LITRO POR SEGUNDO.

POR EL DERECHO DE SANEAMIENTO POR AGUA EN BLOQUE:

EL PAGO SE REALIZARÁ CON BASE A LOS LITROS POR SEGUNDO A TRATAR Y SU MONTO SERÁ EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DE DIVIDIR EL COSTO ACTUALIZADO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ENTRE LA CAPACIDAD EN LITROS POR SEGUNDO QUE TENGA LA PLANTA MULTIPLICADO POR LOS LITROS POR SEGUNDO A TRATAR.

EL ORGANISMO COBRARÁ UNA CUOTA MÍNIMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES SIENDO ÉSTE EL EQUIVALENTE A 20M3, DE ACUERDO CON LA TARIFA ESTABLECIDA.

LOS ADEUDOS O CARGOS DE LOS USUARIOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCÁLES Y, POR TANTO, ESTARÁN SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

DE MORELOS  
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

LA SUSPENSIÓN O LIMITACIÓN DEL SERVICIO, NO EXTINGUE EL CREDITO  
FISCAL.

EL COBRO POR RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O  
SANEAMIENTO SERÁ EL EQUIVALENTE DE 3 A 6 UMA'S,  
INDEPENDIENTEMENTE DEL COBRO POR LOS MATERIALES.

EL COBRO DE LA MANO DE OBRA POR SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE  
MEDIDORES O CUALQUIER REPARACIÓN AL CUADRO-MEDIDOR, SERÁ EL  
EQUIVALENTE A 2 UMA'S.

ADÉMÁS DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 119 DE LA  
LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, COMENTEN INFRACCIONES:

- I. LAS PERSONAS QUE ARROJEN A LAS REDES MUNICIPALES DE  
DRENAJE: GRASAS, SANGRE, ACEITES, Y/O CUALQUIER OTRA  
SUSTANCIA QUÍMICA.

LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY  
ESTATAL DEL AGUA, SERÁN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE A  
JUICIO DEL MUNICIPIO, DEL ORGANISMO OPERADOR RESPECTIVO O DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CON MULTAS EQUIVALENTES:

I.- EN EL CASO DE USUARIOS QUE COMETAN LAS INFRACCIONES A QUE  
SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY  
ESTATAL DEL AGUA, LA SANCIÓN SERÁ DE UNA A VEINTE VECES EL  
VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO  
DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y DE DOS A CUARENTA DÍAS EN EL CASO  
DE LOS COMERCIALES;

II.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE COMETAN LAS INFRACCIONES A  
QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI DEL  
ARTÍCULO 119 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA, LA SANCIÓN SERÁ DE  
CINCO A CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y DE DIEZ A CIENTO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO DE LOS USUARIOS COMERCIALES;

III.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE COMETAN LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA, LA SANCIÓN SERÁ DE DIEZ A CIENTO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y DE VEINTE A DOSCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO DE LOS USUARIOS COMERCIALES;

IV.- EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE COMETAN LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA, LA SANCIÓN SERÁ DE QUINCE A CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y DE CUARENTA A CUATROCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO DE LOS COMERCIALES.

V.- EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE COMETAN LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I, DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA SANCIÓN SERÁ DE QUINCE A CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y DE CUARENTA A CUATROCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO DE LOS COMERCIALES Y SESENTA A SEISCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO DE INDUSTRIALES.

PARA SANCIONAR LAS FALTAS ANTERIORES, SE CALIFICARÁN LAS INFRACCIONES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA GRAVEDAD DE LA Falta, LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRAC TOR Y LA REINCIDENCIA.

Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

SE ENTIENDE POR REINCIDENCIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, CADA UNA DE LAS SUBSECUENTES INFRACCIONES A UN MISMO PRECEPTO, COMETIDAS DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA EN QUE SE HIZO CONSTAR LA INFRACCIÓN PRECEDENTE, SIEMPRE QUE ÉSTA NO HUBIERE SIDO DESVIRTUADA.

CUANDO LOS HECHOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS CONSTITUYEREN UN DELITO, SE FORMULARÁ DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN.

**TÍTULO IX. DE LOS INGRESOS POR PARTICIPACIONES, CONVENIOS,  
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDO  
DISTINTO DE APORTACIONES**

**CAPÍTULO I. DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

**ARTÍCULO 59. -** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

**CAPÍTULO II. DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

**ARTÍCULO 60. -** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DE



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022 - 2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----- ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

**CAPÍTULO III. DE LAS APORTACIONES ESTATALES**

**ARTÍCULO 61. - EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**CAPÍTULO IV. DE LOS CONVENIOS**

**ARTÍCULO 62. - EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y/O DEL ESTADO.**

**TÍTULO X. DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**

**CAPÍTULO I. DE LOS SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO 63. - EL MUNICIPIO DE CUAUTLA PODRÁ RECIBIR CUALQUIER RECURSO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO Y SUBVENCIONES, QUE DECRETE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL.**



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**TÍTULO XI. DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO I. ÚNICO**

**ARTÍCULO 64.** - EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE: EMPRÉSTITOS, DONATIVOS, HERENCIAS, LEGADOS, INDEMNIZACIONES, VENTA DE BIENES MOSTRENCOS, REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR CUENTA DE TERCEROS, IMPORTES DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE GESTORÍA ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES COOPERACIONES DERIVADAS DE LOS CENTROS DE ESTANCIA INFANTIL MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL DIF, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO.

ASÍ MISMO LOS INGRESOS SIN TARIFA ESPECÍFICA, SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE FORMALICEN.

SE LE AUTORIZA TAMBIÉN A RECIBIR LOS INGRESOS NO CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 65.** - PARA LA TRANSMISIÓN AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE DONACIÓN, CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, SE REMITIRÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 149 Y 150, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**TÍTULO XII. DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS  
FISCALES**

**CAPÍTULO I. ÚNICO**

**ARTÍCULO 66.** - CUANDO NO SE PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES,  
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, DENTRO DEL PLAZO LEGAL  
PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, ADEMÁS DE ACTUALIZAR SU  
MONTO DESDE EL MES QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL  
MISMO SE EFECTUÉ, DEBERÁN PAGAR RECARGOS POR CONCEPTO DE  
INDEMNIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL POR FALTA DE PAGO  
OPORTUNO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A LA TASA DE UN 1.47  
% MENSUAL SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, POR  
CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN HACERSE EL PAGO.
- II. PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN PRÓRROGA O SE  
AUTORICE PAGO EN PARCIALIDADES PARA CUBRIR SUS CRÉDITOS  
FISCALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL  
PARA EL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS DE OTORGAR LA GARANTÍA  
RESPECTIVA, SE APLICARÁ LA TASA DE RECARGOS QUE A  
CONTINUACIÓN SE ESTABLECE, SOBRE EL SALDO INSOLUTO:
  - a. TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA SE CUBRIRÁ EL 1.26 % MENSUAL  
POR CADA MES TRANSCURRIDO, NO PUDIENDO EXCEDER DE  
12 MESES;



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- b. TRATÁNDOSE DE PAGO A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.26% MENSUAL;
- c. TRATÁNDOSE DE PAGO A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES HASTA 24 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.53% MENSUAL, Y
- d. TRATÁNDOSE DE PAGO A PLAZOS EN PARCIALIDADES SUPERIORES A 24 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.82% MENSUAL.

A SÚ VEZ LOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS, Y MIENTRAS SUBSISTAN LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL O PARA OBTENER SU COBRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN O, EN SU CASO, MIENTRAS NO SE HAYA EXTINGUIDO EL DERECHO DEL PARTICULAR PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE O DE SALDOS A FAVOR, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 67. -** CUANDO SEA NECESARIO EMPLEAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVO UN CRÉDITO FISCAL, LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR EL 1% DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- I. POR EL REQUERIMIENTO DE PAGO, INCLUYENDO LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 112 Y EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- II. POR EL EMBRAGO, INCLUYENDO EL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN VI, DEL CITADO CÓDIGO, ASÍ COMO POR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO Y LA REMOCIÓN DE DEPOSITARIO, Y
- III. POR EL REMATE, ENAJENACIÓN FUERA DE REMATE O ADJUDICACIÓN AL FISCO FEDERAL.

CUANDO EL 1% DEL CRÉDITO FISCAL SEA INFERIOR A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 5 UMAS, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN VEZ DEL 1% DEL CRÉDITO FISCAL.. LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE DETERMINARAN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA , DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON EL CRÉDITO FISCAL, ASIMISMO, SE PAGARÁ POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN LOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES COMPRENDERÁN, LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS O EDICTOS, DE INVESTIGACIONES DE INSCRIPCIONES O CANCELACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA, LOS EROGADOS POR LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES, LOS HONORARIOS DE LOS DEPOSITARIOS E INTERVENTORES DE LOS PERITOS Y CERRAJEROS., ESTO DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SERÁN DESTINADOS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS FUNCIONARIOS FISCALES, PARA CREAR UN FONDO DE PRODUCTIVIDAD A DICHS FUNCIONARIOS Y LA DIFERENCIA SE DESTINARÁ PARA LO QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**ARTÍCULO 68.** - EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, DE LOS PRODUCTOS, DE LOS APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO DE LAS DEVOLUCIONES A CARGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE ACTUALIZARÁN POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 69.** - LOS ESTÍMULOS, SUBSIDIOS Y FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL, SE OTORGARÁN EN FORMA GENERAL PARA TODA LA POBLACIÓN QUE CUMPLA CON CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS DE ANTEMANO Y SE DARÁN A CONOCER ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES Y SUBSIDIOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. EN NINGÚN CASO, EL REZAGO O LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES, DERIVARÁ, EN ESTE U OTROS EJERCICIOS FISCALES, EN LA EMISIÓN DE OBSERVACIONES.

**ARTÍCULO 70.** - A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE PAGUEN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2023 POR ANUALIDAD SE LES PODRÁN OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:

- I. 20% DE ESTIMULO FISCAL EN EL IMPUESTO PREDIAL EFECTUANDO EL PAGO EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2023 O ANTES.
- II. 10% DE ESTIMULO FISCAL EN EL IMPUESTO PREDIAL EFECTUANDO EL PAGO EN EL MES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2023.

DE IGUAL MANERA, SE CONCEDERÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 20% EN LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2023 PARA



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DE MANERA ANTICIPADA PAGUEN SU  
IMPUESTO PREDIAL POR ANUALIDAD DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO  
SIGUIENTE.

A LOS CONTRIBUYENTES QUE GOCEN DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN  
EL PRESENTE ARTÍCULO, Y QUE REALICEN EL PAGO DE MANERA  
ANTICIPADA, POR ANUALIDAD Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DEL IMPUESTO  
PREDIAL 2023 DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2023,  
SE LES EXENTARÁ DE LOS ACCESORIOS DE IMPUESTOS DENOMINADOS  
RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN, QUE SE ORIGINEN POR EL VENCIMIENTO  
DEL PRIMER BIMESTRE DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2023

**ARTÍCULO 71. -** A LOS PROPIETARIOS Y A LOS POSEEDORES DE BIENES  
INMUEBLES QUE PAGUEN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL POR  
ANUALIDAD DEL AÑO 2023 Y QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE:  
VIUDEZ, PENSIONADOS Y JUBILADOS, O A LOS CÓNYUGES DE  
PENSIONADOS Y JUBILADOS, DISCAPACITADOS Y PERSONAS DE SESENTA  
AÑOS DE EDAD O MÁS, SE LES PODRÁ REALIZAR UN ESTÍMULO FISCAL DEL  
50% DEL IMPUESTO PREDIAL POR PAGO ANTICIPADO DE UNA SOLA  
PROPIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES  
HABITEN LA PROPIEDAD (LO CUAL DEBERÁN DE ACREDITAR CON SU INE)  
SUJETA DEL ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DEL IMPUESTO PREDIAL Y QUE SU  
USO SEA HABITACIONAL, REALIZANDO SU PAGO EN LOS MESES DE ENERO,  
FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2023 O ANTES. LAS PERSONAS QUE SE  
ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN  
ACREDITARLO CON DOCUMENTO OFICIAL.

A LOS CONTRIBUYENTES QUE GOCEN DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN  
EL PRESENTE ARTÍCULO, Y QUE REALICEN EL PAGO DE MANERA



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**  
ANTICIPADA, POR ANUALIDAD Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2023, SE LES EXENTARÁ DE LOS ACCESORIOS DE IMPUESTOS DENOMINADOS RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN, QUE SE ORIGINEN POR EL VENCIMIENTO DEL PRIMER BIMESTRE DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2023.

**ARTÍCULO 72. -** EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES FISCALES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, PODRÁ RÉCIBIR EL IMPORTE DE MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO, SI ESTE ES EL CASO Y POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA, SE REFLEJARÁN EN CUENTAS DE ORDEN O SIMILARES, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN Y EJERCERÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA SER DISTRIBUIDO.

**ARTÍCULO 73. -** A TODOS AQUELLOS PROPIETARIOS DE PREDIOS QUE SE HAYAN INCORPORADO O QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDO POR EL PROPIO MUNICIPIO, O EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN REGULARIZADORA PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), CON EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN), CON LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE PROMUEVA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SE LE PODRÁ COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL DEL PREDIO REGULARIZADO, A PARTIR DE LA FECHA



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----- DE CONTRATACIÓN, TÍTULO, ESCRITURA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DEL PROPIETARIO.**

**ARTÍCULO 74. -** CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES O SUBSIDIOS AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE CAUSEN LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDOS POR EL PROPIO MUNICIPIO O EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN REGULARIZADORA PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), CON EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN), CON LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE PROMUEVA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

**ARTÍCULO 75. -** EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO PARA: OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES, EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO DE LOS ACCESORIOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN; TAMBIÉN PODRÁ AUTORIZAR SUBSIDIOS FISCALES EN LAS BASES DE COBRO DE IMPUESTOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN PARCIALIDADES DE LOS CRÉDITOS FISCALES. ESTO CON EL FIN DE PROMOVER LA REGULARIZACIÓN FISCAL Y CIVIL DE LOS CIUDADANOS.

**ARTÍCULO 76. -** LOS NOTARIOS, PARA OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRE RESPECTO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA DEBERÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES O COMPARECIENTES, LA

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----  
ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS E IMPUESTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO CUALQUIER FORMA DE FRACCIÓN, FUSIÓN O LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL MUNICIPIO, EN LA FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 77. -** LOS BIENES EN EFECTIVO, NUMERARIO, O EN ESPECIE DE LOS MUNICIPIOS, NO PODRÁN SER OBJETO DE GRAVAMEN, PRENDA, EMBARGO, GARANTÍA, HIPOTECA, PARÁLISIS O SUJETA A INTERVENCIÓN, QUE IMPIDA TOTAL O PARCIALMENTE AL AYUNTAMIENTO LA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES Y POR TANTO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA SOCIEDAD A LA QUE SIRVE; EXCEPTO LAS PREVISIONES EN ESTE SENTIDO DETERMINADAS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

**ARTÍCULO 78. -** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PODRÁ:

- I. DICTAR LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, FORMA DE PAGO Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LAS LEYES FISCALES, SIN VARIAR LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL SUJETO, EL OBJETO, LA BASE, LA CUOTA, LA TASA O LA TARIFA DE LOS GRAVÁMENES, LAS INFRACCIONES O LAS SANCIONES DE LAS MISMAS CON EL FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.
- II. CONCEDER SUBSIDIOS O ESTÍMULOS FISCALES Y CANCELARLOS CUANDO PREVIA AUDIENCIA CON EL CONTRIBUYENTE QUEDE COMPROBADO QUE ÉSTE HA DEJADO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONDICIONALES DEL OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**ARTÍCULO 79. -** EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, ESTÁ FACULTADO PARA RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS, O CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DENTALES, ASESORÍAS MÉDICAS, O PSICOLÓGICA O DE OTRO TIPO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE SON PROPIOS Y FORMARÁN PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 80. -** QUEDA EN SUSPENSO EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 81. -** TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA ESTE AYUNTAMIENTO, DEBERÁN SER INGRESADOS EN CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE EXPEDIRÁ EL RECIBO OFICIAL O FACTURA CORRESPONDIENTE Y REGISTRARÁN EN LA CUENTA PÚBLICA PARA SU GLOSA RESPECTIVA.

**ARTÍCULO 82. -** LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, NO CONSTITUIRÁ INSTANCIA Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO AL RESPECTO NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS MEDIOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVOS.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**PRIMERO.** REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 70 FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**SEGUNDO.** LA PRESENTE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2023.

**TERCERO.** SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADA CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNADA O SALARIO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO NORMAL.

**CUARTO.** EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SIN EMBARGO, EL AYUNTAMIENTO NO PODRÁ EJERCER DICHOS INGRESOS EN EL AÑO CORRIENTE, SINO QUE TENDRÁ QUE REGISTRAR EL PAGO ANTICIPADO EN UNA CUENTA DE ORDEN.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**QUINTO.** LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN EFECTIVO Y CON CHEQUE, SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL Y SE APLICARÁ EL REDONDEO, DE UN CENTAVO HASTA CINCUENTA CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO INMEDIATO INFERIOR, DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO COMPLETO, DE CONFORMIDAD AL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**SEXTO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL RANGO O INFERIORES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.

**SÉPTIMO.** SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES, QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS, QUE SE HAN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTADO DE MORELOS. EN SU CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO VII, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

**OCTAVO.** LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, DEBERÁN SER DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DEROGÁNDOSE CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE CONTRAVENGA LO AQUÍ ESTABLECIDO.

**NOVENO.** LAS CUOTAS CONTEMPLADAS EN LOS CONCEPTOS DE ESTA LEY SERÁN TASADAS EN UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

VIGENTE (UMA); EL MONTO DE LA UMA SERÁ EL QUE SE ENCUENTRE  
VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

**DÉCIMO.** CUALQUIER CAMBIO A LAS TASAS, CUOTAS O TARIFAS QUE  
ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SÓLO SERÁN APLICABLES HASTA EN  
TANTO SE PUBLIQUEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, PARA LO  
QUE SE OBSERVARÁN LOS MISMOS TRÁMITES QUE SE HICIERON PARA  
SU FORMACIÓN.

**UNDÉCIMO.** SE ESTABLECERÁ LA NORMATIVIDAD Y SE FOMENTARÁ LA  
MEJORA REGULATORIA QUE FOMENTEN EL USO DE LOS MEDIOS  
ELECTRÓNICOS PARA FACILITAR E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE  
LOS INGRESOS MUNICIPAL.

**DUODÉCIMO.** QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO  
EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE  
EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA,  
ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓPICO U OTRA SUSTANCIA TÓXICA,  
AVALADO POR EL CERTIFICADO MÉDICO.

**DECIMOTERCERO.** PARA LOS CONCEPTOS E INGRESOS NO  
CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE APLICARÁ  
SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CÓDIGO FISCAL PARA EL  
ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE  
CARÁCTER FISCAL.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Anexo I. Los objetivos anuales, estrategias y metas.**

A continuación, se establecen los objetivos, estrategias y metas, que soportan las proyecciones de los ingresos a obtener durante el Ejercicio Fiscal del año 2023 en el Municipio de Cuautla, Morelos.

**Objetivos**

- Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del Municipio.
- Fortalecer los ingresos municipales, incrementando la eficiencia en la recaudación en apego al marco jurídico vigente, a efecto de garantizar

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

recursos suficientes que permitan consolidar los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Estrategias**

- Robustecer la captación de ingresos a través de esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario de obligaciones y contrarresten la evasión y elusión fiscal.
- Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración y actualización de la base de datos de los padrones de contribuyentes de las Unidades responsables de las Mesas Recaudadoras del Municipio.
- Impulsar los programas que promuevan la regularización de los predios que se encuentran en propiedad social a efecto de que sus poseedores obtengan certeza jurídica y de esta manera, incrementar la base de contribuyentes en materia de contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria.
- Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.
- Otorgar estímulos fiscales para incentivar la economía local, que permita, además, motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**Metas**

- Incrementar los ingresos para el año 2023, con relación a lo recaudado por la Administración Municipal en el Ejercicio del año 2022, en un 7.72% nominal,



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

que permita otorgar a la ciudadanía, más y mejores bienes y servicios públicos municipales.

**Anexo II. Proyecciones de Ingresos - LDF**

MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión 2023	Año 1 2024	Año 2 2025	Año 3 2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>401,747,000.00</b>	<b>417,816,880.00</b>	<b>434,529,555.20</b>	<b>451,910,737.41</b>
A. Impuestos	\$80,000,000.00	83,200,000.00	86,528,000.00	89,989,120.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	150,000.00	156,000.00	162,240.00	168,729.60
D. Derechos	95,037,000.00	98,838,480.00	102,792,019.20	106,903,699.97
E. Productos	2,370,000.00	2,464,800.00	2,563,392.00	2,665,927.68
F. Aprovechamientos	7,790,000.00	8,101,600.00	8,425,664.00	8,762,690.56
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	216,400,000.00	225,056,000.00	234,058,240.00	243,420,569.60
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>208,500,000.00</b>	<b>216,840,000.00</b>	<b>225,513,600.00</b>	<b>234,534,144.00</b>
A. Aportaciones	208,500,000.00	216,840,000.00	225,513,600.00	234,534,144.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>610,247,000.00</b>	<b>634,656,880.00</b>	<b>660,043,155.20</b>	<b>686,444,881.41</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Anexo III. Riesgos relevantes de las finanzas públicas.**

En cumplimiento al Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y derivado del análisis de la información financiera del Municipio y del entorno micro y macroeconómico en que se desenvuelve a la fecha, es necesario señalar que la pandemia del COVID-19 ha impactado fuertemente la economía del país, el estado y nuestro municipio desde el año 2020 a la fecha, y más allá de que la economía se ha venido recuperando de manera paulatina en los últimos meses, los efectos de la contingencia sanitaria continúan, y un probable riesgo de ola de contagios sigue presente, lo que en algún momento podría derivar en un nuevo confinamiento que sin duda alguna afectaría la economía global de manera directa, y en el caso específico de la hacienda municipal, de igual manera se vería seriamente afectada en términos de recaudación. Ante esta situación, la actual administración ha tomado las medidas sanitarias conducentes en todos los sentidos, con el propósito de darle continuidad al proceso de reapertura y reactivación en los distintos ámbitos económicos y sociales de nuestro Municipio.

Es necesario indicar que, una vez asumido el control de la hacienda municipal por la actual administración, se determinó que se debía hacer frente a pasivos, compromisos de pago y laudos heredados de administraciones públicas anteriores, que arrojaban un monto cercano a los seiscientos millones de pesos al cierre del ejercicio fiscal 2021. Estos pasivos, han venido ejerciendo una presión significativa sobre las finanzas municipales y a la fecha, se han tomado acciones encaminadas a

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

la disminución de los mismos, tales como: el acercamiento con proveedores y organismos fiscalizadores para la revisión meticulosa de las acciones que dieron origen a los mismos para determinar su reconocimiento o improcedencia de pago; de igual manera la atención y defensa de nuestra área jurídica en temas laborales y una reestructuración del contrato colectivo de trabajo con los empleados municipales.

Las participaciones y aportaciones federales constituyen las más importantes fuentes de ingresos del Municipio, éstas, se encuentran reguladas en el ámbito federal, cuyo ordenamiento en términos generales, establece, entre otras cosas, que el Gobierno Federal debe participar a las Entidades Federativas y sus Municipios que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, una parte de los ingresos derivados de la recaudación de ciertas contribuciones. En este punto, se destaca que una disminución en el entero al Municipio de la proyección de las participaciones y aportaciones esperadas afectaría de manera determinante la capacidad del Municipio para atender sus necesidades y obligaciones.

**Anexo IV. Resultados de Ingresos - LDF**



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Municipio de Cuautla, Morelos Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)			
Concepto (b)	2020	2021	2022 Año del Ejercicio
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>332,139,276.73</b>	<b>357,298,310.82</b>	<b>357,298,310.28</b>
A. Impuestos	62,420,944.30	69,817,771.81	69,817,771.81
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	953,131.16	175,048.06	175,048.06
D. Derechos	64,207,630.83	69,521,365.58	69,521,365.04
E. Productos	1,378,195.02	2,048,810.77	2,048,810.77
F. Aprovechamientos	6,418,387.44	9,635,986.10	9,635,986.10
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-
H. Participaciones	196,760,987.98	206,099,328.50	206,099,328.50
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-
K. Convenios	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>213,720,831.20</b>	<b>209,195,603.26</b>	<b>209,195,603.26</b>
A. Aportaciones	213,720,831.20	209,195,603.26	209,195,603.26
B. Convenios	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>545,860,107.93</b>	<b>566,493,914.08</b>	<b>566,493,913.54</b>
<b>Datos Informativos</b>			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1+2)	-	-	-

A continuación el **Secretario Municipal** expresa: Señor Presidente se han agotado los asuntos del orden del día.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Toda vez que se han desahogado los asuntos del orden del día, solicito al Secretario Municipal, someta a votación si es de aprobarse el acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la aprobación del acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Se aprueba por unanimidad, Señor Presidente. - El **Presidente Municipal** declara: En términos de lo dispuesto en el artículo 34 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y como resultado de la votación se aprueba por unanimidad de votos, el acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo. -----

**Punto número cinco.** - El **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento del quinto punto del orden del día y no habiendo otro asuntos que tratar, se declara clausurada la





H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heróica e Histórica  
**CUAUTLA**  
DE MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las nueve horas con cuarenta minutos,  
del día veintinueve de septiembre del dos mil veintidós.-----

**Ayuntamiento de Cautla, Morelos**

**Periodo 2022-2024**

**Rodrigo Luis Arredondo López**  
Presidente Municipal Constitucional;  
Hacienda, Programación y Presupuesto;  
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

**Norberta Ceballos Neri**  
Síndica Municipal;  
Patrimonio Municipal

  
**Braulio Olivares Hernández**  
Regidor de Gobernación y Reglamentos;  
Ciencia, Tecnología e Innovación;  
Participación Ciudadana

**Carmen Genis Sánchez,**  
Regidora de Educación,  
Cultura y Recreación;  
Seguridad Pública y Tránsito

**Rafael Rosales Corona**  
Regidor de Turismo;  
Protección Ambiental y Desarrollo  
Sustentable; Protección del Patrimonio  
Cultural

  
**Alfredo Giovanni Lezama Barrera**  
Regidor de Asuntos de la Juventud;  
Planificación y Desarrollo  
**Christian Rueda Rosas**  
Regidor de Desarrollo Económico;  
Transparencia y Protección de Datos  
Personales, Rendición de Cuentas,  
Combate a la Corrupción



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL  
DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Miguel Ángel Barranco García**  
Regidor de Desarrollo Agropecuario,  
Derechos Humanos

**Micaela Tepecha Rodríguez**  
Regidora de Bienestar Social;  
Asuntos Indígenas;  
Colonias y Poblados

**Yuliana Trujillo Chávez**  
Regidora de Igualdad y Equidad de  
Género; Relaciones Públicas y  
Comunicación Social

**Xóchitl Tepoztlán Palacios**  
Regidora de Asuntos Migratorios;  
Servicios Públicos;  
Coordinación de Organismos  
Descentralizados

**Félix Javier Malpica Marín**  
Secretario Municipal